



**INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES**  
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES**  
**UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO**

**MAESTRÍA DE SEGURIDAD NACIONAL Y DEFENSA**

**TÍTULO DE LA TESIS**

**CULTURA DE GÉNERO Y TRATO INEQUITATIVO EN LA**  
**ESCUELA SUPERIOR DE POLICÍA “GRAL. ALBERTO**  
**ENRÍQUEZ GALLO”**

**Tesis para optar al Título de Magíster en Seguridad y Defensa**

Autora: Erika Daniela Garzón Carrera

Directora: María Helena Carbonell

Quito, julio de 2015

De conformidad con la facultad prevista en el estatuto del IAEN CERTIFICO que la presente es fiel copia del original

Fojas 1.....

Fecha 31-07-2015.....

Secretaría General



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES  
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

No. 039-2015

## ACTA DE GRADO

En la ciudad de Quito, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil quince, **ERIKA DANIELA GARZON CARRERA**, portadora de la cédula de ciudadanía: 1002701876, **EGRESADA DE LA MAESTRÍA SEGURIDAD Y DEFENSA 2012-2013**, se presentó a la exposición y defensa oral de su Tesis, con el tema: **“CULTURA DE GÉNERO Y TRATO INEQUITATIVO EN LA ESCUELA SUPERIOR DE POLICÍA GRAL ALBERTO ENRÍQUEZ GALLO”**, dando así cumplimiento al requisito, previo a la obtención del título de: **MAGÍSTER EN SEGURIDAD Y DEFENSA 2012-2013**.

Habiendo obtenido las siguientes notas:

Promedio Académico:	9.04
Tesis Escrita:	9.24
Grado Oral:	9.41
<b>Nota Final Promedio:</b>	<b>9.23</b>

En consecuencia, **ERIKA DANIELA GARZON CARRERA**, ha obtenido el título mencionado.

Para constancia firman:

Mgs. Silvia Corella  
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL

Mgs. Jenny Pontón  
MIEMBRO

Mgs. Lesly Muñoz  
MIEMBRO

Ab. María Elena Aguirre  
SECRETARIA GENERAL (D)



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES  
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

**SECRETARÍA  
GENERAL**

## AUTORÍA

Yo, Erika Daniela Garzón Carrera con cédula de ciudadanía No. 1002701876 declaro que las ideas, juicios, valoraciones, interpretaciones, consultas bibliográficas, definiciones y conceptualizaciones expuestas en el presente trabajo; así como, los procedimientos y herramientas utilizadas en la investigación, son de absoluta responsabilidad de la autora de la Tesis.



**Erika Daniela Garzón Carrera**

**C.C.: 1002701876**

## AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

Autorizo al Instituto de Altos Estudios Nacionales la publicación de esta Tesis, de su bibliografía y anexos, como artículo en publicaciones para lectura seleccionada o fuente de investigación, siempre dando a conocer el nombre de la autora y respetando la propiedad intelectual de la misma.

Quito, julio de 2015



**Erika Daniela Garzón Carrera**

**C.C.: 1002701876**

## **RESUMEN**

La presente investigación analiza a qué se debe el trato inequitativo de los instructores y las instructoras de la Escuela Superior de Policía “Gral. Alberto Enríquez Gallo” a las mujeres cadetes. Para ello, en primera instancia, se reconoce al trato inequitativo como un problema social que proviene de una cultura de género inequitativa asentada en la sociedad ecuatoriana y consecuentemente en las instituciones que son parte de ella.

En el primer capítulo, se explica cómo se configura la cultura de género inequitativa. Para ello, se estudian varias reflexiones feministas sobre la dicotomía público/privado, a partir de la cual, se definen los roles para hombres y mujeres en función de su género. En el segundo capítulo, se revisan los resultados obtenidos en las encuestas aplicadas, se analizan los testimonios de los/las entrevistados/as vinculándolos al marco teórico de esta investigación; y, además se examinan algunos instrumentos legales internacionales y nacionales para enfrentar el problema social del trato inequitativo. En el tercer y último capítulo, se examina la historia de la institución objeto de estudio, del ingreso de las mujeres a la misma y se analiza el caso identificando las consecuencias del trato inequitativo para las mujeres cadetes.

Se concluye esta investigación, confirmando la hipótesis planteada al inicio de la misma; la existencia de un trato inequitativo hacia las mujeres cadetes de la Escuela Superior de Policía por parte de sus instructores e instructoras se debe a una cultura de género inequitativa de la sociedad ecuatoriana. Dicho trato no sólo limita el desarrollo profesional de las mujeres cadetes, sino que además vulnera algunos de sus derechos humanos.

## **ABSTRACT**

This research analyzes how the treatment of instructors and trainers of the School of "General Alberto Enríquez Gallo" to female cadets should. To do this, first of all, to unequal treatment as a social problem that comes from a culture of gender inequitable seated in Ecuadorian society and consequently in the institutions that are part of it recognizes.

In the first chapter it explains how the culture of unequal gender is. To do this, several feminist reflections on the public / private dichotomy study, from which the roles of men and women based on their gender, are defined. In the second chapter, the

results of the surveys are reviewed, the testimonies of the / the respondents / linking them to the theoretical framework of this research as discussed; and also some international and national legal instruments are examined to address the social problem of inequitable treatment. In the third and final chapter, the history of the institution under study, the entry of women to the same case is examined and analyzed to identify the consequences of unequal treatment for female cadets.

This investigation is concluded, confirming the hypothesis at the beginning of it; the existence of inequitable treatment of women cadets is the existence of inequitable treatment of women cadets Police College by their instructors and trainers is due to a culture of unequal gender of Ecuadorian society. Such treatment not only limits the professional development of female cadets, but also violates some of his human rights.

## AGRADECIMIENTO

En primer lugar debo agradecer a aquellas mujeres que supieron manifestar cada una de sus experiencias de trato inequitativo, fueron precisamente ellas quienes motivaron el desarrollo de la presente investigación. Sus confirmaciones representan la esencia de esta tesis. Así también es meritorio reconocer los relatos de varios hombres que permitieron vislumbrar la existencia de este problema.

Quiero agradecer a mi Tutora, María Helena Carbonell, por su valiosa guía y su detallada lectura del texto. Indudablemente, sus observaciones y correcciones revelan su compromiso como educadora pero además como mujer.

Agradezco a mi familia. A mi madre por su apoyo incondicional. A mi esposo por su amor y su ayuda durante este proceso y a quienes son mi gran inspiración y motivo de mis más grandes alegrías, Daniel y Leonela.

Mi agradecimiento a las autoridades de la Escuela Superior de Policía “Gral. Alberto Enríquez Gallo” quienes me brindaron las facilidades para la aplicación tanto de las encuestas como de las entrevistas en esta institución. De igual forma, al Doctor Edison Yépez por su contribución en la formulación de la muestra y en la tabulación de los datos, así como por sus explicaciones técnicas.

A mis amigas y amigos quienes, sin pensarlo, quizá fueron generadores de varias ideas que enriquecieron aquellas discusiones sobre igualdad de género.

A todas y cada una de las mujeres en general porque cada una de ellas constituye una historia diferente, porque cada una de ellas es un ejemplo de lucha y coraje.

## ÍNDICE

RESUMEN .....	v
EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN .....	2
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN .....	5
CAPÍTULO 1. MARCO TEÓRICO .....	14
1.1 Antecedentes .....	14
1.2 Definiciones conceptuales .....	17
1.2.1 Cultura .....	17
1.2.2 Género .....	18
1.2.3 Cultura de género .....	19
1.2.4 Roles de género .....	19
1.2.5 Estereotipos de género .....	20
1.3 Fundamentación Teórica .....	21
1.3.1 La división público/privado y la configuración de la cultura de género .....	21
a. Análisis de lo público/privado .....	21
b. Sexualización de lo dicotómico .....	27
1.3.2 Implicaciones de la cultura de género sostenida en la división público/privado .....	32
CAPÍTULO 2. TRATO INEQUITATIVO Y NORMATIVA LEGAL .....	36
2.1 Mi experiencia .....	36
2.1.1 Cultura de género inequitativa en la Escuela Superior de Policía .....	38
2.1.2 Trato inequitativo como producto de una cultura de género inequitativa .....	48
2.2 Normativa Legal .....	60
2.2.1 Marco Normativo Internacional .....	61
a. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer .....	61

b.	Recomendación General Número 28 del Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer (OG CEDAW) .....	64
2.2.2	Marco Normativo Nacional .....	68
a.	Constitución de la República del Ecuador .....	68
b.	Plan Nacional de erradicación de la violencia de género hacia niñez, adolescencia y mujeres .....	70
2.3	Obligaciones concretas para el Estado.....	71
a.	Respeto .....	72
b.	Protección/Garantía .....	73
CAPÍTULO 3. LA ESCUELA SUPERIOR DE POLICÍA “GRAL. ALBERTO ENRÍQUEZ GALLO” .....		75
3.1	Información general.....	75
3.1.1	Base legal, misión y objetivo general .....	75
3.2	Historia de la Escuela Superior de Policía.....	76
3.3	Incorporación de la mujer a la Escuela Superior de Policía .....	78
3.4	Ubicación del problema.....	82
3.4.1	Las diferencias físicas.....	83
3.4.2	El lenguaje .....	84
3.4.3	El peso .....	85
3.5	Análisis de caso .....	86
3.5.1	Derechos vulnerados.....	91
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....		95
BIBLIOGRAFÍA .....		100
ANEXOS .....		106

ANEXO 01: FORMATO DE LA ENTREVISTA APLICADA A UNA DE LAS PRIMERAS OFICIALES DE POLICÍA GRADUADA EN LA ESCUELA SUPERIOR DE POLICÍA “GRAL. ALBERTO ENRÍQUEZ GALLO”.....	107
ANEXO 02: FORMATO DE LA ENCUESTA.....	108
ANEXO 03: FORMATO DE LA ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA.....	112
ANEXO 04: MATRIZ CON INFORMACIÓN REFERENTE A LOS/LAS ENTREVISTADOS /AS.....	113
ANEXO 05: TABLAS DE RESULTADOS TABULADOS.....	114

## INTRODUCCIÓN

Desde siempre, los hombres y las mujeres han sido vistos y tratados de forma inequitativa; ser hombre ha significado representar al sexo fuerte y por el contrario ser mujer es símbolo de debilidad. Son muchos los espacios, por no decir todos, en los que se devela esta cuestión: en la calle, al interior de los hogares, o en cualquier institución; hombres y mujeres son tratados de manera inequitativa generando oportunidades distintas y desiguales dependiendo del sexo.

Para efectos de esta investigación se tomará como referencia únicamente a la Escuela Superior de Policía, Institución Policial que desde sus inicios fue diseñada por hombres y para hombres. Quizá por ello sea precisamente esta entidad la que con mayor claridad permite comprender el hecho social del trato inequitativo. Este estudio se centra en investigar si existe un trato inequitativo de los instructores e instructoras de la Escuela Superior de Policía a las mujeres cadetes, y a qué se debe el mismo; examinando qué representa tal situación para este grupo.

La hipótesis que se ha planteado para dar respuesta a la pregunta de investigación es la siguiente: El trato inequitativo de instructores e instructoras de la Escuela Superior de Policía a las cadetes mujeres, se debe a la cultura de género inequitativa del Ecuador. Para demostrar esta hipótesis, el primer capítulo de esta tesis ahonda ciertos conceptos, tales como: cultura, género, cultura de género, roles de género y estereotipos de género. Seguidamente, se analiza la división entre lo público y lo privado; y cómo a partir de esta división se configura la cultura de género inequitativa. El marco conceptual que se adopta para analizar esta cuestión está enmarcado en las teorías políticas relativas al contrato social, a través de las cuales se explica la inferioridad de las mujeres con respecto a los hombres, así como también la exclusión de éstas de la vida pública. Se analiza además, la subordinación de las mujeres y la asimetría de los sexos como un problema antropológico. En este capítulo se estudia además cómo a partir de la división antes expuesta se forjan los roles asignados a cada sexo. Todo esto permite comprender el porqué de la existencia de un trato inequitativo que incluso puede ser justificado y permitido en la actualidad.

En el segundo capítulo de esta tesis se analizan los resultados de las encuestas y entrevistas aplicadas durante el desarrollo de la misma. Con esta finalidad, se combinan los supuestos teóricos con aquellos relatos que refieren a las experiencias de las mujeres

encuestadas y entrevistadas, así como de hombres en algunos casos. Esto permite visualizar la información recopilada, además de fortalecerla. También en este capítulo se revisan algunos instrumentos legales utilizados para enfrentar este problema, entre ellos: la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Recomendación General Número 28 del Comité para la eliminación de la discriminación de la mujer y el Plan Nacional para la erradicación de la violencia de género del Ecuador. Esta revisión además permite conocer los derechos humanos de las mujeres que son vulnerados al ser tratados de forma inequitativa con respecto a los hombres.

El tercer y último capítulo de esta tesis permite conocer toda la información referente a la Escuela Superior de Policía, así como también sobre la incorporación de las mujeres a esta institución y ubicar el problema en este contexto. Por cierto, se debe señalar que en cuanto a la incorporación de las mujeres a la institución antes mencionada no existe mayor bibliografía, por ello fue necesario compilar dicha información mediante una entrevista<sup>1</sup> a una de las primeras mujeres Oficiales graduada en la Escuela Superior de Policía.

## **EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

La Escuela Superior de Policía “Gral. Alberto Enríquez Gallo” (ESP) es un Centro Educativo, que alberga en sus instalaciones a hombres y mujeres cuyo deseo radica en formarse como Oficiales de Policía, capacitándoles para ejercer la profesión policial al cumplir un ciclo de enseñanza tanto legal como reglamentaria (Reglamento Interno de la Escuela Superior de Policía, 1999: 02).

Si bien las primeras mujeres Oficiales de Policía del Ecuador egresaron de la Escuela de Carabineros en Chile, en el año de 1983 la Escuela Superior de Policía incorpora personal femenino (Testimonio 05: Oficial mujer. 29 años de permanencia en la Institución Policial. 52 años de edad). Dicho proceso se suspende hasta el año de 1993. A partir del año 1998 el ingreso de mujeres a esta institución ha sido anual.

En la actualidad, se debe reconocer que ciertas barreras para ingresar a dicha institución, tales como: el sexo, el estado civil y la etnia, aparentemente han sido

---

<sup>1</sup> Ver anexo 01: Formato de la entrevista aplicada a una de las primeras Oficiales de Policía graduada en la Escuela Superior de Policía “Gral. Alberto Enríquez Gallo”.

superadas. Sin embargo, la participación de las mujeres en la Escuela Superior de Policía no ha podido modificar las barreras de género. De ahí que se pueda decir que existe un trato inequitativo de los instructores e instructoras a las mujeres cadetes. Este trato inequitativo se ha sostenido en el género como sistema de representaciones, símbolos, valores, normas y prácticas que la sociedad ecuatoriana ha construido e impuesto a partir de la diferencia sexual entre hombres y mujeres.

La inequidad en el trato basada en el género, permite a instructores e instructoras de la Escuela Superior de Policía imponer a las mujeres cadetes sanciones disciplinarias que, aún sin estar establecidas en el Reglamento de Disciplina de dicha entidad se han asumido como normales. Con ello, se hace referencia específicamente a la sanción que se impone a las mujeres por el hecho de no maquillarse, de no poseer pintura de uñas o no portar implementos que se supone son propios de ellas, como los aretes. Claro está que los cadetes hombres jamás podrán ser sancionados por tales razones pues la construcción e imposición del género para ellos es totalmente diferente. Se debe indicar que, al no estar prescritas esas sanciones, de cierto modo se tornan arbitrarias, aunque siempre terminan enmarcándose en algún artículo del Reglamento. Uno de los artículos a los cuales suele enmarcarse este tipo de situaciones es el 78, en su literal a), numeral 03: “Los que cumplieren mal una disposición u orden de un superior jerárquico (...)” (Reglamento Disciplinario para la Escuela Superior de Policía, 2004: 07).

Se puede observar además en la Escuela Superior de Policía un trato inequitativo reflejado en la utilización de cierto lenguaje direccionado a los hombres y mujeres cadetes. Así, los instructores e instructoras pueden utilizar expresiones desemejantes para dirigirse a cada grupo. Si bien estas expresiones pueden plasmar un trato más afable para las mujeres, también pueden ser usadas para exteriorizar, especialmente por parte de los instructores, su desaprobación para que las mujeres sean parte de una institución que históricamente ha sido masculina.

Otro de los aspectos que permiten determinar un trato inequitativo para las mujeres cadetes, se lo observa en los ejercicios físicos que se realizan en la Escuela Superior de Policía. Dicha situación, es verificable desde el momento mismo en el cual hombres y mujeres se someten a un proceso de selección para ingresar a la institución. Las llamadas pruebas físicas contienen parámetros distintos para ambos casos. Mientras transcurre el período de formación, y en la vida diaria de un cadete o una cadete, estos se someten a ciertos ejercicios físicos. Sin embargo, es palpable el hecho de que en ocasiones algunos de estos ejercicios sean reemplazados por otros que implican un

menor esfuerzo; especialmente para las mujeres. Sin embargo, existe una gran contradicción. En muchas ocasiones las mujeres son sancionadas por no realizar o por realizar mal un determinado ejercicio físico, no se considera entonces el hecho que ellas poseen características biológicas disímiles a las de los hombres que sustentan su menor producción de fuerza.

Estos y otros aspectos, permiten inferir la posibilidad de que en la Escuela Superior de Policía persisten notables barreras de género, forjándose a partir de este enfoque inequidades entre los y las cadetes. Dichas inequidades hacen permisible una mala distribución no sólo de beneficios sino de responsabilidades para hombres y mujeres, en base a sus diferencias. La mala distribución de beneficios puede ser evidenciada dentro de la Escuela Superior de Policía cuando debido a aquellas sanciones impuestas, basadas en las diferencias entre hombres y mujeres; se resta posibilidades en cualquiera de los casos para acceder a una mejor antigüedad y por lo tanto a una mayor jerarquía<sup>2</sup>. En cuanto a la mala distribución de responsabilidades, ésta se revela cuando con sustento en las diferencias entre hombres y mujeres se asignan trabajos diferentes; aún cuando estos podrían ser realizados de la misma manera por ambos grupos. Estas situaciones se repiten cuando él o la cadete adquiere el grado de Oficial de Policía, es decir en su desarrollo profesional.

Estos y otros elementos nos han permitido desarrollar la siguiente pregunta de investigación: *¿A qué se debe el trato inequitativo a las mujeres durante su formación en la Escuela Superior de Policía “Gral. Alberto Enríquez Gallo” del Ecuador?*

---

<sup>2</sup> Art. 334 Los cadetes al ingresar a la Escuela, son miembros de la Policía Nacional, Institución jerarquizada, razón por la cual desde el primer momento son ubicados en la antigüedad que le corresponda de acuerdo a los resultados de los exámenes académicos; y físicos de Admisión.

Art. 335 Las calificaciones tienen el propósito de estimular a los cadetes, y ubicarles en las antigüedades a las que se hacen acreedores.

Art. 336 Las notas de las evaluaciones de medio y fin de ciclo, son las que entran al cálculo de la antigüedad. Las notas de los exámenes supletorios son solo para fines de aprobación de las materias y no intervienen en el cálculo de las antigüedades:

- a) La antigüedad alcanzada en los exámenes físicos y académicos de admisión, sirve para fijar la antigüedad en primer curso;
- b) La antigüedad alcanzada en primer curso, sirve para fijar la antigüedad en segundo curso;
- c) El promedio de la antigüedad alcanzada en primero y segundo curso, servirá para fijar la antigüedad en tercer curso;
- d) El promedio de la antigüedad de primero, segundo y tercer curso, servirá para fijar la antigüedad de graduación de Oficiales de Policía en el grado de Subteniente de Policía (Reglamento Interno de la Escuela Superior de Policía, 1999).

Art. 17 Jerarquía es el orden de precedencia de los grados policiales que el Orgánico establece y que asigna atribuciones y mando (Ley de Personal de la Policía Nacional del Ecuador, 1998).

## METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

Las principales rutas en la búsqueda del conocimiento que tienen su origen en las diversas corrientes de pensamiento responden al enfoque cuantitativo y al enfoque cualitativo de la investigación.

El enfoque cuantitativo, por su parte, “usa la recolección de datos para probar hipótesis, con base en la medición numérica y el análisis estadístico, para establecer patrones de comportamiento y probar teorías” (Hernández, Fernández y Baptista, 2010: 04). El método cuantitativo representa un conjunto de procesos, es secuencial y probatorio. Hernández, Fernández y Baptista señalan que dicho enfoque:

Parte de una idea, que va acotándose y, una vez delimitada, se derivan objetivos y preguntas de investigación, se revisa la literatura y se construye un marco o una perspectiva teórica. De las preguntas se establecen hipótesis y determinan variables; se desarrolla un plan para probarlas (diseño); se miden las variables en un determinado contexto; se analizan las mediciones obtenidas (con frecuencia utilizando métodos estadísticos), y se establece una serie de conclusiones respecto de la(s) hipótesis (Hernández, Fernández y Baptista, 2010: 04).

El párrafo que precede permite conocer las principales características del enfoque cuantitativo, debiendo reconocer que esta aproximación utiliza el razonamiento deductivo, es decir, comienza en la teoría, de la cual derivan las hipótesis que serán sometidas a prueba. No obstante, la búsqueda cuantitativa ocurre en la realidad externa al individuo (Hernández, Fernández y Baptista, 2010: 06). Las fortalezas de este enfoque pueden resumirse de la siguiente manera:

La investigación cuantitativa nos ofrece la posibilidad de generalizar los resultados más ampliamente, nos otorga control sobre los fenómenos, así como un punto de vista de conteo y las magnitudes de éstos. Asimismo, nos brinda una gran posibilidad de réplica y un enfoque sobre puntos específicos de tales fenómenos, además de que facilita comparación entre estudios similares (Hernández, Fernández y Baptista, 2010: 04).

Si bien, son varias las fortalezas que presenta esta aproximación; se debe mencionar también que muchos lo acusan de impersonal, frío, reduccionista, limitativo, cerrado y rígido pues estudia a las personas como objetos, sin considerar que las diferencias individuales y culturales no se pueden promediar ni agrupar estadísticamente (Hernández, Fernández y Baptista, 2010: 17). Entre los instrumentos o herramientas de medición o recolección de datos cuantitativos se pueden mencionar: el cuestionario, el análisis de contenido cuantitativo, la observación, las pruebas estandarizadas e inventarios y los datos secundarios; debiendo indicar que el primero de ellos es el más

utilizado por este enfoque y consiste en un conjunto de preguntas abiertas o cerradas respecto a las variables que se pretende medir (Hernández, Fernández y Baptista, 2010: 217).

En cuanto al enfoque cualitativo, éste “utiliza la recolección de datos sin medición numérica para descubrir o afinar preguntas de investigación en el proceso de interpretación” (Hernández, Fernández y Baptista, 2010: 07). Sus características, que además constituyen sus diferencias con el enfoque cuantitativo, pueden expresarse de la siguiente forma: en la investigación cualitativa las preguntas e hipótesis pueden ser desarrolladas antes, durante y después de la recolección y análisis de datos; no se trata entonces de un proceso secuencial, pues puede variar de acuerdo a cada estudio. De ahí que dicho proceso pueda ser más complejo y flexible.

La recolección de datos en esta aproximación “(...) consiste en obtener las perspectivas y puntos de vista de los participantes (sus emociones, prioridades, experiencias, significados y otros aspectos subjetivos). También resultan de interés las interacciones entre individuos, grupos y colectividades (...)” (Hernández, Fernández y Baptista, 2010: 09). De ahí que, la investigación cualitativa se base en un proceso inductivo que va de lo particular a lo general, es decir se genera una perspectiva teórica mediante la exploración y descripción.

Las fortalezas que se identifican al utilizar este enfoque radican en la profundidad a los datos que esta aproximación proporciona, además de dispersión, riqueza interpretativa, contextualización del ambiente o entorno, detalles y experiencias únicas. De igual forma, brinda un punto de vista fresco, natural y holístico de los fenómenos. Empero, muchos lo consideran como vago, subjetivo, inválido, meramente especulativo, sin posibilidad de réplica y sin datos sólidos que apoyen las conclusiones. (Hernández, Fernández y Baptista, 2010: 17).

Entre las principales herramientas que la investigación cualitativa utiliza están: técnicas como la observación no estructurada, entrevistas abiertas, revisión de documentos, discusión en grupo, evaluación de experiencias personales, registro de historias de vida, e interacción e introspección con grupos o comunidades (Hernández, Fernández y Baptista, 2010: 09).

A continuación presentaremos el enfoque mixto de la investigación, el cual, según Hernández Sampieri y Mendoza representa:

(...) un conjunto de procesos sistemáticos, empíricos y críticos de investigación e implican la recolección y el análisis de datos cuantitativos y cualitativos, así como su integración y discusión conjunta, para realizar inferencias producto de

toda la información recabada (metainferencias) y lograr un mayor entendimiento del fenómeno bajo estudio (Hernández y Mendoza, 2008 cit. por Hernández, Fernández y Baptista, 2010: 546).

Entre las características de este enfoque se pueden mencionar: se trata de un método multimetódico; que representa una tercera vía; con él se pretende obtener una fotografía más completa del fenómeno que se investiga, mediante la combinación de los enfoques cuantitativo y cualitativo, reconociendo que estos últimos son sumamente fructíferos, pero la recolección de datos en ambos tiene sus limitaciones. A través del enfoque mixto se advierte que en la realidad y la práctica cotidiana no existe una completa objetividad o subjetividad pues “el ser humano procede de ambas formas, es su naturaleza” (Hernández, Fernández y Baptista, 2010: 548). La importancia del empleo del enfoque mixto radica en que al utilizar los métodos cuantitativo y cualitativo se puede llegar a los mismos resultados, confirmando o descartando la hipótesis planteada e incrementando la confianza en la investigación que se realiza. Además, mediante la utilización de este enfoque se logra una perspectiva más amplia y profunda del fenómeno que se investiga. Así también, el enfoque mixto permite producir datos más ricos y variados, mediante una mejor exploración y explotación de los mismos, rompiendo con la investigación uniforme. (Todd, Nerlich y McKeown, 2004 en Hernández, Fernández y Baptista, 2010: 550).

Una vez identificadas las características y ventajas del enfoque mixto, es importante reconocer que “la meta de la investigación mixta no es reemplazar a la investigación cuantitativa ni a la cualitativa, sino utilizar las fortalezas de ambos tipos de indagación combinándolas y tratando de minimizar sus debilidades potenciales (Hernández, Fernández y Baptista, 2010: 544).

Habiendo examinado los enfoques cuantitativo, cualitativo y mixto de la investigación, se debe indicar que el método que se utilizará en este estudio será el mixto; pues éste permite mezclar a los dos primeros, aprovechar las fortalezas de cada uno de ellos, minimizando sus desventajas. Con certeza además de que ambas perspectivas (cuantitativa y cualitativa) más allá de ser opuestas son complementarias, se puede afirmar que el enfoque mixto es el más apropiado para dar respuesta a la pregunta de investigación.

Es así que, en el presente estudio se utilizó las dos aproximaciones. El método cuantitativo permitió construir un marco teórico, partiendo de una cuestión específica (el trato inequitativo a las mujeres durante su formación en la Escuela Superior de

Policía “Gral. Alberto Enríquez Gallo” en el Ecuador), de él se derivó la hipótesis, misma que fue planteada antes de recolectar y analizar los datos. Mediante la recolección de los datos se midieron las variables que contenía la hipótesis (trato inequitativo y cultura de género), mismos que posteriormente fueron analizados a través de métodos estadísticos. La interpretación del análisis se realizó con base en la hipótesis y en el marco teórico. Los resultados encontrados en la muestra fueron generalizados a la población pues el tipo de muestra elegida fue probabilística estratificada, es decir, se dividió a la población en grupos (directivos, instructores y cadetes) y se obtuvo una muestra para cada uno de ellos; todos los elementos de la población pudieron haber sido elegidos. Se realizó por lo tanto un estudio cuantitativo, demostrando las teorías que explican y demuestran el fenómeno investigado; dando cumplimiento además de manera rigurosa y ordenada a todas las fases del proceso.

Empero, como el propósito de nuestra investigación no es únicamente medir las variables involucradas en el fenómeno de estudio sino además entenderlo, se emprendió una búsqueda cualitativa, en la cual los métodos de recolección de datos no fueron estandarizados ni predeterminados, no se efectuó una medición numérica y el análisis no fue estadístico. Muy al contrario, con el enfoque cualitativo se examinó el mundo social, se obtuvieron puntos de vista y perspectivas de los/las participantes, con interés en las interacciones entre los individuos que son parte de la Escuela Superior de Policía, y las interpretaciones se centraron en el entendimiento de lo que significan las acciones de ellos/ellas y de la institución en mención. Con esta finalidad, quien realiza esta investigación trató de que su realidad converja con aquella de los/las participantes, introduciendo sus propias experiencias con plena conciencia de que ella fue parte del fenómeno investigado. Se desarrolló entonces empatía con los/las participantes estudiados/as para tratar de entenderlos/as, forjándose entre la investigadora y los/las investigados/as una estrecha vinculación con base en la reflexión.

Y es que el estudio cualitativo era trascendente para esta investigación pues los modelos culturales se encuentran en el centro de este enfoque (Hernández, Fernández y Baptista, 2010: 10), pero además necesario debido a la identificación de un problema en la Escuela Superior de Policía por parte de la misma investigadora y el cual ha afectado su experiencia personal.

Quizá por ello aproximarse a la realidad de los/las participantes y establecer un vínculo con ellos/ellas fue descomplicado, pues siendo parte de la Institución Policial tras haberme formado en la Escuela Superior de Policía por tres años y medio, pude

identificar desde el primer día un trato inequitativo hacia las mujeres cadetes que provenía tanto de instructoras como de instructores. Si bien todos/as teníamos la misma aspiración, es decir, graduarnos como Oficiales de Policía y éramos parte de la misma formación, la existencia de una inequidad en el trato sustentada en el género era evidente. Consecuentemente, de ella provenía una inequitativa distribución de beneficios y responsabilidades tanto para los hombres como para las mujeres cadetes; las cuales terminaban siendo asimiladas por ambos grupos e incluso reproducidas conforme accedíamos a niveles superiores. Es así que si en aquel entonces (2004) me atreví a reprochar ese trato inequitativo que procedía de las y los instructores, cuando tuve la oportunidad de retornar a la Escuela Superior de Policía en esa calidad; me di cuenta que incluso mi persona podía incurrir en las mismas acciones.

Posiblemente por ello surgió mi preocupación que ahora está plasmada en la pregunta de la presente investigación: *¿a qué se debe ese trato inequitativo a las mujeres?* Pensé siempre que, dependía de una cultura de género de las y los instructores, pero también de las y los cadetes que nos conducía a aceptar y reforzar esas inequidades.

Para dar respuesta a la pregunta de investigación, se combinaron los componentes del enfoque cuantitativo y del cualitativo; es decir se aplicó el método mixto y se emplearon las siguientes herramientas: La búsqueda cuantitativa nos permitió aplicar un cuestionario a los/las participantes, mismo que consistió en un conjunto de preguntas abiertas y cerradas, formuladas de manera clara, precisa y comprensible, respecto de las variables de la hipótesis que se planteó en este estudio. Dicho instrumento se dividió en tres partes: la primera tenía como finalidad obtener información general del encuestado/a, es decir el grupo al cual pertenecía, su sexo, su conocimiento en relación a los términos sexo y género y su capacitación en torno a la temática de género. La segunda tenía como finalidad medir cada una de las variables de la hipótesis (cultura de género y trato inequitativo). Por ello, las preguntas que se enmarcan dentro de la primera variable refieren a aspectos visualizados a través del marco teórico en relación a la asimetría de los sexos y aquellas que se enmarcan dentro de la segunda variable refieren al trato que reciben los/las cadetes durante su formación. Mediante la última parte se obtuvieron experiencias que fueron relatadas por los/las participantes en torno al tema<sup>3</sup>.

---

<sup>3</sup> Ver anexo 02: Formato de la encuesta.

Dicha encuesta fue realizada a una muestra probabilística estratificada de ciento setenta y dos sujetos (172), entre ellos Directivos, Instructores y Cadetes de la Escuela Superior de Policía. Esto significa que la población fue dividida en segmentos y se seleccionó aleatoriamente una muestra para cada uno de ellos. Se usó estos segmentos para determinar las características de la cultura de género en la institución en mención conociendo la respuesta de toda la comunidad educativa.

Se debe indicar que, la población comprendió a todos los Directivos de la ESP, a los instructores e instructoras de los y las cadetes de tercer año, y a todos los y las cadetes del año en mención durante el período noviembre 2013 - Enero 2014. El total del universo o población fue de cuatrocientos cincuenta y un sujetos (451).

El cálculo de la muestra se realizó con un margen de error del seis por ciento, lo cual permite que los resultados de la encuesta tengan un noventa y cuatro por ciento (94%) de confiabilidad.

### Cálculo de la muestra a la cual se aplicó la encuesta

$$n = \frac{(PQ)*N}{\frac{N-1 * E^2 + PQ}{K^2}}$$

**n** = MUESTRA

**PQ** = VARIANZA DE LA POBLACIÓN (0,25)

**N** = POBLACIÓN

**E** = MÁRGEN DE ERROR (0,06)

**K** = CONSTANTE DE CORRECCIÓN DEL ERROR (2)

$$n = \frac{(0,25*451)}{\frac{(451-1) * (0,06)^2 + 0,25}{(2)^2}}$$

$$n = \frac{112,75}{(450) * (0,0009) + 0,25}$$

$$n = \frac{112,75}{0,655}$$

$$n = 172$$

Se debe aclarar que para la aplicación de la encuesta, se escogió a la población de las y los cadetes de tercer año, pues son ellos/ellas quienes han permanecido tres años consecutivos en la Escuela Superior de Policía<sup>4</sup>, acumulando experiencias referentes al trato inequitativo a las mujeres, además son ellos/ellas quienes al encontrarse en el último año de su formación tienen la posibilidad de reproducir este fenómeno o evitar que esto suceda. De igual forma, el hecho de ser los/las cadetes más antiguos sometidos al régimen interno, permite acceder a respuestas más verdaderas; sin

---

<sup>4</sup> La formación de los Oficiales de Línea tiene una duración de tres años, siete meses (Reglamento Interno de la ESP, 1993).

que ellas estén alteradas por cierto tipo de temor al expresar sus puntos de vista. Además de ello, se consideró que los/las integrantes del universo, después de haber cursado durante el período de tres años en la escuela han forjado interacciones tanto entre ellos mismos como con sus instructores/as, pudiendo identificar en ellos de manera más clara el significado de sus acciones.

El método cualitativo, por su parte, permitió realizar cuatro entrevistas semiestructuradas<sup>5</sup>, es decir aquellas que “(...) se basan en una guía de asuntos o preguntas y el entrevistador tiene la libertad de introducir preguntas adicionales para precisar conceptos u obtener mayor información sobre los temas deseados (...)” (Hernández, Fernández y Baptista, 2010: 418). Las preguntas de las entrevistas indagaron experiencias, opiniones, valores y creencias, emociones, sentimientos, hechos, percepciones, atribuciones, etc. de los/las participantes. Los datos recolectados fueron analizados y comprendidos con la finalidad de dar respuesta a la pregunta de investigación. Las entrevistas fueron realizadas a dos Directivos de la Escuela Superior de Policía y a dos Instructores/as de dicha institución, quienes debido a su cargo podían proporcionarnos información relevante para la investigación.

Una vez que se ha explicado los métodos que fueron utilizados para esta investigación, así como las herramientas empleadas a partir de cada uno de ellos, es importante mencionar ciertos aspectos positivos y negativos que fueron parte de este trabajo. Se debe indicar entre los aspectos positivos, la factibilidad brindada por parte de las autoridades de la Escuela Superior de Policía, para aplicar las encuestas y realizar las entrevistas; en ningún momento se negó dicha oportunidad, y al contrario colaboraron constantemente con la investigación.

Sin embargo, uno de los aspectos negativos que puede mencionarse es el hecho de que varios/as de los/las encuestados/as hayan sentido temor de que se revelen sus nombres. En tal virtud, las encuestas son anónimas con el afán de proteger a los informantes. En cuanto a las entrevistas, se debe mencionar que los/las participantes proporcionaron su identificación, empero se ha elaborado una matriz con la información referente a ellos/ellas y sus respectivos pseudónimos<sup>6</sup>.

Se debe manifestar además que tanto las encuestas como las entrevistas fueron realizadas oportunamente en la Escuela Superior de Policía, pues al poco tiempo, debido a un proceso de cambio, gran parte de los oficiales que se desempeñaban como

---

<sup>5</sup> Ver anexo 03: Formato de la entrevista semiestructurada.

<sup>6</sup> Ver anexo 04: Matriz con información referente a los/las entrevistados/as.

instructores/as fueron removidos a otros lugares de trabajo. Las encuestas se aplicaron en el mes de noviembre del año 2013 y las entrevistas en el mes de enero del año 2014.

Es importante mencionar finalmente que todas y cada una de las herramientas metodológicas empleadas permitieron desarrollar adecuadamente esta investigación. Se pudo evidenciar, por lo tanto, la existencia de un trato inequitativo hacia las mujeres cadetes por parte de los/las instructores/as de la Escuela Superior de Policía y confirmar que éste se debe a una cultura de género inequitativa que se encuentra asentada en la sociedad ecuatoriana.

## CAPÍTULO 1. MARCO TEÓRICO

### 1.1 Antecedentes

Las primeras instituciones que promovieron intervenciones favorables de las mujeres surgieron principalmente en la década de los 80 en América Latina. Esto debido, por una parte, a la proclamación de las Naciones Unidas de la *Década de la Mujer*; y por otro, como producto de las políticas de promoción social inducidas por los gobiernos de transición a la democracia en el continente. No obstante, cuando se había forjado cierta institucionalidad, la situación de las mujeres no adquirió cambios importantes que podrían ser reflejados en las políticas públicas de aquel entonces.

Ya en la década de los años 90 se puede determinar un avance en las políticas públicas que guardan relación con el género; hecho asociado con la Conferencia de Beijing, 1995 en la cual se aprueba la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing que comprometió a los gobiernos de los países suscriptores al establecimiento de dichas políticas (Herrera, 2003: 18-19).

En referencia al Ecuador, se puede recordar que el movimiento de mujeres empieza su conformación en la década de los 80. Los temas que rodearon dichas organizaciones fueron el de participación política y violencia contra las mujeres, dejando por fuera otras demandas de género. Así, entre los años de 1986 y 1987 se evidencia en nuestro país, especialmente en la Provincia del Guayas, la presencia de núcleos feministas cuyas participantes pertenecían a organizaciones no gubernamentales (ONG's) que defendían los derechos de las mujeres y por feministas alineadas a los partidos de izquierda. Este es el principal antecedente de la conformación en años posteriores de la "Acción para el Movimiento de Mujeres" (APMM), mismo al que le preocupaban más la exclusión de las mujeres de la esfera pública y de la democracia que las relaciones de poder sustentadas en el género. En base a sus preocupaciones se organizó en 1995 el Encuentro Nacional denominado "Mujeres hacia el ejercicio del poder" (Londoño, 2000 cit. por Herrera, 2003: 16).

El debate que se forjó en este encuentro nacional se produjo en torno a la necesidad de la creación de un organismo político que coordinara los espacios de demandas de género. En virtud de ello, se conforma la Coordinadora Política Provisional (CPME) con la finalidad de elaborar una Agenda Política de las mujeres y

fomentar su discusión en el Congreso Nacional. Esta agenda guarda relación con los principios de la Plataforma de Beijing, 1995 mencionada anteriormente; es decir con la necesidad de incurrir de manera transversal en el ámbito de las políticas públicas (Herrera, 2003: 16).

En 1995, se aprueba la Ley Contra la Violencia a la Mujer y a la Familia y se establecen las funciones y competencias de las Comisarías de la Mujer y la Familia (Reglamento de las Comisarías de la Mujer y la Familia, 2002: 01).

En 1997, se crea la Dirección Nacional de la Mujer (DINAMU), organismo del Estado que en primera instancia dependía del Ministerio de Bienestar Social, posteriormente recibe el nombre de Consejo Nacional de la Mujer (CONAMU) pasando a depender directamente de la Presidencia de la República. Este organismo debía convertirse, por mandato, en el ente regulador de las políticas de género en el Ecuador. Se debe nombrar además, a la Comisión de la Mujer, la Juventud, el Niño y la Familia del Congreso Nacional, la cual en el año de 1999 asume el carácter de Permanente. Esta Comisión, con fundamento en los Convenios Internacionales, en especial a la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) que había firmado nuestro país, debía legislar favoreciendo los derechos de las mujeres, jóvenes y niños; a quienes representaban (Herrera, 2003: 19).

Por otra parte, la Constitución del Ecuador de 1998, reconocía varios derechos de las mujeres como por ejemplo: el reconocimiento del trabajo doméstico no remunerado como productivo, el derecho a tomar decisiones sobre su vida sexual de manera libre y responsable, la promoción del Estado de una participación equitativa tanto de hombres como de mujeres en el ámbito público y en otros. Adicionalmente, en 1999 se crea además la Defensoría de la Mujer y el Niño para salvaguardar sus derechos humanos.

Se crearon y pusieron en práctica algunos proyectos y programas de desarrollo a nivel nacional a través de los cuales el Estado ecuatoriano buscó integrar a la dimensión de género en sus intervenciones. Entre ellos: el Programa Nacional de Desarrollo Rural (PRONADER), Educación Básica-Proyecto de Desarrollo, Eficiencia y Calidad (EB-PRODEC), el Programa de Aguas y Saneamiento para Comunidades Rurales y Pequeños Municipios (PRAGUAS), el Programa de Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Negros del Ecuador (PRODEPINE) (Herrera, 2003: 20).

Lo mencionado anteriormente da cuenta del posicionamiento de las demandas de equidad de género en el Estado ecuatoriano durante la década de los años 90.

En cuanto a la incorporación de la mujer a las Fuerzas Armadas en Latinoamérica, ésta comenzó a principios del siglo XX (Donadio, 2009: 51), sin que ello haya implicado que las mujeres puedan ejercer una vida militar como lo hacían los hombres. Esto debido a que, en primera instancia, las Fuerzas Armadas aceptaron a mujeres con formación profesional: ellas apenas realizaban un breve período de instrucción militar para desempeñarse en su respectiva área de especialización.

Sin embargo, a principios del siglo XXI se produce un nuevo momento en la incorporación de las mujeres a las instituciones militares. Esto, como resultado de la ola democratizadora que había sacudido la región en los años 80 y de los movimientos sociales que reclamaban por los derechos de las mujeres. Así, las mujeres empiezan a ser aceptadas para ingresar a la carrera militar pudiendo, de esta forma, desarrollar sus capacidades de mando y planificación.

En el Ecuador, las mujeres se incorporan como profesionales<sup>7</sup> a las Fuerzas Armadas, en el grado de oficial; en los siguientes años: en 1956, a la Fuerza Terrestre; en 1977, a la Fuerza Naval; y en el 2000, a la Fuerza Aérea (Donadio, 2009: 53). La incorporación de las mujeres a la carrera militar (cuerpo comando), en el grado de Oficial, en nuestro país se da de la siguiente forma: en 1999, a la Fuerza Terrestre; en el 2001, a la Fuerza Naval; y en el 2007, a la Fuerza Aérea. (Donadio, 2009: 55).

Por otra parte, al hacer alusión a la incorporación de las mujeres a las instituciones de seguridad pública o Fuerzas Policiales es necesario reconocer que este proceso fue progresivo. Además de ello, se debe mencionar que tal incorporación se debió a las características mismas del trabajo policial; pues se asumía que las mujeres podían desempeñar labores para atender a los problemas sociales, pero también que ellas podían tener un mayor acercamiento con la comunidad que los hombres. (Donadio, 2009: 82).

En Ecuador, en el año de 1977 tres mujeres fueron seleccionadas para realizar un curso de dos años en la Escuela de Carabineros en Chile, egresando como Subtenientes (Donadio, 2009: 88). Ellas representan las primeras mujeres Oficiales de Policía del Ecuador.

---

<sup>7</sup> Puede decirse que dentro de la institución militar se encuentran dos grandes cuerpos: el *profesional* (personas que desarrollan una carrera en el ámbito civil y luego se incorporan a las fuerzas armadas como profesionales de dichas carreras: médicos, abogados, ingenieros, etc.), y el de *línea o comando*: aquellos que eligen la carrera militar como su profesión y se forman por ende desde sus comienzos en las academias militares (Donadio, 2009: 51).

En 1975 un grupo de mujeres realizó el Primer Curso Mixto de Investigación Criminal en el Regimiento Quito para incorporarse en el Servicio de Investigación Criminal de Pichincha como las primeras mujeres policías de línea. Sin embargo, dicho curso no les ofrecía la oficialidad. (Donadio, 2009: 88).

Según datos proporcionados por la Comandancia General de la Policía Nacional, en la actualidad, de los 42,005 uniformados registrados hasta el mes de agosto de 2013, 4,186 son mujeres. (El Comercio, 06 de septiembre de 2013). Partiendo de estas cifras, podemos decir que tan sólo el 9,96% del personal policial en el Ecuador corresponde a las mujeres. Por lo tanto, la cantidad de mujeres en la Institución Policial no constituye necesariamente una muestra de una efectiva inclusión de género en dicha entidad.

Refiriéndonos específicamente al número de Oficiales mujeres, debemos advertir que existen 301 mujeres con categoría de oficiales subalternos y 62 como oficiales superiores (El Comercio, 06 de septiembre de 2013). El grado máximo que debido a su tiempo de servicio, ostentan las primeras Oficiales mujeres es de Coronel. No existen de manera formal en la actualidad restricciones en materia de ascensos y especializaciones.

## **1.2 Definiciones conceptuales**

En primer lugar, es necesario exponer algunos conceptos que se utilizarán durante el desarrollo de la investigación. Estos son: cultura, género, cultura de género, roles de género, estereotipos de género.

### **1.2.1 Cultura**

Se entiende por cultura aquel conjunto de significados que incluye representaciones, ideas, costumbres, normas de comportamiento, valores, etc. que han sido interiorizados por un individuo en una determinada sociedad.

Sherry B. Ortner (1972), manifiesta que la “cultura” en general está empeñada en el proceso de generar y mantener sistemas de formas significativas (símbolos, artefactos, etc.) a través de los cuales la humanidad trasciende las condiciones de la

existencia natural, pero además, las doblaga a sus propósitos y las controla según sus intereses. De acuerdo a este autor, se puede igualar la cultura con la noción de conciencia humana o con los productos de ésta, es decir, con los sistemas de pensamiento y tecnología mediante los cuales la humanidad pretende asegurarse su control sobre la naturaleza (En Harris y Young, 1979: 114).

### **1.2.2 Género**

Judith Salgado (2006), en su artículo *Género y derechos humanos* expone que la principal referencia del significado de género puede ser identificada en la obra *El segundo sexo* escrita por Simone de Beauvoir en 1949, quien afirma: “No nacemos mujeres, nos hacemos mujeres” (En Salgado, 2006: 163). A partir de esta afirmación, se comprende que las mujeres no tienen características naturales, sino que, a partir de su diferencia sexual se construye socialmente su significado. Sin embargo, no es sino hasta 1968 cuando una investigación realizada por Robert Stoller permite establecer la diferencia entre sexo y género. Sexo como un hecho biológico y género como los significados que cada sociedad le atribuye a ese hecho (En Salgado, 2006: 164). Se comprende, por lo tanto, que el género responde a una construcción social, que puede variar de acuerdo a la época y al lugar, pero que además puede ser transformado.

Estos antecedentes permiten entender la definición de género planteada por Marilyn Strathern (1973), como un conjunto de ideas. De acuerdo a la autora, se puede percibir la actuación del género en la forma en que la sociedad construye los estereotipos y clasifica los roles (En Harris y Young, 1979: 136). Resumiendo, los roles son asignados a cada sexo de acuerdo a las ideas preexistentes relacionadas al comportamiento, pensamiento y sentimiento de hombres y mujeres.

De acuerdo a Joan Scott (1996), el género puede ser comprendido como una categoría para el análisis histórico. Según Scott: “El género es un elemento constitutivo de las relaciones sociales basadas en las diferencias que distinguen los sexos y el género es una forma primaria de relaciones significantes de poder” (Scott, 1996 cit. por Salgado, 2006: 164). La autora plantea dos proposiciones en esta definición. En la

primera de ellas advierte cuatro elementos interrelacionados entre sí: simbólico, normativo, institucional y subjetivo (Scott, 1996 cit. por Salgado, 2006: 164).

El elemento simbólico, según Scott, permite que las imágenes influyan en las concepciones de lo que significa ser mujer; el elemento normativo, por su parte, permite reproducir y ratificar mediante las normas, las concepciones de lo que es apropiado para hombres y para mujeres. El elemento institucional refiere a la construcción de relaciones sociales asentadas en la diferencia sexual que deriva en la desigualdad y subordinación. Por último, con el elemento subjetivo comprendemos la construcción de las identidades de los individuos a partir de creencias sobre lo que es o no adecuado para hombres y mujeres (En Salgado, 2006: 165-166). A través de la segunda proposición de Scott, entendemos la forma en la cual partiendo de la distinción entre lo masculino y lo femenino se legitiman las relaciones asimétricas de los sexos.

### **1.2.3 Cultura de género**

Con sustento en los conceptos detallados anteriormente, se puede definir a la cultura de género como un conjunto de ideas, costumbres, representaciones, normas, valores, etc., a partir de los cuales se establecen los comportamientos apropiados para hombres y para mujeres. De acuerdo a autores como Cazés, (2000) y Díaz Loving, (2005) la cultura de género es transmitida de muchas formas y a través de distintos agentes con la finalidad de incorporar a la sociedad nuevos individuos y asegurar su funcionamiento óptimo. Esto significa que, en base a las diferencias entre hombres y mujeres, la cultura obedece a la interpretación y subjetivización de esas diferencias, influyendo en la identidad del género, y también en la manera como se estructuran las personas y sus relaciones (En Rocha y Díaz, 2011: 18-19). Dicho de otra forma, la cultura especifica lo que significa ser mujer u hombre, sus obligaciones y deberes como tales; y sus posibilidades o limitaciones.

### **1.2.4 Roles de género**

Se entiende por roles de género al conjunto de actividades diseñadas socialmente para los individuos en función de su género. Estos roles, por lo tanto, responden a

construcciones sociales que determinan el significado de ser hombre o mujer. Se debe comprender entonces que, los roles de género no se asocian a un hecho biológico, sino más bien a un aspecto social. Dicha afirmación es desarrollada a partir de los años ochenta por autores como: Ashmore, (1990); Bem, (1993); Deaux y Lewis, (1984); Deaux y Major, (1987); Eagly, (1995); Eagly y Wood, (1991); quienes sostenían que algunas actividades y características asignadas a hombres y mujeres parecían inconsistentes en algunas culturas y por tanto respondían a una serie de construcciones sociales sobre los que implicaba pertenecer a cada género en una cultura particular más que a una predisposición genética universal (En Rocha y Díaz, 2011: 55-56).

Para corroborar esta afirmación se debe mencionar a Marilyn Strathern, quien desde una perspectiva antropológica señala que: “A cada sexo se le asignan determinados roles (por ejemplo, asalariado/ama de casa), y que muchas veces son congruentes con las ideas existentes sobre cómo los hombres y mujeres se comportan, piensan y sienten” (En Harris y Young, 1979: 136). De forma que, la sociedad adecúa las funciones o tareas (roles) para hombres o mujeres dependiendo de su sexo.

### **1.2.5 Estereotipos de género**

Se entiende por estereotipos de género a los patrones o modelos que guían la conducta de un individuo, de acuerdo a su género. Según Marilyn Strathern (1973), los estereotipos estimulan a los actores a relacionar una conducta individual con la categoría a la que él o ella pertenecen. Además de ello, los estereotipos de género especifican la forma en la que se espera que un hombre o una mujer sientan y reaccionen frente a una situación concreta. De ahí que, se considere que cada sexo posee características personales y que las tareas estén diseñadas de acuerdo a ello. Como bien lo menciona la autora, el objetivo de los estereotipos de género es naturalizar el hecho de que los hombres y las mujeres estén dotados para roles determinados (En Harris y Young, 1979: 137).

Los estereotipos entonces, responden a ideas preconcebidas de cómo debe ser la conducta o personalidad de los hombres y las mujeres imponiendo, por lo tanto,

modelos de masculinidad y feminidad de acuerdo a la cultura de género de una sociedad determinada.

### **1.3 Fundamentación Teórica**

En este apartado, se explicará cómo se configura la cultura de género de manera general. Con esta finalidad, se revisarán las críticas feministas a la dicotomía público/privado: separación que ha sido presentada por la teoría liberal como si ésta se aplicase a todos los individuos por igual. Se utilizará entonces, los postulados de Carole Pateman cuya tesis insiste en el legado más importante y complejo del pasado para el feminismo, siendo éste: la construcción de un individuo universal dentro de la distinción antes mencionada. Se examinará además la teorización de Michelle Zimbalist Rosaldo (lo doméstico y lo público), de Sherry B. Ortner (naturaleza/cultura); quienes, a partir de tales oposiciones pretenden discernir el problema de la subordinación femenina.

#### **1.3.1 La división público/privado y la configuración de la cultura de género**

##### **a. Análisis de lo público/privado**

Se empezará señalando que la dicotomía entre lo público y lo privado es una característica universal, transhistórica y transcultural de la existencia humana; sin embargo, como explica Carole Pateman, la crítica feminista se refiere a la separación y oposición entre las esferas pública y privada en la teoría y práctica liberal (Pateman, 1996: 02), separación que sienta las bases de la estructura oficial del Estado con mayor rigor desde el Siglo XVII, época en la cual los estados occidentales empezaron a constituir nuevas formas de gobierno político y lo público se convirtió en sinónimo de sociedad civil. Como lo menciona Pateman: “(...) la sociedad civil reemplaza el estado de naturaleza, y así, de nuevo “civil” se refiere a una de las esferas, la pública, la de la ‘sociedad civil’” (Pateman, 1995: 21).

Si bien el surgimiento de estas esferas (pública/privada) pocas veces ha sido motivo de pregunta, es importante conocer que a partir de la teoría del “contrato social”,

se alecciona la creación del mundo público de la ley civil, la libertad civil, la igualdad, el contrato y el individuo; pero además se devela la existencia de la esfera privada. La oposición privado/público como lo menciona Pateman es otra expresión de natural/civil y de mujeres/varones. Ambas esferas, por lo tanto, se oponen pero a la vez adquieren su significado una de la otra (Pateman, 1995: 22). Se entiende entonces que, la dicotomía privado/público se instaura en virtud de la diferencia sexual; pero además que, la libertad civil de la vida pública se contrapone a la sujeción natural que caracteriza al reino privado.

Lo relatado permite comprender la desigualdad de los participantes de cada una de las esferas mencionadas anteriormente, pues mientras los hombres pertenecientes al mundo público, son iguales y pueden establecer relaciones de fraternidad, las mujeres pertenecen al reino privado, es decir, la casa, la familia; permanecen sujetas a éste ámbito.

Partiendo de lo expuesto, se puede considerar el carácter patriarcal del contrato social, pues éste crea la esfera pública, otorgando poder a los hombres en el ejercicio del Derecho Político, pero además en el derecho conyugal, mediante el contrato sexual, denominado actualmente como matrimonio. Tal poder político fue compartido por todos los hombres en nombre del principio de fraternidad.

No obstante, como lo menciona Pateman: “La historia del contrato social es considerada como una explicación de la creación de la esfera pública de la libertad civil. La otra, la privada, no es vista como políticamente relevante. El matrimonio y el contrato matrimonial son, por lo tanto, considerados también políticamente irrelevantes” (Pateman, 1995: 12).

A continuación, mediante la revisión de algunas reflexiones de los teóricos del contrato social, podremos verificar que la historia sobre la libertad que éste promulga, está lejos de ser cierta, y muy contrario a ello, la libertad se pone en juego cuando, a partir del contrato social se establece el derecho patriarcal de los hombres sobre las mujeres. De manera que, cuando se creó la ficción jurídica “Estado”, se excluyó a la mujer de la esfera pública y todo lo que ella conlleva o lo que a través de ella se reconoce; esto es ciudadanía, derechos y libertades civiles, estableciendo un lugar ajustado para ella: la casa (Espinoza, 2013: 18). En palabras de Pateman:

La teoría del contrato no es el único ejemplo de estrategia teórica que justifica la sujeción presentándola como libertad, pero la teoría del contrato es notable en el logro de tal conclusión a partir de su peculiar punto de partida. La doctrina de la libertad e igualdad individual y natural fue revolucionaria precisamente porque

barrió de un golpe con todos los fundamentos mediante los que se justificaba la subordinación de algunos individuos, grupos o categorías de personas a otros, o en cambio, mediante los que se justificaba el gobierno de un individuo o grupo sobre los otros (Pateman, 1995: 58).

Son varios los teóricos contractualistas; entre ellos: Locke, Rousseau, Hobbes, Kant, Freud que, “insisten en que el derecho del varón sobre la mujer tiene base natural. Sólo los varones tienen los atributos de los ‘individuos’ libres e iguales” (Pateman, 1995: 60). En virtud de tal afirmación, se consideran legítimas las relaciones de subordinación entre varones que tienen su origen en el contrato, mientras que se devela la sujeción de la mujer. Se entiende, por lo tanto, la contradicción existente en el contrato social, pues pregonando la libertad e igualdad de todos, identifica a la mujer como un ser secundario, inferior; con respecto al hombre y por lo tanto sujeto a él (Espinoza, 2013: 19).

En el Siglo XVII, Locke sentó el fundamento teórico de la separación liberal entre lo público y lo privado. Dicho autor sostuvo que:

(...) el poder político es convencional y que sólo se puede ejercer justificadamente sobre individuos adultos, libres e iguales, y con el consentimiento de éstos. El poder político no se debe confundir con el poder paternal sobre los hijos en la esfera privada y familiar, que es una relación natural que llega a su fin con la madurez y, por tanto, con la libertad e igualdad de los hijos (varones) (En Pateman, 1996: 03).

Se advierte entonces que, a partir de la separación que realiza Locke entre lo político y lo familiar se constituye una división sexual. No obstante, el teórico del contrato social sostiene que son las diferencias naturales entre hombres y mujeres las que implican el sometimiento de éstas a aquéllos o de las esposas a los maridos. En pocas palabras, la subordinación de la mujer se basaría en la naturaleza; el poder conyugal se justifica por el hecho de que por naturaleza el hombre es más capaz y fuerte. En palabras de Locke:

Pues sucede que el marido y la mujer, aunque tienen una preocupación en común (es decir, la cría y enseñanza de sus hijos), poseen sin embargo entendimientos diferentes; y habrá casos en los que, inevitablemente, sus voluntades respectivas, habrán de diferir. Será por tanto necesario que la última decisión, es decir el derecho de gobierno, se le conceda a uno de los dos; y habrá de caer naturalmente del lado del varón, por ser éste el más capaz y el más fuerte (Locke, 1689: 19).

Se puede percibir por lo tanto que las mujeres son excluidas del estatus de individuos y con ello de la participación en el mundo público de la igualdad, el consenso y la convención (Pateman, 1996:03). Se determina por tanto una división entre

lo público y privado a partir de la separación entre lo político y familiar a la cual se refería Locke.

Otro de los teóricos que se refiere al derecho conyugal masculino es Rousseau (siglo XVIII), para quien es el derecho de los maridos sobre sus esposas aquel que sostiene el orden civil. Rousseau atribuye este hecho a las características naturales tanto de los hombres como de las mujeres, no obstante, éste último “elabora, con cierta extensión, las razones por que las mujeres ‘nunca cesan de estar sujetas o a un hombre o a los juicios de los hombres’ y por qué un esposo debe ser ‘un amo para toda la vida’” (Pateman, 1995: 77).

De su libro “Emilio o la educación” se pueden abstraer dichas características, Rousseau las menciona así:

En la unión de los sexos, concurre cada uno por igual al fin común, pero no de la misma forma; de esta diversidad surge la primera diferencia notable entre las relaciones morales de uno y otro. El uno debe ser activo y fuerte, y el otro pasivo y débil. Es indispensable que el uno quiera y pueda, y es suficiente con que el otro oponga poca resistencia. Establecido este principio, se deduce que el destino especial de la mujer consiste en agradar al hombre. Si recíprocamente el hombre debe agradarle a ella, es una necesidad menos directa; el mérito del varón consiste en su poder, y sólo por ser fuerte agrada. Convengo en que ésta no es la ley del amor, pero es la ley de la naturaleza, más antigua que el amor mismo. Si el destino de la mujer es agradar y ser subyugada, se debe hacer agradable al hombre en vez de incitarle; en sus atractivos se funda su violencia, por ello es preciso que encuentre y, haga uso de su fuerza. El arte más seguro de animar esta fuerza es hacerla necesaria con la resistencia. Uniéndose entonces el amor propio con el deseo, triunfa el uno de la victoria que el otro le deja alcanzar. De ahí el acometimiento y la defensa, la osadía de un sexo y el encogimiento del otro, la modestia y la vergüenza con que la naturaleza armó al débil para que esclavizase al fuerte (Rousseau, 1762: 249).

Rousseau fue defensor del derecho conyugal masculino y aún cuando admitió que el acceso sexual no podía ser un acto de mutuo consentimiento dada la carencia del mismo significado político por parte de los cuerpos de hombres y mujeres, reconoció que los hombres retienen para sí el derecho a acceder sexualmente a los cuerpos de las mujeres. Dicho de otra forma, según este autor, las características que la propia naturaleza otorga tanto a los hombres como a las mujeres permiten ejercer a los maridos un derecho conyugal sobre sus esposas. Este acontecimiento, de acuerdo a Rousseau sostendría el orden civil.

Se hará mención también a la proposición de Hobbes (siglo XVII), quien sostiene que en la sociedad civil, donde aparecen los esposos y esposas la sujeción de las mujeres a los hombres es asegurada por un contrato no forzado sino matrimonial (Pateman, 1995: 70); lo que significa que la fuerza no es necesaria para que las mujeres

sean sometidas por los hombres ya que la ley civil respalda el derecho político patriarcal mediante el contrato matrimonial. De lo relatado se desprenden dos supuestos:

El primero, que los esposos son amos civiles porque los varones (“padres”) han constituido el contrato social original que hace surgir la ley civil. Los hombres que hacen el pacto original se aseguran que el derecho político patriarcal esté garantizado en la sociedad civil. El segundo, sólo hay un modo en que las mujeres, que tienen el mismo estatus como individuos libres e iguales que los varones en el estado de naturaleza, quedan excluidas de la participación del contrato social. Deben ser excluidas para que el contrato sea sellado pues mujeres racionales, iguales y libres no acordarían pactar que las subordinasen a los varones en la sociedad civil. El supuesto debe necesariamente ser que, cuando se selló el contrato social, todas las mujeres en la condición natural habían sido conquistadas por los varones y eran ahora sus subordinadas (sirvientas) (Pateman, 1995: 71).

Se comprende entonces a través de la teorización de Hobbes que la sujeción de las mujeres se produce por la fuerza. Se diferencia este autor de los dos mencionados anteriormente, pues ellos justificaban tal sujeción por medio de los atributos naturales de cada sexo.

Otro teórico del contrato es Kant, para quien el contrato originario es “meramente una idea de razón” (Kant, 1970: 79), una idea necesaria para comprender las instituciones políticas actuales. Este teórico concibió al matrimonio como un contrato de uso sexual, su posición frente a éste ofrece un ejemplo mediante el cual afirma y niega al mismo tiempo de que las mujeres son individuos o personas. Se entiende entonces la concepción de Kant cuando afirma que las mujeres carecen de razón cívica o política y que son criaturas de sentimientos y no de razón (Pateman, 1995: 234). Para Kant la capacidad humana está diferenciada sexualmente.

Tras sus proposiciones, se comprende que de acuerdo a la teorización de este autor, la mujer debía subordinarse a su marido en el matrimonio, pero además mantenerse alejada del Estado, debido a su carencia de personalidad civil e incapacidad de auto-gobierno. Las mujeres, de acuerdo a este autor, podían ser equiparadas como objetos. Entendiéndose entonces que el derecho personal “es el derecho a la posesión de un objeto exterior como una cosa y de usarla como persona” (Kant, 1970: 108). En torno a ello, Pateman señala: “El derecho personal existe sólo en la esfera privada del matrimonio y de las relaciones domésticas. En el reino público, los individuos interactúan como iguales civiles, y aún un varón cuyas circunstancias lo ponen en situación de sirviente no se convierte en una propiedad” (Pateman, 1995: 237-238). Los varones, por lo tanto, se convierten en dueños de sí mismos, en la vida civil; mientras las mujeres son dominadas por ellos en el matrimonio.

Por último, Freud (siglo XIX); teórico para quien la diferencia sexual tiene un importante significado para el orden político. Dicho autor, se refiere a las mujeres como representantes de los intereses de la familia y de la vida sexual. En pocas palabras, los sentimientos de las mujeres se reducen al mundo familiar; mientras que los hombres desarrollan el sentido de la fraternidad o de la comunidad; es decir, universalizan sus sentimientos (En Pateman, 1995: 140). Las mujeres para Freud pertenecen a un segundo plano pues no tienen la capacidad de afrontar las tareas de la civilización. En consecuencia, ellas son una constante amenaza al orden social.

Lo relatado muestra, por lo tanto, los argumentos que se utilizaron para relegar a las mujeres al ámbito privado, considerado éste como no político. Se entiende que la esfera pública, es decir, la sociedad civil o política se conformó por individuos libres e iguales; mientras que el mundo privado fue conformado por individuos superiores e inferiores (hombres y mujeres). Empero, tal situación da cuenta que la esfera pública produce ciudadanos, en contraposición a la esfera privada en otras palabras en oposición a la mujer. De modo que, la libertad civil sólo puede ser entendida mediante la sujeción de las mujeres al mundo privado. De ahí que Pateman señale que:

La esfera civil adquiere su significado universal en oposición a la esfera privada de la sujeción natural y de las capacidades femeninas. El 'individuo civil' se constituye dentro de la división sexual de la vida social creada a través del contrato original. El individuo civil y el reino público parecen universalmente sólo en relación y en oposición a la esfera privada, el fundamento natural de la vida civil (Pateman, 1995: 159-160).

Se debe recordar entonces aquello que se señaló previamente sobre la posibilidad que ofrece la historia del contrato social de reconocer a la esfera privada, aún cuando pierde de vista la existencia de ésta. He aquí, la importancia de describir el contrato sexual y los orígenes de la vida privada, pues, ello permitirá comprender el patriarcado moderno. Mucho más si se toma en cuenta que ambas esferas (pública y privada) están interrelacionadas; y si bien, el contrato sexual asume que el derecho patriarcal gobierna únicamente la esfera privada, esto como bien lo menciona Pateman, no significa que la ley del derecho sexual masculino esté confinada a las relaciones maritales, sino que, se mantiene en los dos ámbitos (Pateman, 1995: 158). En palabras de Carole Pateman, "la sociedad civil se bifurca pero la unidad del orden social se mantiene, en gran parte, a través de la estructura de las relaciones patriarcales" (Pateman, 1995: 23). Se comprende, por lo tanto, que la mujer no sólo es subordinada con relación a su esposo; sino que esta sujeción se produce también fuera del hogar,

entre hombres y mujeres. Como nos podemos dar cuenta, la base de la civilización para los teóricos del contrato social, se establecía por la oposición entre hombres y mujeres. A partir de ello, por lo tanto, se construían las diferencias entre el género masculino y el femenino, al mismo tiempo que se reconocía la inferioridad de un sexo (mujeres) con respecto al otro (hombres). Claro está que la ciencia se utilizó con la finalidad de probar aquella subordinación.

La revisión de los relatos de los teóricos del contrato social permite comprender por qué para las mujeres ha sido tan complicado acceder a la esfera pública. Haciendo referencia a esta investigación, a partir de las teorías contractuales, se puede analizar los factores que fomentan un trato inequitativo hacia las cadetes mujeres de la Escuela Superior de Policía, una institución que hasta la actualidad ha tenido un moldeamiento masculino, es decir, se ha estructurado en función de los cuerpos y patrones de vida de los hombres.

#### **b. Sexualización de lo dicotómico**

Son varias las reflexiones feministas que al igual que Carole Pateman critican los supuestos mencionados anteriormente. A continuación, nos referiremos a la teorización de Michelle Zimbalist Rosaldo (1971), (lo doméstico y lo público), otra feminista que se refiere a esta división como la razón de la subordinación femenina y, por lo tanto, de la asimetría de los sexos.

El trabajo realizado por Rosaldo (1971) es relevante ya que nos permite reconocer características generales de los roles sexuales, mediante la presentación de un modelo estructural relacionado con la oposición entre la orientación doméstica de la mujer y las actividades extra-domésticas o públicas que como ella bien lo dice, son más fácilmente accesibles a los hombres (Harris y Young, 1979: 153-154).

Es importante identificar las particularidades de los roles sexuales, mucho más cuando a través de ellas comprendemos que todas las sociedades reconocen, pero además elaboran diferencias entre hombres y mujeres. En ocasiones aquellas diferencias provienen de las diferencias de constitución física. Entendiéndose por lo tanto que muchas de las actividades masculinas o femeninas son diferenciadas dependiendo de la resistencia o fuerza de cada sexo.

Empero, tal como lo menciona Michelle Zimbalist Rosaldo; “(...) es más impresionante y sorprendente el hecho de que las actividades masculinas, en contraposición con las femeninas, se consideren mucho más importantes, y que los sistemas culturales proporcionen autoridad y estima a los roles y actividades de los hombres” (En Harris y Young, 1979: 153-154). Comprendemos entonces la subordinación cultural de las mujeres, que entre otras cosas, permite a los hombres legitimar su autoridad sobre ellas.

Tal subordinación hace evidente la asimetría de los roles sexuales, situación a la cual Rosaldo se refiere de la siguiente manera:

(...) la asimetría característica de la experiencia de los hombres y de las mujeres – asimetría que comprende desde sus orientaciones emocionales hasta considerar el hecho de que los hombres tienen una autoridad pública - puede entenderse en términos no directamente biológicos, sino de un hecho casi universal en la experiencia humana. El hecho de que, en la mayoría de las sociedades tradicionales, las mujeres pasan una buena parte de su vida de adultas pariendo y cuidando a sus hijos, lleva una diferenciación de los terrenos de la actividad que se concreta en doméstica y pública; puede tenerse en cuenta, creo, para aclarar una serie de aspectos importantes de la estructura social y psicológica humanas (En Harris y Young, 1979: 159).

A continuación, se tomará las definiciones planteadas por Rosaldo sobre lo que significa “lo doméstico y lo público”. “‘Doméstico’ (...) hace referencia a aquellas instituciones y formas de actividad organizadas de modo inmediato alrededor de una o varias madres y sus hijos; ‘público’ hace referencia a las actividades, instituciones y formas de asociación que unen, clasifican, organizan o reúnen determinados grupos de madres e hijos” (En Harris y Young, 1979: 160).

Esta oposición, mediante la cual se identifica a las mujeres con la esfera doméstica y a los hombres con la esfera pública, constituye la razón de los denominados estereotipos culturales. Con esta oposición, al mismo tiempo, se naturaliza la subordinación de la mujer cuando se concibe que debido a su rol de madre que incluye entre otras funciones parir, criar, cuidar, atender, educar a sus hijos y familia; ésta encuentra una limitación para ejercer actividades económicas, políticas, militares. No sucede así con el hombre quien tiene “(...) libertad para formar esas amplias asociaciones que llamamos ‘sociedad’, sistemas universalistas de orden, sentido, y responsabilidad que reúnen en particular a los grupos de madres-hijos.” (En Harris y Young, 1979: 161), pues no se encuentra comprometido de ningún modo con las tareas antes mencionadas.

Dicho en otras palabras, la maternidad se identifica como el motivo principal de la exclusión de las mujeres de la esfera pública. En este sentido, Simone de Beauvoir (1949) se refiere al privilegio biológico que exhibe el hombre al no estar sometido a las servidumbres de la maternidad; situación que lo convierte en sujeto soberano mientras que a la mujer, en el segundo sexo o sexo dominado por la masculinidad (En Moncó, 2011: 137). De igual forma, Nancy Chodorow (1984) refiere a la organización social de la maternidad y de la paternidad no sólo como una simple diferenciación de roles, sino también como la productora de una desigualdad social.

(...) Ni a lo largo de la historia ni en las distintas culturas podemos separar la división sexual del trabajo de la desigualdad entre los sexos. La división sexual del trabajo y la responsabilidad de las mujeres en el cuidado de los hijos van unidas a y generan la supremacía masculina. Los psicólogos han demostrado inequívocamente que precisamente el hecho de haber sido criados por una mujer genera en los hombres conflictos en torno a su masculinidad, una psicología de la supremacía masculina y una necesidad de ser superiores a las mujeres. Los antropólogos sostienen que la responsabilidad de las mujeres por el cuidado de los hijos hizo necesario que los hombres primitivos cazaran, lo que les daba a ellos, y no a las mujeres, acceso al prestigio y al poder que derivaban del control de redes de distribución extra domésticas. Han demostrado que la continua relegación de las mujeres a la esfera doméstica “natural”, como ampliación de sus funciones maternas, ha garantizado que participen menos que los hombres en la sociedad, la cultura y el poder (Chodorow, 1984: 214 cit. por Moncó, 2011: 141).

Otra de las consecuencias de la orientación doméstica, señala Rosaldo (1971), es la forma en que la mujer es vista por el resto de la sociedad. Mientras el hombre tiene la capacidad de manipular su entorno social debido a que ellos pueden existir por separado, rehuir a ciertos tipos de intimidad y relaciones estrechas, desarrollando así una imagen y cubriéndose de una capa de integridad e importancia; a la mujer le es difícil mantenerse distante con la gente que trata; sus tareas de cuidado, alimentación, limpieza; dificultan que ella pueda controlar su imagen pública. Por ello, la autoridad no es asequible para las mujeres sino hasta cuando ella se libra de sus responsabilidades de madre.

Un aspecto importante al que se refiere Michelle Rosaldo (1971) es al status logrado y atribuido por parte de los hombres y mujeres respectivamente. Tal situación se comprende cuando reconocemos que las culturas sostienen que para una mujer es fácil alcanzar la adultez pues ella jamás es arrancada de la esfera doméstica y nada más sigue los pasos de su madre; mientras el hombre lo hace por medio de una serie de rituales o iniciaciones que le enseñan a buscar masculinidad fuera de casa. Se supone, por lo tanto, que el grupo de mujeres determinan su forma de pertenencia a éste

mediante criterios naturales que les permiten ordenar sus relaciones de parentesco o establecer relaciones de mando; no sucediendo lo mismo con los hombres quienes ordenan sus relaciones mediante la elaboración de sistemas de normas, ideas y modelos de evaluación. Entendiéndose que, el orden de los grupos masculinos se ve como un producto cultural (En Harris y Young, 1979: 163). De ahí que:

La feminidad es un status consustancial; a la mujer se la ve tal como es 'naturalmente' (...) a las mujeres se las concibe casi exclusivamente como hermanas, esposas, madres. Mientras que los hombres consiguen una posición como resultado claro de su esfuerzo, las diferencias entre las mujeres son vistas generalmente como producto de características idiosincráticas, tales como temperamento, personalidad y talante (En Harris y Young, 1979: 163-164).

A partir de la cita antes expuesta se comprende las interpretaciones culturales que definen a una mujer como más afectiva o expresiva; sin embargo, se debe reconocer que éstas no son más que un cliché y no precisamente, características naturales o necesarias de ella.

El hecho de que culturalmente se las considere como expresivas, de acuerdo a Rosaldo (1971), se debe a que los hombres, al tener la posibilidad de integrarse al mundo de las relaciones sociales articuladas, se presentan como intelectuales, racionales e instrumentales; y el hecho de que a las mujeres se las excluya de ese mundo permite que parezca que piensan y actúan de manera diferente.

Otro aspecto al que se hace alusión Michelle Zimbalist Rosaldo (1971) y que deriva del anterior constituye la vinculación de la mujer con la naturaleza y al hombre con la cultura. Tal situación, como explica la autora, se debe a que el hombre es definido en términos de sus logros en las instituciones creadas socialmente y por lo tanto, será quien participe en los sistemas de la experiencia humana hechos por el mismo; el mundo de la cultura, entonces, es suyo. Las mujeres mientras tanto, al ser definidas a través de símbolos que dan importancia a sus funciones biológicas y sexuales; son irrelevantes para la articulación formal del orden social. Se comprende entonces que a partir de la oposición entre naturaleza/cultura; se forja otra, desorden/orden (En Harris y Young, 1979: 165-166).

Sherry B. Ortner (1972), quien también se refiere a la oposición naturaleza/cultura, sostiene que "todo comienza con el cuerpo y las naturales funciones procreadoras específicas de la mujer" (Moncó, 2011: 147). Se comprende, por lo tanto que, el cuerpo de la mujer parecería condenarla a la mera reproducción de la vida; mientras los hombres al carecer de funciones productivas y creativas, pueden afirmar su

creatividad de modo exterior a través de la tecnología y de los símbolos. Sin embargo, la autora permite reconocer que tales supuestos no son más que una construcción cultural que es producto de la manera en la cual se ve a las mujeres de acuerdo a sus aspectos físicos, sociales, psicológicos. Sin embargo, como lo explica la autora, es la concepción que ella misma tiene de su proximidad a la naturaleza la que una vez incorporada en formas institucionales reproduce su situación.

Volviendo a la oposición desorden/orden, ésta refleja otro aspecto. Para comprenderlo debemos conocer que “estudios recientes sobre símbolos y cultura han apuntado la posibilidad de que cualquier cosa que viole el sentido del orden de una sociedad será considerada una traición, mala, perturbadora y equivocada. Douglas (1966) llamó a este tipo de cosas ‘anómalas’.” (En Harris y Young, 1979: 166). Las mujeres, por lo tanto, responsables del desorden se convierten en oponentes de los hombres llegando a verse como algo anómalo y siendo consideradas como objetoras o manipuladoras cuando desafían los ideales del orden masculino. La anomalía de la mujer la define como un sujeto peligroso, sucio y corrupto; que debe mantenerse alejado. Tal anomalía de acuerdo a la autora resulta cuando la presencia de la mujer en algún ámbito representa ciertas contradicciones. De ahí que, las mujeres: “(...) pueden ser juzgadas como vírgenes y, sin embargo son necesarias para la reproducción del grupo. Pueden ser excluidas de la autoridad y, sin embargo, ejercen todo tipo de poder informal. Su status puede derivar de sus relaciones con los hombres y, sin embargo, viven más que sus maridos y padres” (En Harris y Young, 1979: 167).

En virtud de lo mencionado se puede comprender que aquellas mujeres que mantienen sus roles tradicionales no constituyen un peligro, no así aquellas que desafían el orden masculino. No obstante, también las mujeres son anómalas; según Michelle Rosaldo “(...) porque las sociedades que definen a la mujer como algo falto de autoridad legítima no tienen forma de reconocer la realidad del poder femenino. Esta diferencia entre regla y realidad queda reflejada en nuestra propia sociedad cuando hablamos de las mujeres con poder llamándolas ‘zorras’.” (En Harris y Young, 1979: 169). Otro término utilizado es ‘puta’; con este se estigmatiza a la mujer incluso por su forma de vestir. De ahí que, desde el año 2011 una movilización denominada “la marcha de las putas<sup>8</sup>” se realice en algunos países occidentales con el objetivo de protestar contra la violencia de género.

---

<sup>8</sup> “Este fenómeno surge en abril de 2011 a partir de las declaraciones de un policía canadiense, que en una conferencia universitaria responsabilizó a las mujeres de las violaciones que sufren por ‘vestirse como

Se demuestra en esta primera parte de nuestro marco teórico que a partir de la división entre lo doméstico y lo público se configura una cultura de género, que establece con claridad los roles masculinos y femeninos delimitando, por lo tanto, las actividades en las que pueden participar tanto hombres como mujeres.

Los antecedentes antes expuestos nos permiten además afirmar que tanto la sociedad como cualquier otra organización jerarquizada son lugares de dominio masculino y que los supuestos en torno a la dicotomía doméstico/público se encuentran vigentes aun cuando en la actualidad presenten ciertas alteraciones.

### **1.3.2 Implicaciones de la cultura de género sostenida en la división público/privado**

A continuación se demostrará que dentro de las instituciones sociales se encuentra presente la cultura de género a la cual nos referimos previamente. Cultura de género que, sostenida en la división doméstico/público o privado/público perpetúa la idea de inferioridad de la mujer.

Linda McDowell (1999) se refiere a la diferencia categorial, binaria y jerárquica que representa la división entre lo privado y lo público señalando que, ésta crea una mujer inferior al hombre, y valora menos los atributos de la feminidad considerándolos como irracionales, emocionales, dependientes y privados, y más cercanos a la naturaleza que a la cultura; mientras que presenta a los atributos de la masculinidad como racionales, científicos, independientes, públicos y cultivados; pero además que, se encuentra enraizada en las instituciones. Esa diferencia binaria tal como lo afirma la autora “tiene mucho que ver con la producción social del espacio, con la definición de lo que es un entorno ‘natural’ y un entorno fabricado y con las regulaciones que influyen en quién ocupa un determinado espacio y quién queda excluido de él”. (McDowell, 1999: 26).

Siendo las instituciones, espacios fabricados por hombres, al igual que las reglas dentro de ellas; se comprende entonces las razones por las cuales las mujeres que las conforman, no son del todo aceptadas.

---

putas” (Díaz y Pastor, 2012). Se produce en gran cantidad de países del mundo, principalmente de Occidente.

La propuesta de McDowell, concuerda con la proposición de Joan Acker (2000), quien manifiesta: “Las imágenes de los cuerpos de hombres y de masculinidad dominan los procesos organizativos, marginando a las mujeres y ayudando a mantener la segregación de género en las organizaciones” (En Navarro y Stimpson, 2000: 112). Esta afirmación es mucho más comprensible cuando entendemos entonces que las organizaciones son procesos dotados de género en los que tanto éste como la sexualidad se ocultan mediante un discurso asexual y genéricamente neutro (En Navarro y Stimpson, 2000: 114).

Se puede corroborar la afirmación de Joan Acker cuando identificamos los roles organizativos que “llevan consigo imágenes características del tipo de personas que deben ocuparlos” (Kanter, 1979: 250 cit. por Navarro y Stimpson, 2000: 119) y que sitúan a hombres y mujeres en posiciones altas y bajas respectivamente en la estructura de una organización.

Los supuestos de Acker señalan que, a partir del género se construyen algunas divisiones. Con ello, se refiere a: las divisiones del trabajo, de los comportamientos permitidos, de la asignación del espacio físico, etc. El autor refiere además a los medios institucionales para mantener las divisiones en las estructuras de los mercados laborales, la familia y el Estado (En Navarro y Stimpson, 2000: 114). Recordando entonces que los cargos más altos en las organizaciones generalmente los ostentan los hombres, podríamos decir que son ellos quienes dan inicio a las divisiones a las cuales nos referimos previamente y que éstas se mantienen debido a aquellas prácticas organizativas.

No obstante, además de estas divisiones; Joan Acker (2000) considera la construcción de símbolos e imágenes que se originan en el lenguaje, la ideología, la cultura, el vestido, la prensa, la televisión, etc., y que explican, expresan, reafirman o se oponen a las mismas (En Navarro y Stimpson, 2000: 125). El autor señala además que las interacciones entre mujeres y hombres, mujeres y mujeres, hombres y hombres y demás pautas que develan la dominación y la subordinación son procesos que producen organizaciones dotadas de género u organizaciones generizadas como él las llama (En Navarro y Stimpson, 2000: 126).

Estos procesos contribuyen a producir la identidad de género, los cuales pueden incluir la conciencia de la existencia de los tres anteriormente mencionados. En el caso de las organizaciones, la elección del trabajo adecuado, el uso del lenguaje, la ropa y la

auto presentación como un elemento asignado de género dentro de la organización (Reskin y Ross cit. por Navarro y Stimpson, 2000: 126).

Todo esto nos permite concluir, en concordancia con Joan Acker que el género es parte de los procesos a través de los cuales se crean y conceptualizan las estructuras sociales. Queremos referirnos además a los puestos y jerarquías dentro de la lógica organizativa; ambos catalogados como categorías abstractas. “(...) el trabajo abstracto lo hace una persona incorpórea que existe sólo para el trabajo” (En Navarro y Stimpson, 2000: 129). Desde este punto de vista, las mujeres no podrían realizar este tipo de trabajo pues son ellas las que tienen a su cargo el cuidado de los hijos; no así los hombres que pueden concentrarse a tiempo completo en una determinada actividad.

Se recae entonces en la oposición doméstico-público que determina los roles masculinos y femeninos. “Un puesto lleva en sí la división del trabajo basada en el género y la separación entre la esfera pública y la privada” (Navarro y Stimpson, 2000: 139). Las jerarquías también tienen género.

Y es que el hecho de que los puestos y jerarquías superiores sean asignados a hombres permite que sean ellos quienes tomen las decisiones más importantes dentro de una institución, decisiones que en ocasiones pueden incluso tornarse perjudicando a las mujeres.

Sobre la base de las categorías de análisis referidas, se comprende el trato inequitativo a las mujeres. Trato inequitativo que, de acuerdo a autores como Rocha y Díaz (2011), se genera en el proceso mismo de socialización familiar, en el cual se construyen los roles apropiados, se determinan comportamientos y se asignan características para las personas en función de su sexo. Es precisamente así como hombres y mujeres empiezan el proceso de definirse a sí mismos como tales. Proceso que como bien lo mencionan los autores, es dinámico, continuo y cambiante, sujeto a los contextos y escenarios. De manera que, en cada espacio importante en la vida de un individuo, éste aprende a organizar su identidad en función de reglas preestablecidas que posibilitan sus actuaciones (Rocha y Díaz, 2011: 06).

El presente marco teórico permitió comprender la configuración de la cultura de género inequitativa a partir de la dicotomía público/privado. Esta separación que establece las bases de la estructura del Estado y que se instaura en torno a la diferencia sexual devela la desigualdad de los/las participantes en cada una de las esferas antes mencionadas. Los roles masculinos y femeninos, por lo tanto, se construyen y se

asignan con sustento en la división público/privado acentuando la subordinación de las mujeres con relación a los hombres al condicionar su acceso a la esfera pública debido sus funciones productivas y creativas. No obstante, las mujeres que desafían el orden establecido y deciden ser parte del ámbito público se convierten en objetos de evaluación y satisfacción masculina. Esta es la conclusión que permitió abordar el marco teórico y que se pretendió demostrar con la investigación desarrollada.

## **CAPÍTULO 2. TRATO INEQUITATIVO Y NORMATIVA LEGAL**

### **2.1 Mi experiencia**

Recuerdo bien aquel día en el que vi un sueño cumplido, pero a la vez el día en el que todo cambió. Fue un 28 de septiembre, cuando por primera vez ingresé a la Escuela Superior de Policía como cadete tras haberme sometido a un proceso de selección. Durante ese corto tiempo en el cual hombres y mujeres de aproximadamente 18 años de edad dábamos pruebas, todos parecíamos ser tratados por igual, o al menos hasta ese momento yo no me percaté de una diferencia en el trato.

No fue sino hasta el día de nuestro ingreso que pude darme cuenta de ello: recuerdo bien la primera formación que tuvimos, misma en la que la separación de las mujeres con los hombres fue evidente. Separación que, a partir de ese instante, fue una constante durante el período de formación. Tal separación implicaba la existencia de espacios físicos propios para cada sexo y también la presencia de instructores e instructoras para hombres y mujeres respectivamente.

Fueron precisamente las acciones de los instructores e instructoras las que me permitieron darme cuenta que, a partir de ese día, los hombres y mujeres cadetes seríamos tratados de forma diferente. Basta con recordar un solo día en la escuela para reconocer ese trato diferenciado.

Las mujeres nos levantábamos, formábamos en el patio perteneciente al edificio del pelotón femenino y en ese momento se nos realizaba una denominada revista, misma que consistía en examinar el maquillaje que traíamos puesto, es decir el color de sombras y de lápiz labial que debíamos portar, en revisar la pintura que teníamos en nuestras uñas y entre otras cosas el cabello, mismo que debía estar completamente recogido. Después de haber culminado esta revista, de la cual muchas resultábamos sancionadas por no cumplir los parámetros establecidos, nos trasladábamos formadas hasta el patio en el cual se encontraban los hombres, quienes podían movilizarse individualmente hasta allí. Las razones por las cuales no podíamos ir solas nunca fueron mencionadas, pero con el tiempo comprendí que las mujeres en la Escuela Superior de Policía, éramos sinónimo de problemas. Se trataba, por lo tanto, de evitar la existencia de inconvenientes y por ello debíamos movilizarnos siempre en grupo.

Una vez en la formación con los hombres, las mujeres siempre debíamos colocarnos en el lado derecho de los pelotones o en la primera fila con la finalidad de estar siempre observadas y controladas.

Ese mayor control, se tornaba aún más evidente cuando realizábamos ejercicios físicos; recuerdo claramente cuando se nos disponía a las mujeres realizar un tipo de ejercicio diferente al que ejecutaban los hombres. Claro está que tal situación se sustentaba en la aparente incapacidad física proveniente del género femenino. No obstante, este hecho no se producía siempre, es decir, mientras para algunos instructores las mujeres no éramos capaces de realizar cierta actividad, para otros sí lo éramos.

No podría olvidar entre todas aquellas actividades en las cuales se plasmaba el trato inequitativo de los instructores e instructoras hacia los y las cadetes: el servicio de guardia. Es así que, mientras los hombres realizaban esta función en distintos lugares de la Escuela Superior de Cadetes, las mujeres únicamente podíamos hacerlo en el interior del edificio del pelotón femenino. Por varias ocasiones la única puerta de ingreso a este edificio portó candado durante la noche. No sucedía lo mismo con los hombres, quienes jamás estuvieron sometidos a este tipo de seguridad.

Y aún cuando se podrían advertir muchas otras experiencias que delatan el trato inequitativo, quiero referirme al uso del lenguaje: jamás fuimos tratados/as por igual hombres y mujeres cadetes en este sentido. Muchas veces los instructores se dirigían a las mujeres de manera más comedida con respecto a los hombres; pero otras veces lo hacían de manera muy despectiva. Recuerdo aquellas miradas que provenían de los instructores, pero también de los cadetes; y, que se mezclaban con una serie de expresiones: “reclutas feas, gordas”, *¿qué hacen aquí?*; entre otras.

Para finalizar, es importante mencionar otro aspecto con el cual de manera muy clara se visibilizaba el trato inequitativo. Las mujeres cadetes siempre estuvimos sometidas a controles de peso; no así los hombres. El argumento recaía en la gordura de las mujeres a quienes se nos prohibía el ingreso al bar o el consumo de cierto tipo de alimentos.

Podría mencionar muchos otros casos similares a los anteriores, pero me interesa más señalar que detrás de aquellas manifestaciones de inequidad se forjaba una distribución inequitativa de beneficios y responsabilidades para los hombres y mujeres cadetes. Pues, el hecho que una mujer no cumpliera a cabalidad todas las disposiciones emanadas por los instructores e instructoras, es decir: la movilización interna en grupo, el servicio de guardia en el interior del edificio, el uso de maquillaje y artículos que se

suponen son propios de la mujer o incluso el control de su peso que implicaba la abstinencia de consumir algunos alimentos, entre otros, era suficiente motivo de sanción. Se ejercía, por lo tanto, un control social informal por ser mujeres.

Sanciones que aún en la actualidad, no se encuentran establecidas en el Reglamento de la Escuela Superior de Policía, ya que provienen de las concepciones culturales de quienes se desempeñan como Oficiales instructores, pero que sin embargo eran adecuadas a cualquier artículo de éste, restando posibilidades especialmente a las mujeres para acceder a una mejor antigüedad y por lo tanto una mayor jerarquía con respecto a los hombres.

Pero, no sólo los instructores o instructoras ejercen ese trato diferenciado, éste se reproduce en los mismos hombres y mujeres cadetes. Entendiéndose con esto que la permanencia de las mujeres en lugares que por tradición han sido considerados masculinos, como lo es “la escuela” es sumamente complejo.

Se comprende con ello, el disgusto que ocasiona en los hombres el hecho de que una mujer llegue a ser más antigua; y las trabas de las cuales estas mujeres son objeto, pero además, se reconoce cómo se naturalizan los patrones de conducta en contra de las mujeres dentro de la institución.

### **2.1.1 Cultura de género inequitativa en la Escuela Superior de Policía**

El desarrollo de esta investigación permitió vislumbrar con claridad la existencia de una cultura de género inequitativa en la comunidad educativa de la Escuela Superior de Policía. Se pudo confirmar con ello que, en la sociedad ecuatoriana se asienta dicha cultura y posteriormente ésta traspasa a las instituciones que la conforman. Los resultados de las encuestas y los análisis de las entrevistas aplicadas así lo demuestran. A continuación se presentan los mismos.

De inició se realizó la pregunta: *Considera usted que género y sexo son:*

- *Términos completamente iguales*
- *Términos parecidos*
- *Términos completamente opuestos*

El 10,47% de los/las informantes consideran que género y sexo son términos completamente iguales, el 38,95% de ellos/as piensa que son términos parecidos; mientras que el 50,58% los suponen completamente opuestos (Ver tabla No. 02)

**Tabla No. 02: Tabulación de resultados**

ALTERNATIVAS	No.	%
Términos completamente iguales	18	10,47%
Términos parecidos	67	38,95%
Términos completamente opuestos	87	50,58%
<b>TOTAL</b>	172	100,00%

**Fuente:** resultados de la encuesta realizada por la investigadora en el mes de noviembre del año 2013.

Seguidamente se plantearon diez preguntas con la finalidad de indagar la existencia de esa cultura de género a la cual nos referimos previamente. La primera de ellas fue *¿Existen diferencias que no sean biológicas entre hombres y mujeres?* Con ésta se pudo conocer que el 38,37% de los/las informantes están de acuerdo que existen diferencias que no sean biológicas entre hombres y mujeres; mientras que el 37,79% están totalmente de acuerdo con ello. Esto significa que la tendencia, el 76,16% (8 de cada 10) de los encuestados, creen que entre hombres y mujeres existen diferencias aparte de las biológicas (Ver tabla No. 04).

**Tabla No. 04: Tabulación de resultados**

No.	DETALLE	No.	%
4	Totalmente de acuerdo	65	37,79%
3	De acuerdo	66	38,37%
2	En desacuerdo	16	9,30%
1	Totalmente en desacuerdo	25	14,53%
	<b>TOTAL</b>	172	100,00%

**Fuente:** resultados de la encuesta realizada por la investigadora en el mes de noviembre del año 2013.

Los resultados de esta pregunta, conjuntamente con aquellos que se obtuvieron en la detallada al principio de este apartado, permiten afirmar que en la comunidad educativa de la Escuela Superior de Policía el género no se distingue del sexo. Esto, según McDowell (1999) “porque el primer término absorbe al segundo” (McDowell, 1999: 31). La explicación para ello se la puede encontrar en palabras de Scott (1988):

Por tanto, el género es la organización social de la diferencia sexual, lo cual no significa que refleje unas diferencias naturales e inmutables entre el hombre y la mujer; por el contrario, el género sería aquel pensamiento que dota de significado a las diferencias anatómicas (...) Sólo podemos entender las diferencias sexuales como una función de nuestro pensamiento sobre el cuerpo, un pensamiento que nunca es puro, porque no se puede aislar de su relación con un amplio número de contextos discursivos (Scott, 1988: 02 cit. por McDowell, 1999: 31).

Dicho de otra forma, el género absorbe al sexo de tal manera que obstruye su distinción. Todas aquellas diferencias que se forjan a partir de las biológicas y que se presentan como naturales no son más que el producto de construcciones sociales. Este constituye el punto de partida para el análisis de los siguientes resultados.

La pregunta planteada a continuación fue: *¿La obediencia, sumisión y dependencia es exclusiva de las mujeres?* Se encontró que un 15,12% (2 de cada 10) de los/las informantes consideran que la obediencia, sumisión y dependencia es exclusiva de las mujeres; mientras que la tendencia, el 84,89% (8 de cada 10) de ellos/ellas piensan lo contrario. (Ver tabla No. 05).

**Tabla No. 05: Tabulación de resultados**

No.	DETALLE	No.	%
4	Totalmente de acuerdo	7	4,07%
3	De acuerdo	19	11,05%
2	En desacuerdo	47	27,33%
1	Totalmente en desacuerdo	99	57,56%
	<b>TOTAL</b>	172	100,00%

**Fuente:** resultados de la encuesta realizada por la investigadora en el mes de noviembre del año 2013.

A partir de los resultados antes expuestos se comprende que aún en la actualidad se mantiene la concepción de las mujeres como seres humanos inferiores con relación a los hombres. Señalar como características propias de las mujeres a la obediencia, sumisión y dependencia es admitir la no consideración de la autonomía de las mujeres.

Como bien lo manifiesta Simone de Beauvoir (1962):

La humanidad es macho, y el hombre define a la mujer no en sí, sino respecto de él; no la considera un ser autónomo (...) Y ella no es nada fuera de lo que el hombre decide; así la llama “el sexo”, con lo que quiere dar a entender que se le parece al macho esencialmente como un ser sexuado; ella es sexo para él, así que lo es en absoluto. La mujer se determina y diferencia con relación al hombre, y no éste con relación a ella; ésta es lo inesencial frente a lo esencial. Él es el Sujeto, él es lo Absoluto: ella es el Otro (De Beauvoir, 1962: 12 cit. por Moncó, 2011: 132).

De manera que, para el porcentaje de informantes que consideran a las mujeres como seres humanos obedientes, sumisos y dependientes; ellas no pueden ejercer autoridad sobre sí mismas. Al contrario, son los hombres quienes deciden sobre ellas y determinan su porvenir.

La pregunta que se planteó consecutivamente fue: *¿Las decisiones más importantes de la familia las toma el hombre?*, un 26,75% (3 de cada 10) de los/las informantes respondieron de forma afirmativa; mientras que la tendencia, el 73,25% (7 de cada 10) de ellos/ellas opinan lo contrario (Ver tabla No. 06).

**Tabla No. 06: Tabulación de resultados**

No.	DETALLE	No.	%
4	Totalmente de acuerdo	13	7,56%
3	De acuerdo	33	19,19%
2	En desacuerdo	59	34,30%
1	Totalmente en desacuerdo	67	38,95%
	<b>TOTAL</b>	172	100,00%

**Fuente:** resultados de la encuesta realizada por la investigadora en el mes de noviembre del año 2013.

A través de los resultados a estas dos últimas preguntas se puede corroborar que la familia como cualquier otra organización de la sociedad sigue siendo de dominio

masculino. Dicha situación además permite identificar el afianzamiento en la sociedad ecuatoriana del sistema patriarcal, mismo que como bien lo menciona McDowell “estructura la parte masculina (...) como un grupo superior al que forma la parte femenina y dota al primero de autoridad sobre el segundo (McDowell, 1999: 32). Sólo a partir de esta identificación se comprende la suposición de que las mujeres carecen de libertad y, por lo tanto, deben ser obedientes, sumisas y dependientes de quienes fungen como seres humanos superiores. Así también, el hecho de que sean ellos quienes tomen las decisiones más importantes al poseer una autoridad de la cual se ha privado a las mujeres.

La siguiente pregunta fue: *¿La crianza de los hijos pertenece únicamente al ámbito privado?* Un 23,26% (2 de cada 10) de los/las informantes coinciden afirmativamente en su respuesta; en tanto que la tendencia, el 76,74% (8 de cada 10) de ellos/ellas manifestaron lo contrario. (Ver tabla No. 07).

**Tabla No. 07: Tabulación de resultados**

No.	DETALLE	No.	%
4	Totalmente de acuerdo	11	6,40%
3	De acuerdo	29	16,86%
2	En desacuerdo	57	33,14%
1	Totalmente en desacuerdo	75	43,60%
	<b>TOTAL</b>	172	100,00%

**Fuente:** resultados de la encuesta realizada por la investigadora en el mes de noviembre del año 2013.

Tomando en cuenta que, el ámbito privado o doméstico como lo plantea Michelle Rosaldo (1971) “(...) hace referencia a aquellas instituciones y formas de actividad organizadas de modo inmediato alrededor de una o varias madres y sus hijos” (En Harris y Young, 1979: 160), se podría interpretar a través de los resultados que una parte de la comunidad educativa de la Escuela Superior de Policía identifica a la crianza de los hijos como única y exclusiva responsabilidad de las mujeres. Empero, son las consecuencias detrás de esta concepción las que por ahora se quieren reconocer.

Como bien lo menciona la autora: “a pesar de que parece de que el hecho de que las mujeres paren a los niños y los críen no tiene que tener otras consecuencias, resulta ser el centro de la distinción más simple en la división del trabajo de los adultos de un grupo humano” (En Harris y Young, 1979: 160). De manera que, para el porcentaje de informantes que manifiestan que la crianza de los hijos pertenece únicamente al ámbito privado; las mujeres estarían limitadas a realizar otro tipo de actividades que no guarden relación con las domésticas; esto debido a su rol de madres. No así los hombres, quienes al no estar identificados con esta labor pueden desempeñarse sin inconveniente en el ámbito público.

A partir de esta pregunta surge la siguiente: *¿En su entorno familiar se hacen evidentes los roles separados para hombres y mujeres?* Las respuestas afirmativas de un 51,75% (5 de cada 10) de los/las informantes permiten advertir que en varios hogares de los/las encuestados/as los roles para los hombres y las mujeres que son parte de ellos siguen estando acentuados (Ver tabla No. 08).

**Tabla No. 08: Tabulación de resultados**

No.	DETALLE	No.	%
4	Totalmente de acuerdo	20	11,63%
3	De acuerdo	69	40,12%
2	En desacuerdo	48	27,91%
1	Totalmente en desacuerdo	35	20,35%
	<b>TOTAL</b>	172	100,00%

**Fuente:** resultados de la encuesta realizada por la investigadora en el mes de noviembre del año 2013.

De igual forma la narración de una de las entrevistas permite confirmar tal situación:

(...) yo tuve un padre machista, sumamente machista. Le daba privilegios a mi hermano mayor. Mi hermano postuló e ingresó a la Escuela Militar Aduanera y mientras cursaba el primer año se quebró la pierna y tuvo que salir con baja médica. Sin ser mi sueño el ser policía, ingresé a la escuela. En mi mente estaba mi papá que no quería para nada que yo fuese policía porque para él una mujer debía estar pintada las uñas, atrás de un escritorio; para eso era una mujercita. Entonces mi objetivo era demostrarle que estaba equivocado, que yo sí podía

ejercer la profesión que escogí, siendo mujer (Testimonio 02: Oficial mujer. 20 años de permanencia en la Institución Policial. 38 años de edad).

Tomando en consideración los resultados de ésta, las preguntas anteriores y la narración expuesta se puede afirmar que aún cuando en la actualidad la dicotomía doméstico/público presente ciertas alteraciones, los supuestos que a partir de ella se conjeturan siguen vigentes. Al señalar que dentro de un hogar los roles para hombres y mujeres son evidentes se reconoce los postulados de Marilyn Strathern (1973) quien manifiesta: “A cada sexo se le asignan determinados roles (por ejemplo, asalariado/ama de casa), y que muchas veces son congruentes con las ideas existentes sobre cómo los hombres y mujeres se comportan, piensan y sienten” (En Harris y Young, 1979: 136). Se puede decir entonces que la sociedad ecuatoriana continúa reconociendo y elaborando diferencias entre sexos; además de asignando tareas, responsabilidades y determinando la conducta de hombres y mujeres de acuerdo a sus características.

Otra de las preguntas que se realizó en la encuesta fue: *¿En algunos casos acepta el trato agresivo del hombre contra la mujer?* La tabla que se presenta a continuación permite visualizar que aproximadamente un 15,7% (2 de cada 10) de los/las informantes responden afirmativamente a la misma; mientras la tendencia, el 84,3% (8 de cada 10) opinan lo contrario (Ver tabla No. 09).

**Tabla No. 09: Tabulación de resultados**

<b>DETALLE</b>	<b>No.</b>	<b>%</b>
Totalmente de acuerdo	13	7,56%
De acuerdo	14	8,14%
En desacuerdo	25	14,53%
Totalmente en desacuerdo	120	69,77%
<b>TOTAL</b>	<b>172</b>	<b>100,00%</b>

**Fuente:** resultados de la encuesta realizada por la investigadora en el mes de noviembre del año 2013.

Consentir un trato agresivo del hombre contra la mujer es al mismo tiempo reconocer que a partir de las diferencias entre hombres y mujeres resultan las ventajas y desventajas para cada grupo, pero además justificar la explotación y control sobre ellas.

Siendo la agresión un comportamiento, se puede indicar que éste es una forma mediante la cual se estructura y refuerza la superioridad y el control de los hombres sobre las mujeres (McDowell, 1999: 33).

Los resultados obtenidos en las preguntas antes detalladas permitieron admitir la existencia de una cultura de género inequitativa asentada en la comunidad educativa de la Escuela Superior de Policía y sostenida a partir de la división público/privado. No obstante con las cuatro que a continuación se señalan se corroboró tal situación. Se puede mencionar así la siguiente: *¿Es más conveniente que una mujer ejerza su profesión cuando sus hijos sean grandes?* Los resultados obtenidos permitieron conocer que un 48,84% (5 de cada 10) de los/las informantes están de acuerdo con ello, mientras que un 51,16% (5 de cada 10) de los/las informantes opinan lo contrario (Ver tabla No. 10).

**Tabla No. 10: Tabulación de resultados**

DETALLE	No.	%
Totalmente de acuerdo	44	25,58%
De acuerdo	40	23,26%
En desacuerdo	38	22,09%
Totalmente en desacuerdo	50	29,07%
<b>TOTAL</b>	172	100,00%

**Fuente:** resultados de la encuesta realizada por la investigadora en el mes de noviembre del año 2013.

A partir de estos resultados se puede identificar que para gran parte de la comunidad educativa de la Escuela Superior de Policía la maternidad constituye una limitante en el desempeño profesional de las mujeres. Se confirma, por lo tanto, la tesis de Simone de Beauvoir quien se refería al privilegio biológico que exhibe el hombre al no estar sometido a las servidumbres de la maternidad; situación que lo convierte en sujeto soberano mientras que a la mujer, en el segundo sexo o sexo dominado por la masculinidad (Moncó, 2011: 137). En este mismo sentido Rosaldo (1971) manifiesta: “Las fórmulas de autoridad no son asequibles a la mujer; únicamente cuando es vieja y está libre de responsabilidades con los niños, cuando ya está emancipada del cuidado de

los niños y disociada de la sexualidad, una mujer puede ser respetable” (En Harris y Young, 1979: 162).

La pregunta que procedió fue: *¿Los quehaceres domésticos constituyen la ocupación natural de las mujeres aunque los hombres deberían ayudarles de vez en cuando?* La tendencia, el 74,71% (7 de cada 10) de los/las informantes brindaron una respuesta afirmativa a esta pregunta, mientras el 25,58% (3 de cada 10) manifestaron lo contrario (Ver tabla No. 11).

**Tabla No. 11: Tabulación de resultados**

No.	DETALLE	No.	%
4	Totalmente de acuerdo	53	30,81%
3	De acuerdo	75	43,60%
2	En desacuerdo	21	12,21%
1	Totalmente en desacuerdo	23	13,37%
	<b>TOTAL</b>	172	100,00%

**Fuente:** resultados de la encuesta realizada por la investigadora en el mes de noviembre del año 2013.

De los resultados obtenidos, se desprende que la comunidad educativa de la Escuela Superior de Policía relega a las mujeres al régimen doméstico de género, mismo que como lo menciona Walby, 1997: “(...) se basa en la producción doméstica como principal estructura y lugar del trabajo femenino, donde se explota su trabajo y su sexualidad, y en la exclusión de las mujeres de la vida pública” (Walby, 1997: 06 cit. por McDowell, 1999: 34). De manera que, al considerar que los quehaceres domésticos son una ocupación natural de las mujeres, se las limita al mismo tiempo para ejercer actividades públicas y en caso de hacerlo, se las segrega o subordina a los hombres. Ésta, de acuerdo al autor es la estrategia que utiliza el patriarcado.

Lo relatado permite identificar y explorar la situación de las mujeres cadetes de la Escuela Superior de Policía, quienes al acceder a este espacio público se subordinan a los hombres y se ven limitadas para realizar las mismas actividades que ellos.

La siguiente pregunta: *¿Las mujeres son por naturaleza más intuitivas y más sentimentales que los hombres?* Un 95,93% de los/las informantes respondieron afirmativamente a esta pregunta, mientras tan sólo el 4,07% respondieron lo contrario (Ver tabla No. 12)

**Tabla No. 12: Tabulación de resultados**

No.	DETALLE	No.	%
4	Totalmente de acuerdo	89	51,74%
3	De acuerdo	76	44,19%
2	En desacuerdo	4	2,33%
1	Totalmente en desacuerdo	3	1,74%
	<b>TOTAL</b>	172	100,00%

**Fuente:** resultados de la encuesta realizada por la investigadora en el mes de noviembre del año 2013.

Los resultados de esta pregunta permitieron advertir que las afirmaciones de Durkheim, Parsons quienes sostuvieron que las mujeres son más afectivas o expresivas y menos intelectuales o instrumentales que los hombres mantienen su vigencia en la sociedad ecuatoriana. Empero, es necesario reconocer que como lo señala Rosaldo (1971), el carácter expresivo de las mujeres es más una interpretación cultural que una afirmación acertada de las formas en las que éstas piensan o actúan (En Harris y Young, 1979: 165).

La última pregunta realizada en la encuesta para indagar la existencia de una cultura de género inequitativa en la Escuela Superior de Policía fue: *¿El aumento de problemas de comportamiento de los hijos se debe a que cada vez más mujeres trabajan fuera del hogar?* Aproximadamente el 60,47% (6 de cada 10) de los/las informantes respondieron de forma afirmativa a esta pregunta, mientras el 39,43% (4 de cada 10) tuvieron una respuesta contraria (Ver tabla No. 13).

**Tabla No. 13: Tabulación de resultados**

No.	DETALLE	No.	%
4	Totalmente de acuerdo	42	24,42%
3	De acuerdo	62	36,05%
2	En desacuerdo	53	30,81%
1	Totalmente en desacuerdo	15	8,72%
	<b>TOTAL</b>	172	100,00%

**Fuente:** resultados de la encuesta realizada por la investigadora en el mes de noviembre del año 2013.

Los resultados obtenidos permiten comprender que gran parte de la comunidad educativa de la Escuela Superior de Policía relega a las mujeres a la vida doméstica e identifica en ellas una aparente imposibilidad para realizar su trabajo debido a responsabilidad por el cuidado de sus hijos. De forma que, las diferencia de los hombres ya que estos disponen de total concentración para realizar una actividad determinada.

Todas y cada una de las preguntas que se realizaron en la primera parte de la encuesta tuvieron como finalidad verificar la existencia de una cultura de género inequitativa en la sociedad ecuatoriana que ha traspasado instituciones como la Escuela Superior de Policía. Los resultados que se obtuvieron así lo demuestran; la comunidad educativa de esta institución vincula a las mujeres al ámbito doméstico, privado y con ello les confiere los roles que han sido construidos socialmente para ellas. No obstante, a más de esto, las consideran como seres humanos subordinados a los hombres quienes pueden desempeñar otro tipo de tareas diseñadas exclusivamente para ellos y debido a las cuales pueden ejercer autoridad sobre las mujeres.

### **2.1.2 Trato inequitativo como producto de una cultura de género inequitativa**

Habiendo confirmado la existencia de una cultura de género inequitativa en la comunidad educativa de la Escuela Superior de Policía, basada en la oposición doméstico/público que se asienta primeramente en la familia para posteriormente

traspasar a otras instituciones sociales, se pretendió demostrar que producto de ella los/las instructores/as ejercen un trato inequitativo hacia las cadetes mujeres en esta escuela de formación. Se revisan a continuación los resultados obtenidos en las encuestas y se analizan los relatos de las entrevistas aplicadas.

La primera pregunta planteada fue: *¿Los/las instructores/as y cadetes de la Escuela Superior de Policía generalmente desarrollan manifestaciones de inequidad entre hombres y mujeres en las actividades diarias?* La tendencia, el 79,07% (7 de cada 10) de los/las informantes responden afirmativamente a esta pregunta, mientras el 20,93% (3 de cada 10) de ellos/ellas responden lo contrario (Ver tabla No. 14).

**Tabla No. 14: Tabulación de resultados**

No.	DETALLE	No.	%
4	Totalmente de acuerdo	54	31,40%
3	De acuerdo	82	47,67%
2	En desacuerdo	24	13,95%
1	Totalmente en desacuerdo	12	6,98%
	<b>TOTAL</b>	172	100,00%

**Fuente:** resultados de la encuesta realizada por la investigadora en el mes de noviembre del año 2013.

Los resultados de esta pregunta sumados a la narración de una de las entrevistadas permiten denotar aquel trato inequitativo hacia las mujeres por parte de sus instructores/as.

(...) yo durante la etapa de formación en la Escuela Superior de Policía llegué a ser la primera mujer en conseguir la primera antigüedad<sup>9</sup>. Las mujeres de la institución lo tomaron como motivo de orgullo pero para algunos hombres fue una ofensa porque ellos desde el momento en que ingresaron mujeres a la escuela se sintieron amenazados o sintieron que se les quitaba su espacio. No sé qué podían pensar porque nunca he tenido la oportunidad de preguntarles directamente, pero el hecho de que una mujer llegue a superar todo lo que los hombres pudieron en su tiempo y en su espacio creo que sí causó rechazo. Yo

<sup>9</sup> “Art. 334. Los cadetes al ingresar a la Escuela, son miembros de la Policía Nacional, Institución jerarquizada, razón por la cual desde el primer momento son ubicados en la antigüedad que le corresponda de acuerdo a los resultados de los exámenes académicos; y físicos de Admisión” (Reglamento Interno de la Escuela Superior de Policía, 1999).

“Art. 335. Las calificaciones tienen el propósito de estimular a los cadetes, y ubicarles en las antigüedades a las que se hacen acreedores” (Reglamento Interno de la Escuela Superior de Policía, 1999).

viví el caso de que un oficial al enterarse que yo había llegado a ostentar la primera antigüedad fue muy grosero para mi concepto; realizó un ejercicio físico<sup>10</sup> que era uno de los peores cuando se enteró. Yo creo que hay una marcada cultura machista al interior de la institución (Testimonio 04: Oficial mujer. 10 años de permanencia en la Institución Policial. 28 años de edad).

Este relato permite deducir el malestar que provoca la presencia de las mujeres en los hombres de una institución cuyo régimen es patriarcal, Pero además se comprende que la igualdad está negada en este espacio público en el cual se quiere ver a las mujeres subordinadas con relación a los hombres. De ahí que para ellos, el hecho de que una mujer haya logrado obtener la primera antigüedad y superarlos es inconcebible. Con este antecedente se ratifica las palabras de Walby (1997): “El régimen público de género no excluye a las mujeres del ámbito colectivo, pero las subordina dentro de las estructuras del trabajo remunerado y del Estado, mediante la cultura, la sexualidad y la violencia” (Walby, 1997: 06 cit. por McDowell, 1999: 34).

Si bien con estos resultados y con la narración que precede, se demuestra que al existir cualquier manifestación de inequidad en la Escuela Superior de Policía se subordina a las mujeres cadetes; otros relatos permiten corroborar que tal situación no culmina cuando ellas obtienen el grado<sup>11</sup> de Oficial de Policía. Se detallan a continuación los mismos:

Incluso ya como instructora, cuando una regresa a la escuela en esta calidad se da el caso de que le disponen que se haga cargo únicamente del pelotón femenino, sólo de las mujeres. Se supone que todos/as tenemos los mismos deberes y obligaciones, lo mismos derechos (...) (Testimonio 04: Oficial mujer. 10 años de permanencia en la Institución Policial. 28 años de edad).

(...) cuando ya éramos Oficiales nos amenazaron, a mí un oficial varón quiso quitarme el mando<sup>12</sup> y me entregó un memorando mediante el cual me hacía conocer que yo era instructora sólo de las mujeres (Testimonio 05: Oficial mujer. 29 años de permanencia en la Institución Policial. 52 años de edad).

De manera que, en este espacio público se subordina a las mujeres; se niega la autoridad que ellas debido a su grado pueden ejercer sobre los hombres.

Consecutivamente se planteó la pregunta: *¿Existen diferencias en el trato a los hombres y mujeres cadetes de la Escuela Superior de Policía?* La tendencia, el 87,89%

---

<sup>10</sup> La entrevistada se refiere a un ejercicio físico denominado “trípode” el cual es realizado cuando ha sucedido un hecho que provoca sorpresa, indignación.

<sup>11</sup> “Art. 16. Grado es la denominación de cada uno de los escalones de la jerarquía policial y le confiere carácter permanente a quien lo ostenta” (Ley de Personal de la Policía Nacional, 1998).

<sup>12</sup> “Art. 24. El mando es la facultad que permite al Superior Policial ejercer autoridad sobre sus subalternos de acuerdo con las normas contempladas en las Leyes y Reglamentos pertinentes (...)” (Ley de Personal de la Policía Nacional, 1998)

(9 de cada 10) de los/las informantes tuvieron una respuesta afirmativa en esta pregunta, mientras el 12,21% (1 de cada 10) de ellos/ellas responden lo contrario (Ver tabla No. 15).

**Tabla No. 15: Tabulación de resultados**

No.	DETALLE	No.	%
4	Totalmente de acuerdo	53	30,81%
3	De acuerdo	98	56,98%
2	En desacuerdo	14	8,14%
1	Totalmente en desacuerdo	7	4,07%
	<b>TOTAL</b>	172	100,00%

**Fuente:** resultados de la encuesta realizada por la investigadora en el mes de noviembre del año 2013.

Las diferencias en el trato se plasman en una revelación encontrada en el relato de una de las entrevistas. A continuación, se presenta el mismo:

(...) mire lo que nos hacían a nosotras en primer año porque ya en el primer trimestre habíamos mujeres que estábamos en las primeras antigüedades. Para los exámenes nos quitaban la luz y teníamos nosotras que salir a estudiar debajo de un poste, con la luz del poste. No nos dejábamos porque si física o psicológicamente no podían afectarnos, a lo mejor académicamente sí. Ahí vemos la discriminación, mucha gente no aceptó el hecho de que fuésemos la primera promoción de oficiales mujeres, pero pienso que eso nos ha servido para fortalecernos como mujeres y como profesionales (Testimonio 05: Oficial mujer. 29 años de permanencia en la Institución Policial. 52 años de edad).

Este relato permite comprender que el trato para las mujeres cadetes por parte de los/las instructores de la Escuela Superior de Policía es totalmente inequitativo, trato que además entorpece el desarrollo profesional de las cadetes mujeres. Actos como quitar la luz del edificio donde pernoctan las cadetes mujeres para evitar que ellas estudien y puedan obtener mejores notas en sus evaluaciones académicas devela la necesidad de los hombres de ser superiores a las mujeres. Situación que como lo manifiesta Nancy Chodorow (1984) se debe a la generación en los hombres de conflictos sobre su masculinidad, situación que justamente se produce debido al hecho de haber sido criados por mujeres (Chodorow, 1984: 214 cit. por Moncó, 2011: 141).

Es precisamente esta afirmación la que se comprueba mediante otro relato de uno de los entrevistados:

(...) lamentablemente nuestra sociedad es machista. ¿En dónde aprendemos los hombres el machismo? Lo aprendemos en casa, de nuestras madres. Entonces tenemos un gran conflicto. El machismo no empieza desde el hombre, el machismo empieza por la mujer. Cuando un hombre quiere entrar a la cocina, la mamá le dice: eso es cosa de mujeres. Cuando es niño le dice: tú niño juega con la pelota y si es niña: tú niña juega con muñecas y con la cocinita (...) (Testimonio 02: Oficial mujer. 20 años de permanencia en la Institución Policial. 38 años de edad).

La pregunta que se formuló seguidamente fue: *¿Existe alguna diferencia entre los roles asignados a hombres y mujeres cadetes de la Escuela Superior de Policía?* La tendencia, el 80,82% (8 de cada 10) de los/las informantes respondieron afirmativamente a esta pregunta, mientras el 19,19% (2 de cada 10) de ellos/ellas respondieron lo contrario (Ver tabla No. 16).

**Tabla No. 16: Tabulación de resultados**

DETALLE	No.	%
Totalmente de acuerdo	48	27,91%
De acuerdo	91	52,91%
En desacuerdo	21	12,21%
Totalmente en desacuerdo	12	6,98%
<b>TOTAL</b>	<b>172</b>	<b>100,00%</b>

**Fuente:** resultados de la encuesta realizada por la investigadora en el mes de noviembre del año 2013.

A través de los resultados obtenidos en esta pregunta conjuntamente con la siguiente narración:

(...) el caso de la guardia<sup>13</sup>: a las mujeres, llegada la hora de descansar en la noche nos encerraban en un edificio con un candado. En caso de pasar algo, un incendio por ejemplo, o cualquier situación extraña; nosotras estábamos encerradas, no teníamos oportunidad para salir. Pero, el hecho era que todos los cadetes debían formar en diferentes horarios para hacer los relevos de guardia en la prevención de la escuela. Las mujeres no, nosotras hacíamos guardia al interior del edificio del pelotón femenino. Así también, los cadetes podían ir a estudiar en las aulas de clases, realizar trabajos en grupo o emplear metodologías diseñadas por los profesores y que ayudan a desarrollar la parte académica, pero las mujeres nos quedábamos encerradas en el edificio del

<sup>13</sup> Servicio especial para defender, custodiar, proteger que se encomienda a una o más personas (Diccionario de la Lengua Española, 2014)

pelotón<sup>14</sup> femenino. Ellos podían ampliar sus temas académicos mientras nosotras muchas veces ni siquiera nos enterábamos lo que pasaba; ellos incluso tenían mejor información o disponían una que nosotras no teníamos (...) (Testimonio 04: Oficial mujer. 10 años de permanencia en la Institución Policial. 28 años de edad).

Se evidencian los supuestos de Acker (2000) quien señala que, a partir del género se construye algunas divisiones, entre ellas: la división del trabajo (En Navarro y Stimpson 2000: 114). El hecho de que las mujeres deban realizar el servicio de guardia solamente al interior del edificio donde habitan, mientras los hombres pueden hacerlo en todas las instalaciones de la escuela; así como cuando se les prohíbe ejercer autoridad sobre los varones disponiéndoles que se hagan cargo única y exclusivamente del pelotón femenino constituyen limitaciones para el desarrollo de su formación como Oficiales de Policía. Esto da cuenta de que esta división del trabajo en la Escuela Superior de Policía se construye a partir del género y con ella se ponen barreras al desempeño profesional de las mujeres.

No obstante, los relatos permiten identificar otra división a partir del género, la división de la asignación del espacio físico. El hecho de que las mujeres sean encerradas por las noches y no se les permita ocupar los mismos espacios que los hombres como las aulas, por ejemplo, es una muestra clara de ello. Tal situación, se demuestra también a través de los resultados obtenidos en otra de las preguntas de la encuesta. Esta es: *¿En muchas actividades de formación de los/las cadetes se separan físicamente a hombres y mujeres?* La tendencia, el 82,56% (8 de cada 10) de los/las informantes respondieron afirmativamente a esta pregunta, mientras el 17,44% (2 de cada 10) de ellos/ellas respondieron lo contrario (Ver tabla No. 22).

**Tabla No. 22: Tabulación de resultados**

No.	DETALLE	No.	%
4	Totalmente de acuerdo	59	34,30%
3	De acuerdo	83	48,26%
2	En desacuerdo	21	12,21%
1	Totalmente en desacuerdo	9	5,23%

<sup>14</sup> La conformación de un pelotón será de treinta y ocho (38) servidoras y servidores policiales (Reglamento de Instrucción de la Escuela Superior de Policía, 2013).

	<b>TOTAL</b>	172	100,00%
--	--------------	-----	---------

**Fuente:** resultados de la encuesta realizada por la investigadora en el mes de noviembre del año 2013.

Por último, y con la finalidad de demostrar que además de estas divisiones; en la Escuela Superior de Policía también se produce la división de los comportamientos permitidos, se expone seguidamente este relato:

Las mujeres dentro de la Escuela Superior de Policía siempre debemos movilizarnos formadas, de lo contrario somos sancionadas disciplinariamente. Por el hecho de ser mujeres se nos controla más que a los cadetes varones. Se supone que cada uno/a es responsable por sus acciones (...) (Cadete mujer. Tercer año. 18-22 años).

De igual forma, los resultados obtenidos en la última pregunta de la encuesta: *¿De las prácticas de inequidad de género que se conocen en una institución militar cuáles se dan en la Escuela Superior de Policía?* permiten conocer que la opción con mayor porcentaje de respuesta (27,03%) por parte de los/las informantes es: la prohibición a la libertad de movilización interna de las mujeres cadetes.

**Tabla No. 25: Tabulación de resultados**

<b>ALTERNATIVAS</b>	<b>No.</b>	<b>%</b>
Actividades separadas para hombres y mujeres	60	17,44%
Apodos y burlas para mujeres	62	18,02%
<b>Prohibiciones a la libertad de movilización interna de mujeres</b>	<b>93</b>	<b>27,03%</b>
Trabajos exclusivos para hombres y mujeres	29	8,43%
Trato diferenciado por la condición de género	63	18,31%
Apariencia física es sinónimo de abrir puertas	37	10,76%
<b>TOTAL</b>	<b>344</b>	<b>100,00%</b>

**Fuente:** resultados de la encuesta realizada por la investigadora en el mes de noviembre del año 2013.

A partir de estos resultados y de estas narraciones, se advierte que las divisiones a las cuales se refiere Joan Acker (2000) se producen en la Escuela Superior de Policía pudiendo concordar con el autor cuando alega que el género es parte de los procesos mediante los cuales se crean y conceptualizan las estructuras sociales.

Otra de las preguntas formuladas fue: *¿Considera usted que las mujeres cadetes de la Escuela Superior de Policía están más capacitadas para ciertas actividades que los hombres?* El 41,87% (4 de cada 10) de los/las informantes tuvieron una respuesta afirmativa a esta pregunta, mientras el 58,14% (6 de cada 19) de ellos/ellas tuvieron una respuesta contraria (Ver tabla No. 17).

**Tabla No. 17: Tabulación de resultados**

No.	ALTERNATIVAS	No.	%
4	Totalmente de acuerdo	18	10,47%
3	De acuerdo	54	31,40%
2	En desacuerdo	53	30,81%
1	Totalmente en desacuerdo	47	27,33%
	<b>TOTAL</b>	172	100,00%

**Fuente:** resultados de la encuesta realizada por la investigadora en el mes de noviembre del año 2013.

Desafortunadamente, la forma en la cual está estructurada la pregunta no permite identificar las actividades para las cuales supuestamente las mujeres cadetes están más capacitadas; situación que dificulta realizar un análisis con profundidad. Empero, sí se puede advertir que de no existir un trato inequitativo hacia los hombres y mujeres cadetes de la Escuela Superior de Policía quizá todos/as ellos/ellas pensarían que ambos grupos están capacitados para desarrollar las mismas actividades.

Sucesivamente se plantearon las preguntas: *¿Cree usted que varios/as instructores/as evitan sancionar cuando las cadetes mujeres cometen alguna falta disciplinaria?* La tendencia, el 73,84% (7 de cada 10) de los/las informantes tuvieron una respuesta afirmativa a esta pregunta, mientras el 26,10% (3 de cada 10) de ellos/ellas tuvieron una respuesta contraria (Ver tabla No. 18).

**Tabla No. 18: Tabulación de resultados**

No.	DETALLE	No.	%
4	Totalmente de acuerdo	47	27,33%
3	De acuerdo	80	46,51%
2	En desacuerdo	28	16,28%
1	Totalmente en desacuerdo	17	9,88%
	<b>TOTAL</b>	172	100,00%

**Fuente:** resultados de la encuesta realizada por la investigadora en el mes de noviembre del año 2013.

Y *¿Existen beneficios en la evaluación por algunos instructores/as debido a la condición de hombre o mujer cadete?*, en la cual la tendencia, el 79,65% (8 de cada 10) de los/las afirmantes respondieron de forma afirmativa, mientras el 20,35% (2 de cada 10) de ellos/ellas respondieron de forma contraria (Ver tabla No. 21).

**Tabla No. 21: Tabulación de resultados**

No.	DETALLE	No.	%
4	Totalmente de acuerdo	51	29,65%
3	De acuerdo	86	50,00%
2	En desacuerdo	24	13,95%
1	Totalmente en desacuerdo	11	6,40%
	<b>TOTAL</b>	172	100,00%

**Fuente:** resultados de la encuesta realizada por la investigadora en el mes de noviembre del año 2013.

Para realizar el análisis de estas dos últimas preguntas, es necesario hacer referencia a la siguiente: *¿La feminidad en las cadetes mujeres traducida en su arreglo personal debe limitarse en la Escuela Superior de Policía?*, en la cual la tendencia, el 70,35% (7 de cada 10) de los/las informantes tuvieron una respuesta negativa. Es decir, para este porcentaje de encuestados/as la feminidad en las cadetes mujeres de la institución no debería limitarse (Ver tabla No. 19).

**Tabla No. 19: Tabulación de resultados**

No.	DETALLE	No.	%
4	Totalmente de acuerdo	17	9,88%
3	De acuerdo	34	19,77%
2	En desacuerdo	52	30,23%
1	Totalmente en desacuerdo	69	40,12%
	<b>TOTAL</b>	172	100,00%

**Fuente:** resultados de la encuesta realizada por la investigadora en el mes de noviembre del año 2013.

Esta pregunta sobre la feminidad de las cadetes mujeres, conduce a comprender la afirmación de Linda McDowell (1999) quien manifiesta:

Un cuerpo (...), es un lugar. Se trata del espacio en el que se localiza el individuo, y sus límites resultan más o menos impermeables respecto a los restantes cuerpos. Aunque no cabe duda de que los cuerpos son materiales y poseen ciertas características como la forma y el tamaño, de modo que, inevitablemente, ocupan un espacio físico, lo cierto es que su forma de presentarse ante los demás y de ser percibido por ellos varía según el lugar que ocupan en cada momento (McDowell, 1999: 59).

Al señalar McDowell que la forma de un cuerpo se modifica cuando se presenta ante los demás y es percibido por ellos/ellas dependiendo del lugar que se encuentran ocupando; se reconoce al cuerpo como un objeto de interés tanto personal como para la mayoría de la gente y como un asunto determinante para la sociedad (McDowell, 1999: 62).

Las narraciones que se presentan seguidamente permiten demostrar las afirmaciones de la autora:

(...) nos veían a todas las mujeres y nos decían que unas estaban gordas, nos limitaban a servirnos cierto tipo de alimentos en las horas de la comida como por ejemplo, el arroz o algo que comúnmente se conozca que engorda. En los recreos que teníamos a media mañana, nos prohibían a las mujeres entrar al bar. Hacerlo era motivo de castigo (...) (Testimonio 04: Oficial mujer. 10 años de permanencia en la Institución Policial. 28 años de edad).

(...) cuando nosotras ingresamos incluso nos dieron clases de protocolo, etiqueta, maquillaje porque decían que nosotras somos la ventana de la institución, todo el mundo iba a poner los ojos sobre nosotras. Por eso nosotras no sólo teníamos que parecer sino que ser también. Estábamos representando a la mujer policía ecuatoriana; entonces a nosotras nos motivaban a hacer eso. Yo cuando he estado como instructora tanto en la Escuela Superior como en las Escuelas de Clases y Policías he motivado eso porque nosotras somos mujercitas, somos vanidosa, tenemos que vernos bien (...) (Testimonio 05:

Oficial mujer. 29 años de permanencia en la Institución Policial. 52 años de edad).

(...) realmente yo si les digo que se cuiden, yo no presiono tanto; está sobre mí el grado que está ejerciendo esa presión así que no puedo luchar contra eso, pero yo viví una experiencia con mi promoción, con mis compañeras. Nosotras debíamos ubicarnos en tres mesas en el comedor. Una para quienes tenían el índice de masa corporal normal, la otra de quienes estaban con bajo peso y la otra para quienes estaban con sobrepeso. Nos daban comidas diferentes. Esto ocasionó problemas psicológicos, hubo casos de bulimia, anorexia por la obsesión de dar cumplimiento a la disposición de estar normales (Testimonio 02: Oficial mujer. 20 años de permanencia en la Institución Policial. 38 años de edad).

Como bien lo señala McDowell (1999) “El idealizado cuerpo deseado y deseoso (...) necesita cultivarse para ofrecer la imagen pulcra y aceptable que triunfa en esta época”. Las cadetes mujeres, por lo tanto, deben enfatizar sus características femeninas como una estrategia para lograr la aceptación de los hombres. Aceptación, que puede ser identificada cuando estos evitan sancionarlas o las benefician al evaluarlas. Se deduce, consecuentemente que en la institución se construye cierto tipo de cuerpo femenino.

En importante en este punto hacer referencia a McDowell, para quien:

(...) los estudios más recientes sobre la discriminación de género en el puesto de trabajo han demostrado que las propias empresas están llenas de atributos de deseo y placer, y que en ellas se construye cierto tipo de cuerpo - por lo general, aunque no sólo, femenino – como una entidad fundamentalmente sexual y por tanto, fuera de lugar en el trabajo (McDowell, 1999: 67).

Las siguientes preguntas formuladas son: *¿Muchos instructores/as emplean un lenguaje diferente para los hombres que para las mujeres cadetes?*, en la cual la tendencia, el 86,04% (8 de cada 10) de los/las informantes respondieron afirmativamente (Ver tabla No. 20), mientras el 13,96% (2 de cada 10) de ellos/ellas respondieron lo contrario; y, *¿La mayoría de las bromas entre los cadetes son con doble sentido, con burla frente al sexo y subestimación de las capacidades de las cadetes mujeres?* en la cual la tendencia, el 67,44% (7 de cada 10) de los/las informantes tuvieron una respuesta afirmativa, mientras el 32,56% (3 de cada 10) de ellos/ellas respondieron lo contrario (Ver tabla No. 23).

**Tabla No. 20: Tabulación de resultados**

No.	DETALLE	No.	TOTAL
4	Totalmente de acuerdo	60	34,88%
3	De acuerdo	88	51,16%
2	En desacuerdo	20	11,63%
1	Totalmente en desacuerdo	4	2,33%
	<b>TOTAL</b>	172	100,00%

**Fuente:** resultados de la encuesta realizada por la investigadora en el mes de noviembre del año 2013.

**Tabla No. 23: Tabulación de resultados**

No.	DETALLE	No.	%
4	Totalmente de acuerdo	48	27,91%
3	De acuerdo	68	39,53%
2	En desacuerdo	35	20,35%
1	Totalmente en desacuerdo	21	12,21%
	<b>TOTAL</b>	172	100,00%

**Fuente:** resultados de la encuesta realizada por la investigadora en el mes de noviembre del año 2013.

Las expresiones vertidas en las siguientes narraciones por parte de los hombres permiten confirmar que el momento que las mujeres deciden acceder al ámbito público se someten a un fuerte escrutinio que las convierte en objetos de evaluación y satisfacción masculina.

“Yo recuerdo que a mí me decían: ¡ey! Si no quiere estar aquí, salga; aprendan a cocinar que para eso sirve. Machona (...)” (Testimonio 05: Oficial mujer. 29 años de permanencia en la Institución Policial. 52 años de edad).

El caso específico, y que puede ser aplicado a todas las promociones de vi pasar por la Escuela Superior, es que una persona tan abiertamente se acerque a un grupo de mujeres, en este caso denominado en la escuela como pelotón femenino y que abiertamente lo diga: las mujeres nunca debieron haber entrado a la Policía y entonces uno se pregunta, ¿qué hago aquí en la Policía si nosotras nunca debíamos haber entrado? Entonces eso crea un conflicto porque se supone que una se está formando y que alguien venga y le diga eso, le confunde totalmente (...) Eso lo escuché no sólo una o dos veces, creo que lo escuché más de cien veces porque es un discurso que se maneja a nivel interno

(Testimonio 04: Oficial mujer. 10 años de permanencia en la Institución Policial. 28 años de edad).

“Cuando mi Coronel dijo que las mujeres deben bajar de peso comenzamos a decirles que ellas no estaban gordas sino que estaban ‘pepudas’; o cuando iban a ingresar a la formación les decíamos ‘no hay arroz’” (Cadete hombre. Tercer año. 18-22 años).

Con estas expresiones, además de los resultados obtenidos en las dos últimas preguntas antes expuestas se demuestra que los hombres en la Escuela Superior de Policía consideran a las mujeres cadetes como algo anómalo por haber transgredido el comportamiento normal diseñado para su sexo al asumir prácticas masculinas. De igual forma, se confirma que al no cumplir con los patrones de feminidad impuestos por la institución, las cadetes mujeres son víctimas de apodos y burlas por parte de los varones.

Los resultados obtenidos en las preguntas que corresponden a la segunda parte de la encuesta, así como las narraciones de las entrevistadas permiten confirmar que existe un trato inequitativo hacia las mujeres cadetes de la Escuela Superior de Policía. Dicho trato se plasma en cada una de las manifestaciones a través de las cuales se subordina a las mujeres dentro de este espacio público, impidiendo que ellas se desarrollen profesionalmente de forma similar a los hombres. Además de ello, se les impone patrones de feminidad que deben ser acatados a cabalidad para conseguir la aceptación por parte de los hombres.

## **2.2 Normativa Legal**

Lo que sucede en la Escuela Superior de Policía, no es más que un ejemplo de lo que sucede en cualquier institución o espacio público, pues éstos son espacios construidos por y para los hombres; por ello, las mujeres que desean ser parte de ellos se someten a un riguroso escrutinio que las convierte en objetos de evaluación y satisfacción masculina participando en la esfera pública como ciudadanas desiguales con respecto a los hombres, imposibilitadas para definir sus propias reglas de existencia.

En este punto se debe señalar que: “las mujeres que quieren estar afuera de sus hogares pueden hacerlo pero a su propio riesgo y con todo el conocimiento que en

cualquier momento pueden ser públicamente humilladas o halagadas” (Pam, 1978: 37) cit. por Bowman, 542).

Tal situación puede ser ejemplificada con claridad cuando el 18,02% de los/las encuestados/as reconoce que una de las prácticas de inequidad de género que se dan en la Escuela Superior de Policía son los apodos y burlas para las mujeres. Se reconoce, por lo tanto, que a través del trato diferenciado que se ejerce en la Escuela Superior de Policía se vulneran varios derechos de las mujeres, pudiendo mencionar entre ellos: el derecho al libre desarrollo de la personalidad, sin más limitaciones que los derechos de los demás y el derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación, entre otros.

“Se entiende por discriminación directa contra la mujer la que supone un trato diferente fundado explícitamente en las diferencias de sexo y género” (Recomendación General Número 28 del Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer, 2010). En los apartados siguientes identificamos los instrumentos legales para contrarrestar el trato inequitativo hacia hombres y mujeres, permitiendo que éstas últimas puedan desarrollarse de forma libre y segura en la esfera pública.

### **2.2.1 Marco Normativo Internacional**

#### **a. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer**

Se revisarán los artículos 1, 2 y 10 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (en adelante CEDAW) con la finalidad de examinar la definición de discriminación en primer lugar, luego el compromiso de los Estados Partes que condenan la discriminación de la mujer en todas sus formas; y, por último, las medidas que toman con la finalidad de asegurar a las mujeres igualdad de derechos con relación al hombre en la esfera de la educación.

El artículo 1 señala que:

A los efectos de la presente Convención, la expresión “discriminación contra la mujer” denotará toda distinción, exclusión, o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente, de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en

cualquier otra esfera (Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, 1979; ratificada por el Ecuador el 09 de noviembre de 1981).

El trabajo de campo en esta investigación permitió reconocer la existencia de un trato inequitativo de los/as instructores/as hacia las cadetes mujeres. Ese trato inequitativo puede ser identificado en cada uno de los relatos y respuestas por parte de las personas entrevistadas y encuestadas, pudiendo evidenciar las condiciones desiguales que enfrentan los/las cadetes durante su período de formación. La frase: “las mujeres son de otra escuela”, encontrada en algunas de las narraciones de los informantes; y que, en la práctica puede ser visualizada mediante la exclusión de las mujeres cadetes de ciertas actividades; además de las restricciones impuestas a ellas por la única y exclusiva razón de ser mujeres y el hecho de que sean diferenciadas constantemente incluso para recibir sanciones, develan ese trato inequitativo que, de acuerdo a la definición que precede no es más que una forma de discriminación sustentada en el género que limita el reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos humanos y de las libertades fundamentales de las mujeres cadetes.

El artículo 2 de la Convención indica:

Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

- a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;
- b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;
- c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales o competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;
- d) Abstenerse de incurrir en todo acto a práctica de discriminación contra la mujer y velar porque las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;
- e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;
- f) Adaptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;
- g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer (Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, 1979; ratificado por el Ecuador el 09 de noviembre de 1981).

El artículo 10 de la Convención señala:

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación y en particular para asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres (Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, 1979; ratificado por el Ecuador el 09 de noviembre de 1981).

El literal c del artículo 10 indica:

La eliminación de todo concepto estereotipado de los papeles masculino y femenino en todos los niveles y en todas las formas de enseñanza, mediante el estímulo de la educación mixta y de otros tipos de educación que contribuyan a lograr este objetivo y, en particular mediante la modificación de los libros y programas escolares y la adaptación de los métodos de enseñanza (Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, 1979; ratificado por el Ecuador el 09 de noviembre de 1981).

Desafortunadamente, los resultados de las encuestas y entrevistas que fueron aplicadas a la comunidad educativa de la Escuela Superior de Policía permiten comprender algunas de las condiciones de desigualdad existentes en esa institución; sin embargo, se debe considerar que varias barreras que impedían el ingreso de mujeres a la misma han sido superadas. Una de ellas; es la etnia. Muestra de ello es que precisamente en el mes de marzo del año 2014, dos mujeres afro descendientes hayan podido culminar su período de formación en la Escuela Superior de Policía y graduarse como Oficiales de Policía. Empero, no ha sucedido lo mismo con las barreras de género.

Los estereotipos actúan de forma natural en esta institución, hombres y mujeres cadetes o instructores se consideran dispares y asumen que debido a esa disparidad el tratamiento para cada grupo debe ser desigual. Varias narraciones realizadas por los informantes, permiten vislumbrar tal situación. No obstante, se debe reconocer que algunas de las personas encuestadas reconocen la existencia de este problema.

En cuanto a los reglamentos que fundamentan el funcionamiento de la Escuela Superior de Policía, se debe mencionar que estos no han modificado su redacción para dar lugar a la mujer. Todas las expresiones que se encuentran en estos documentos hacen referencia únicamente a los hombres.

**b. Recomendación General Número 28 del Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer (OG CEDAW)**

Mediante esta Recomendación General, el Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer (en adelante CEDAW/C/GC/28) aclara el alcance y el significado del artículo 2 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

Se rescata el numeral 5 de esta recomendación, el cual nos permite comprender que aún cuando la Convención se refiere únicamente a la discriminación por motivos de sexo, también abarca la discriminación de la mujer por motivos de género. Se aclara, entonces, la definición de los términos sexo y género. El primero describe las diferencias biológicas entre el hombre y la mujer; mientras que, el segundo representa las identidades, funciones y atributos del hombre y la mujer que han sido construidos socialmente y el significado social y cultural que la sociedad atribuye a las diferencias biológicas. Con sustento en ello, se producen relaciones jerárquicas entre hombres y mujeres y también distribución de facultades y derechos favorables para el hombre y en menoscabo de la mujer (Recomendación General Número 28 del Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer, 2010).

El numeral 5 de la CEDAW/C/GC/28 permite entender que, el trato inequitativo hacia las mujeres es producto de construcciones elaboradas por la sociedad y significados sociales y culturales que ésta atribuye a hombres y mujeres en función de su sexo.

No obstante, nos interesa además el numeral 16 de esta recomendación, el cual señala:

Los Estados partes tienen la obligación de respetar, proteger y cumplir el derecho de no discriminación de la mujer y asegurar el desarrollo y el adelanto de la mujer a fin de mejorar su situación y hacer efectivo su derecho a la igualdad *de jure* y *de facto* o sustantiva con el hombre. Los Estados partes deberán asegurar que no haya discriminación directa ni indirecta contra la mujer. Se entiende por discriminación directa contra la mujer la que supone un trato diferente fundado explícitamente en las diferencias de sexo y género. La discriminación indirecta contra la mujer tiene lugar cuando una ley, una política, un programa o una práctica parece ser neutra por cuanto se refiere tanto a los hombres como a las mujeres, pero en la práctica tiene un efecto discriminatorio contra la mujer porque las desigualdades preexistentes no se han tenido en cuenta en la medida aparentemente neutra. Además la discriminación indirecta puede exacerbar las desigualdades existentes por la falta de reconocimiento de los patrones estructurales e históricos de discriminación y el desequilibrio de las relaciones de poder entre la mujer y el hombre

(Recomendación General Número 28 del Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer, 2010).

Se desprende, a partir de esta cita que, el trato inequitativo hacia las mujeres cadetes de la Escuela Superior de Policía es una forma de discriminación directa que se funda en las diferencias de género, pero que además entraña una discriminación indirecta pues al ser tratadas de forma inequitativa, desigual con relación a los hombres cadetes se identifica la falta de consideración de aquellos modelos estructurales e históricos que han discriminado a las mujeres y han forjado una asimetría en las relaciones de poder entre ellas y su sexo opuesto. De no ser así, no existiría tal trato inequitativo y la presente investigación no tendría razón de ser.

El numeral 22 de esta recomendación expone:

El principio de igualdad entre el hombre y la mujer, o la igualdad entre los géneros es inherente al concepto de que todos los seres humanos, con independencia de su sexo, son libres de desarrollar sus capacidades personales, emprender carreras profesionales y tomar decisiones sin las limitaciones impuestas por los estereotipos, los roles de género rígidos y los prejuicios. Se exhorta a la Estados partes a utilizar exclusivamente los conceptos de igualdad entre la mujer y el hombre o la igualdad entre los géneros y no el concepto de equidad entre los géneros al cumplir con sus obligaciones en virtud de la Convención. En algunas jurisdicciones este último concepto se utiliza para referirse al trato justo de la mujer y el hombre en función de sus necesidades respectivas. Esto puede incluir un trato igual, o un trato diferente pero considerado equivalente en cuanto a los derechos, los beneficios, las obligaciones y las oportunidades (Recomendación General Número 28 del Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer, 2010).

Es necesario referirse a este numeral ya que en él se relaciona la igualdad entre el hombre y la mujer con la libertad de desarrollar sus capacidades personales. Derecho establecido en el Artículo 66, numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador y que puede ser traducido en el derecho de tomar decisiones importantes de vida. Decisiones tales como a qué hora transitar, o el lugar por donde hacerlo, qué alimentos ingerir o cuáles no, qué trabajo o profesión escoger; entre otros.

Nos referimos a este punto en específico porque la vulneración de este derecho es bastante evidente en la institución escogida para este estudio. Algunas narraciones recogidas en las encuestas realizadas durante el desarrollo del mismo ilustran tal situación:

“El simple hecho de prohibir el libre tránsito o circulación de las cadetes a ciertas horas a sabiendas que nos encontramos en una institución segura y libre de tratos desiguales, cosas solo vistas en la época medieval” (Cadete hombre. Tercer año. 18-22 años).

“He visto el trato inequitativo entre el pelotón femenino y masculino, por ejemplo: el traslado de los hombres en la Escuela Superior de Policía es más libre mientras que para las mujeres es un poco más difícil porque siempre deben estar formadas en pelotón” (Cadete hombre. Tercer año. 18-22 años).

Las prohibiciones al libre tránsito de las mujeres al interior de la Escuela de Policía devela la prohibición para tomar decisiones libremente y de manera autónoma, de hacer o no hacer lo que ellas consideren conveniente. Se afecta entonces, su derecho al libre desarrollo de su personalidad. Sucede lo mismo cuando se prohíbe a las cadetes mujeres seleccionar los alimentos que desean consumir utilizando como justificación su exceso de peso. En este punto corresponde referirse a las palabras de una de las mujeres entrevistadas, ella manifestaba que:

“La cantidad de mujeres con exceso de peso es mayor que la de los hombres. Para representar un uniforme de una institución se necesita estar estéticamente bien” (Testimonio 02: Oficial mujer. 20 años de permanencia en la Institución Policial. 38 años de edad).

Lo relatado da cuenta del quebrantamiento del derecho de las cadetes mujeres de la Escuela Superior de Policía para desarrollar su personalidad libremente al despojarlas de la posibilidad de decidir incluso sobre cuestiones relacionadas a su propio cuerpo; situándolas por lo tanto en una posición de objetos que pueden ser observados, evaluados y hasta reemplazados por otros.

De ahí que se pueda reconocer que el trato inequitativo de los instructores e instructoras hacia las mujeres de la Escuela Superior de Policía impone su norma de género, recordándoles a éstas el lugar que ocupan en la sociedad, pero además fortaleciendo la división entre las esferas pública y privada. Esto debido a que, a pesar de no excluirlas del ámbito público las subordina dentro de las estructuras del Estado; en este caso mediante la cultura (Walby, 1997: 06 cit. por McDowell, 1999: 34).

La imposición de los roles para las mujeres en la sociedad y con ello la asignación de tareas y modelos de feminidad para las mujeres en instituciones públicas como la Escuela Superior de Policía permiten que éstas sean castigadas al no cumplirlos. De ahí que sean comprensibles las sanciones debido al sobrepeso, a la falta de cuidado de su imagen, entre otras; que dan cuenta además de la vulnerabilidad del desarrollo profesional de las mujeres y la subjetividad respecto a ellas.

Ese trato inequitativo actúa de tal manera que termina naturalizándose; mientras restringe la autonomía de las mujeres. Al mismo tiempo, fortalece la supremacía masculina y refuerza la sumisión e inferioridad femenina. Se constituye, por lo tanto, la

desigualdad de los géneros y con ello la discriminación a las mujeres por el hecho de ser mujeres.

Al retomar la recomendación general número 28, es importante señalar el numeral 38, mismo que manifiesta:

Los Estados partes también deberían adoptar otras medidas apropiadas de aplicación, a saber:

- a) Promover la igualdad de la mujer mediante la formulación y ejecución de planes de acción nacionales y otros programas y políticas pertinentes en consonancia con la Declaración de Beijing y asignar recursos humanos y financieros adecuados;
- b) Establecer códigos de conducta para los funcionarios públicos a fin de asegurar el respeto de los principios de igualdad y no discriminación;
- c) Asegurar que los informes de las decisiones judiciales que apliquen las disposiciones de la Convención sobre los principios de igualdad y no discriminación se difundan ampliamente;
- d) Llevar a cabo programas específicos de educación y capacitación sobre los principios y las disposiciones de la Convención para todos los organismos gubernamentales, los funcionarios públicos, y en particular, los juristas y los funcionarios judiciales;
- e) Conseguir la cooperación de todos los medios de comunicación en los programas de educación pública sobre la igualdad entre la mujer y el hombre y asegurarse en particular de que las mujeres conozcan su derecho a la igualdad sin discriminación, las medidas adoptadas por el Estado parte para aplicar la Convención y las observaciones finales del Comité sobre los informes presentados por el Estado parte;
- f) Elaborar y establecer indicadores válidos sobre el estado y el avance en la efectividad de los derechos humanos de la mujer y establecer y mantener bases de datos desglosadas por sexo y relacionadas con la disposiciones específicas de la Convención (Recomendación General Número 28 del Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer, 2010).

Al revisar el marco normativo nacional se podrá identificar cuáles de las medidas mencionadas anteriormente han sido adoptadas por el Estado Ecuatoriano.

## 2.2.2 Marco Normativo Nacional

### a. Constitución de la República del Ecuador

La Constitución de la República del Ecuador aprobada en el año 2008 reúne varios avances en cuanto a la no discriminación de la mujer e igualdad de los géneros. Se puede mencionar entre ellos, los siguientes:

La aprobación del artículo 156 de la Carta Magna, el cual estipula la creación de los consejos nacionales para la igualdad, como órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos.

Art. 156.- Los consejos nacionales para la igualdad son órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Los consejos ejercerán atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, y de discapacidades y movilidad humana, de acuerdo con la ley. Para el cumplimiento de sus fines se coordinarán con las entidades rectoras y ejecutoras y con los organismos especializados en la protección de derechos en todos los niveles de gobierno (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

A través de los consejos para la igualdad, por lo tanto, se garantiza políticas para la igualdad entre hombres y mujeres mediante un mecanismo especializado, se incorpora además el enfoque de género en las políticas, planes y programas públicos (Plan de Acción de Género en Desarrollo de la Cooperación Española en Ecuador, 2011-2014).

De igual forma, en la Constitución de 2008 se establece el principio de paridad en todos los espacios de la función pública, como un logro alcanzado por el movimiento de mujeres. De manera que, un gran número de mujeres ha obtenido cargos de nominación, espacios de dirección y participación ciudadana. Ejemplo de ello es que el 40% de miembros de la Asamblea Nacional sean mujeres y que las tres autoridades principales de la misma también sean de género femenino. Esto gracias

Así también, en el año 2007 fue elevada a política de Estado, la erradicación de la violencia de género<sup>15</sup>, estipulada en el Artículo 66, numeral 3, literal b:

---

<sup>15</sup> Decreto Ejecutivo No. 620 de 10 de septiembre de 2007, publicado en el Registro Oficial No. 174 de 20 de septiembre de 2007.

“Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual.” (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

A partir de ello, se impulsó el Plan Nacional de erradicación de Violencia de Género, a través del cual se reforzó el rol del Estado para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia. De igual forma, se promovió la campaña comunicacional “*Reacciona Ecuador el Machismo en Violencia*”, con el que se pretendió transformar los patrones socioculturales en el país. También, se han desarrollado procesos de inclusión del enfoque de género en la política interna de las instituciones del Estado. Se realizan minuciosos seguimientos de casos representativos que se presentan sobre violencia de género contra las mujeres y la población LGBTI.

Otro avance en este sentido, es la tipificación del delito de femicidio<sup>16</sup> en el Código Orgánico Integral Penal (2014) como una herramienta para luchar contra la violencia e impunidad que enfrentan las mujeres.

Así también, se ha instaurado la acción afirmativa y criterios de género en procesos de selección de juezas y jueces, se han creado Unidades Judiciales Especializadas de Violencia contra la Mujer y la Familia.

Estos avances permiten conocer que el Estado Ecuatoriano ha adoptado en su mayoría medidas para atender los aspectos de sus obligaciones generales en virtud de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, no obstante como se demuestra en esta investigación, la acción afirmativa no ha logrado establecer una verdadera equidad de género. Esto debido a que las relaciones patriarcales aún predominan en el Estado Ecuatoriano, sus instituciones siguen bajo el dominio masculino. Hace falta, por lo tanto, un cambio cultural en la población que permita el reconocimiento de la igualdad de las mujeres evitando que éstas puedan ser discriminadas directa o indirectamente.

---

<sup>16</sup> Femicidio.- La persona que, como resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia, dé muerte a una mujer por el hecho de serlo o por su condición de género, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años.” (Código Orgánico Integral Penal, 2014).

## **b. Plan Nacional de erradicación de la violencia de género hacia niñez, adolescencia y mujeres**

Se expone a continuación uno de los párrafos que contiene el plan en mención:

(...) la categoría de análisis “género” aplicada al fenómeno social de la violencia permite reconocer las creencias, los símbolos y comportamientos, y en general, los significantes culturales a través de los cuales se diferencia socialmente los hombres (niños, adolescentes, jóvenes, adultos, adultos mayores) de las mujeres (niñas, adolescentes, jóvenes, adultas, adultas mayores), creando condiciones de desigualdad que producen lo que se ha definido como violencia, afectándolos de manera distinta y en grado diverso (Plan Nacional de erradicación de la violencia de género hacia niñez, adolescencia y mujeres, 2007).

Se había reconocido anteriormente que el trato inequitativo se trata de una forma de discriminación directa, sin embargo, a partir de la cita previa se puede decir además que este acto entraña una violencia basada en el género. Violencia que como en este plan mismo se menciona, es “(...) ejercida en función de los roles de género que se construyen desde las edades más tempranas” (Plan Nacional de erradicación de la violencia de género hacia niñez, adolescencia y mujeres, 2007). De manera que, al tener su origen en el proceso de construcción social y cultural de lo masculino y lo femenino, la violencia de género es estructural. Situación que ha permitido la producción y reproducción de relaciones de poder desiguales entre hombres y mujeres plasmadas en los ámbitos público y privado, pero además la vulneración de los derechos humanos de la mujer.

Es importante reconocer que este plan ofrece una serie de causas estructurales de la violencia de género, sin embargo, interesa por ahora señalar únicamente una de ellas que es acorde a la propuesta planteada en este estudio. Esta es la existencia de patrones culturales sexistas.

La cultura en este plan es definida como un conjunto de valores, prácticas, relaciones de poder, procesos sociales, políticos y económicos. Todos ellos se entrelazan en el diario vivir de las personas y de las comunidades dando paso a la creación de los denominados patrones culturales. Empero, dentro de ese conjunto como bien se menciona en el plan “(...) existen actitudes o conductas que perpetúan y generan prácticas que entrañan violencia o coacción basada en género puesto que se (re)producen en la atribución de funciones estereotipadas a hombres (niños, jóvenes y adulto) y mujeres (niñas, jóvenes y adultas) (...)” (Plan Nacional de erradicación de la

violencia de género hacia niñez, adolescencia y mujeres, 2007). Esas prácticas pueden justificar la violencia a las mujeres como una forma de protección o dominación.

Se comprende de esta forma, la naturalización del trato inequitativo de los instructores e instructoras de la Escuela Superior de Policía hacia las mujeres cadetes, a través del cual se las restringe de algunos de sus derechos y que suele ser justificado. El siguiente relato permite dar fe de ello:

Los roles son los mismos, pero los desarrollan de forma diferente. Un cadete varón hace guardia en toda la escuela mientras que una cadete mujercita no, ella lo debe hacer en el edificio del pelotón femenino. Pero es cuestión cultural, a la edad que ellos y ellas tienen yo no puedo dejar de pensar que al verse todos los días alguno o alguna de ellos o ellas le pueda parecer simpático al otro u otra. Entonces yo lo único que voy a generar es que se produzcan enamoramientos que sería lo normal, pero debo evitarlos pues no cuentan con la madurez necesaria para poder darles libertad en todas sus funciones (Testimonio 01: Oficial hombre. 13 años de permanencia en la Institución Policial. 33 años de edad).

Se confirma, por lo tanto, que “las tradiciones culturales pueden perpetuar la desigualdad y la discriminación (...), al igual que los estereotipos de género permanecen ampliamente aceptados sin que nadie los ponga en tela de juicio” (UNICEF, 2007: 09). No obstante, lo preocupante es que cuando la violencia de género se naturaliza; se niega y se desconoce la existencia de un problema y los mitos alrededor de éste empiezan a recrearse.

### **2.3 Obligaciones concretas para el Estado**

Los instrumentos de derechos humanos incluyen una serie de derechos humanos protegidos, pero además una serie de obligaciones para los estados que los ratifican. En este caso, nos referiremos específicamente a las obligaciones estatales establecidas en el artículo 1, 2 y 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (en adelante CADH); siendo éstas: el respeto y garantía de esos derechos.

El artículo 1 de la CADH señala:

Obligación de Respetar y Garantizar los Derechos. ‘Los Estados partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna (...)’ (Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1969).

El artículo 2 indica:

“Obligación de Adoptar Disposiciones de Derecho Interno para la Vigencia de los Derechos. ‘Si en el ejercicio de los derechos y libertades mencionadas en el

artículo 1 no estuviere ya garantizado por disposiciones legislativas o de otro carácter, los Estados partes se comprometen a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de esta Convención, las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos tales derechos y libertades’.” (Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1969).

El artículo 26 de la CADH menciona:

Obligación de Adoptar Medidas para el Logro Progresivo de Derechos. ‘Los Estados partes se comprometen a adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, contenidas en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, reformada por el Protocolo de Buenos Aires, en la medida de los recursos disponibles, por vía legislativa u otros medios apropiados’ (Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1969).

#### **a. Respeto**

El deber de respetar los derechos y libertades, establecido en el artículo 1 de la CADH es de naturaleza negativa, pues concierne a un “no hacer”. Esto, en palabras de Tara Melish (2003), constituye la prohibición absoluta y definitiva al abuso de poder por parte del Estado. Ese abuso de poder comprende la participación, autorización o actuación en complicidad con actos u omisiones que lesionen los derechos protegidos por parte de funcionarios del Estado o instituciones públicas (Melish, 2003: 176). El deber de respetar por parte del Estado incluye los derechos civiles y políticos, así como también, los derechos económicos, sociales y culturales.

Los derechos económicos, sociales y culturales se definen como “la no interferencia del Estado en la libertad de acción y el uso de los recursos propios de cada individuo o de grupos o colectividades, en aras de autosatisfacer sus necesidades económicas y sociales” (Declaración de Quito Acerca de la Exigibilidad y la Realización de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales en América Latina y el Caribe, 1998).

Como se había manifestado en los apartados anteriores, a través del trato inequitativo de los instructores e instructoras hacia las cadetes mujeres de la Escuela Superior de Policía se vulneran algunos de sus derechos como: el derecho a no ser discriminadas, o el derecho a desarrollar libremente su personalidad, su profesión, etc. Siendo estos, derechos protegidos, se puede concluir que el trato diferenciado es una

forma de incumplir el primer deber del Estado ecuatoriano, es decir, el respeto de los derechos y libertades; en este caso de las mujeres cadetes de la institución antes mencionada.

Se debe señalar en torno a ello que, la Escuela Superior de Policía constituye una institución pública y los/as Oficiales Instructores/as, funcionarios del Estado.

#### **b. Protección/Garantía**

Esta obligación del Estado, enmarcada en el artículo 2 de la Convención, es de naturaleza positiva. Como lo menciona Melish, requiere que los Estados partes adopten medidas afirmativas, de índole judicial, legislativa y ejecutiva con el objetivo de “organizar todo el aparato gubernamental y, en general, todas las estructuras a través de las cuales se manifiesta el ejercicio del poder público, de manera tal que sean capaces de asegurar jurídicamente el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos.” (Corte Interamericana de Derechos Humanos, Sentencia del 29 de julio de 1988: párr. 166). Esta obligación incluye el deber de prevenir violaciones por parte de agentes públicos y privados, investigar todos los supuestos abusos contra los derechos humanos, sancionar a quienes hayan violado derechos humanos, remediar aquellas violaciones y asegurar que un contenido mínimo esencial de los derechos sea disfrutado por todas las personas. (Melish, 2003: 178).

La prevención de violaciones de derechos humanos puede realizarse a través de las siguientes medidas: regulación, seguimiento, estudios de su impacto o repercusión y eliminación de obstáculos estructurales.

Partiendo de lo expuesto anteriormente, se entiende que el trato inequitativo en la Escuela Superior de Policía debe ser limitado legalmente en primer lugar. Empero, es necesario además hacer seguimiento de las normas y reglamentos internos; así como también la implementación de planes, programas, proyectos, etc. a través de los cuales se prevenga la violación de los derechos humanos. Se debe eliminar los obstáculos estructurales en la institución, los cuales han impedido a las mujeres cadetes formarse de manera igual que los hombres.

Tomando en cuenta los resultados de la encuesta y tras haber realizado el respectivo análisis de las entrevistas desarrolladas en esta investigación, se puede advertir que los proyectos para prevenir la vulneración de los derechos humanos de las

cadetes mujeres deben enfocarse a la capacitación en la temática de género dirigida a la comunidad educativa de la Escuela Superior de Policía.

Sin embargo, cabe recalcar que la investigación de los casos de violación de derechos humanos es importante, así como también la sanción a quienes hayan incurrido en ello y la reparación a las víctimas.

El artículo 26 de la Convención, por su parte, admite que la efectividad de los derechos protegidos, no se logra en un corto período de tiempo. Por ello, permite que los Estados partes puedan participar de un proceso tendiente a definir los mejores mecanismos; tomando en consideración la realidad del mundo y las dificultades para cada país para asegurar el respeto de los derechos protegidos.

En el caso ecuatoriano, sí se han adoptado medidas con la finalidad de cumplir la obligación del logro progresivo. Muestra de ello, es la existencia del Plan Nacional de erradicación de la violencia de género hacia niñez, adolescencia y mujeres, que ha dado lugar a la ejecución de varios proyectos relacionados a ese tema.

La revisión de la normativa legal permitió reconocer al trato inequitativo como una forma de discriminación fundada en el género a través de la cual se vulneran ciertos derechos. En el caso de las cadetes mujeres de la Escuela Superior de Policía estos son: el derecho a la igualdad formal, material y no discriminación y el derecho al libre desarrollo de su personalidad; ambos cuya obligación del Estado Ecuatoriano es de respetar y proteger. Si bien, se identifican medidas adoptadas en el país para lograr la igualdad de los géneros; se puede indicar que es necesario el tratamiento de normativa de regulación al interior de las instituciones especialmente del Estado así como de acciones afirmativas que permitan alcanzar una igualdad efectiva.

## **CAPÍTULO 3. LA ESCUELA SUPERIOR DE POLICÍA “GRAL. ALBERTO ENRÍQUEZ GALLO”**

### **3.1 Información general**

El Reglamento Interno de la Escuela Superior de Policía, en su Artículo 3 define a dicha Institución como “(...) el Centro Educativo en el que se forman Oficiales de Línea y de Servicios, a cuyo efecto imparte instrucción académica, moral, psicológica y física, capacitándoles para el ejercicio de la profesión policial” (Reglamento Interno de la ESP, 1999: 02). El título al que son acreditados quienes cumplen con el ciclo de enseñanza es el de Subtenientes de Policía. La Escuela Superior de Policía “Gral. Alberto Enríquez Gallo” tiene su sede en el Distrito Metropolitano de Quito y depende directamente de la Dirección Nacional de Educación de la Policía Nacional. El Artículo 5 del Reglamento en mención claramente establece como un Centro de Educación Policial Superior a la Escuela de Formación para Oficiales de la Policía Nacional cuyo régimen es interno.

#### **3.1.1 Base legal, misión y objetivo general**

##### **Cuadro No. 01**

Base legal:	El funcionamiento de la Escuela Superior de Policía se sujeta a las disposiciones de su Reglamento Interno, así como también al ordenamiento jurídico de la Policía Nacional.
Misión:	La misión de la Escuela Superior de Policía “Gral. Alberto Enríquez Gallo” está detallada en el Artículo 7 de su Reglamento Interno, el cual menciona: “La misión de la Escuela Superior de Policía, está orientada a la formación de Oficiales Profesionales, nacionales y extranjeros, de Línea y de Servicios, aptos para el cumplimiento eficiente de las funciones que la Constitución Política y Leyes de la República le confieren a la Policía Nacional.” (Reglamento Interno de la ESP, 1999: 02).

Objetivo general:

El objetivo general de la Escuela Superior de Policía se encuentra establecido en el Artículo 8 del Reglamento Interno y es: “Alcanzar un alto nivel de formación personal y profesional del Subteniente, a través de un proceso dinámico y continuo, que permita la consolidación de su profesión, orientada al correcto ejercicio de la función policial y, al cumplimiento de la misión Institucional.” (Reglamento Interno de la ESP, 1999: 03).

**Fuente:** Reglamento Interno de la Escuela Superior de Policía, 1999.

### 3.2 Historia de la Escuela Superior de Policía

La primera escuela de oficiales fue creada mediante Decreto Ejecutivo<sup>17</sup> de fecha 02 de marzo de 1938 emitido por el Señor General Alberto Enríquez Gallo. El Cuartel del Cuerpo de Policía “Quito”, como fue denominado, estuvo ubicado de manera temporal en la Ciudad de Quito, en las Calles Cuenca y Mideros. Dicha institución posteriormente fue llamada Cuartel del Batallón de Carabineros “Quito” y albergó en sus instalaciones a sesenta y dos cadetes que mantuvieron un régimen semi-interno, debiendo ingresar a las 06h00 y salir a las 17h00 de lunes a sábado (Moreno; 2014: 34). Los requisitos para ser parte de la Escuela Militar de Carabineros fueron

---

<sup>17</sup> Dicho documento textualmente señala: “Considerando: Que es de urgente necesidad mejorar el Servicio de la Policía Nacional en la República, con Oficiales que respondan a las funciones del Ramo de Orden y Seguridad Pública y, En uso de las supremas facultades de que se halla investido; Decreta: Art. 1 Créase la Escuela de Carabineros, que funcionará en la Capital de la República bajo la Dirección del Personal Docente que se nombrará previa petición del Ministro de Gobierno, Policía, etc. La antedicha Escuela, principiará a funcionar desde el primero de Abril próximo. Art. 2 El personal de Cadetes, en número de sesenta, con que funcionará esta Escuela, serán dados de alta en el Cuerpo de Policía, para lo que se aprovecharán las vacantes que se suscitaren en adelante, hasta completar el indicado número. Art. 3 Los gastos que demande la instalación y funcionamiento de este Establecimiento, se tomará de la partida de Imprevistos Departamentales del Ministerio de Gobierno. La adquisición de los útiles necesarios se hará prescindiendo del requisito de licitación. Art. 4 Encárguese de la ejecución de este Decreto, que regirá desde hoy, a los señores Ministros de Gobierno, Policía, etc., Hacienda y Defensa. Dado en el Palacio Nacional en Quito a 2 de Marzo de 1938” (Archivo de la Escuela Superior de Policía) en (Moreno, 2014: 27).

publicados en la prensa, siendo éstos: tener hasta treinta años de edad, haber culminado la educación primaria y haber hecho el servicio militar obligatorio (El Comercio, 1938 cit. por Moreno, 2014: 35).

La segunda escuela de oficiales, al contrario de la primera, fue de régimen interno. La formación de los Cadetes Carabineros implicaba la instrucción militarizada además del conocimiento académico de materias policiales y la ejecución de actividades castrenses (Moreno, 2014: 38). En esta escuela se graduaron cinco promociones de Oficiales de Línea. La tercera escuela de oficiales fue denominada en el año de 1946 con el nombre de Escuela de Cadetes de la Guardia Civil (Moreno, 2014: 49).

En septiembre de 1949, la escuela de oficiales se trasladó con todo su contingente humano y logístico a un nuevo inmueble adquirido por el Gobierno del Doctor José María Velasco Ibarra el 8 de julio 1947 para la Institución Policial. Dicho inmueble se denomina “Rancho San Vicente” y se encuentra ubicado en la Ciudad de Quito. (Moreno, 2014: 62). En ese lugar la escuela recibió los siguientes nombres:

31 de Octubre 1951. Escuela de Cadetes de la Policía Civil, en base al Decreto Legislativo que reformó las Leyes sustanciales de la institución y es por ello que se sustituyó la denominación Guardia Civil Nacional por el de Policía Civil Nacional.

09 de Noviembre de 1964. Escuela de Formación para Oficiales (E.F.O), en base a la expedición de la Nueva Ley Orgánica de la Policía Nacional, mediante la cual la institución cambia su denominación al nombre definitivo de Policía Nacional.

09 de Febrero 1978. Se acepta por parte del Consejo Superior la asignación del nombre de Escuela de Formación para Oficiales “Gral. Alberto Enríquez Gallo”. (Orden General No 27, el día jueves 9 de febrero de 1978)

Junio 1983. Escuela Superior de Policía, de acuerdo a trámite interno (Moreno, 2014: 62).

En septiembre de 1989, la escuela de oficiales se trasladó a la Parroquia de Pomasqui, Sector de Pusuquí. Esto debido a aspectos tales como: la expansión demográfica de la ciudad, el aumento de la población y el requerimiento de un mayor número de miembros policiales, particularmente de oficiales. Ésta, la quinta escuela de oficiales, fue denominada Escuela Superior de Policía “Gral. Alberto Enríquez Gallo”. (Moreno, 2014: 165). Desde sus inicios, hasta la actualidad la Escuela Superior de Policía ha tenido ochenta y nueve Directores, todos ellos hombres. Se han graduado setenta y cinco promociones de Oficiales de Línea.

### 3.3 Incorporación de la mujer a la Escuela Superior de Policía

Al intentar encontrar información sobre la incorporación de la mujer a la Policía Nacional, específicamente a la Escuela Superior de Policía, se reconoció que desafortunadamente no existe información recopilada al respecto. Tal situación da cuenta de la invisibilización de la mujer en la Institución Policial al no considerarla como sujeto histórico. Es apropiado entonces realizar la pregunta planteada por Scott (1996): “¿Por qué han sido invisibles las mujeres como sujetos históricos, si sabemos que participaron en los grandes y pequeños acontecimientos de la historia humana?” (Scott, 1996a: 299). Quizá la respuesta a esta pregunta permite advertir que la historia de Escuela Superior de Policía fue escrita únicamente por hombres, quienes relegaron a las mujeres en cada una de sus narraciones. Sin embargo, con certeza de que la historia no debe ser escrita sólo por hombres o sólo por mujeres cuando se pretende descubrir el alcance de los roles sexuales, se quiso incorporar la historia de la mujer Oficial de Policía en este trabajo.

La primera Oficial de Policía del Ecuador fue la Coronel en Servicio Pasivo Teresa Carranza. Sin embargo, ella, al igual que sus tres compañeras, no se formaron en la Escuela Superior de Policía “Gral. Alberto Enríquez Gallo”. Todas ellas ingresaron a la Escuela de Carabineros de Chile en el año de 1977 donde, después de dos años de estudio, obtuvieron el rango de Subtenientes. Esto debido a que, la Escuela Superior de Policía del Ecuador en aquella época no permitía el ingreso de mujeres. No obstante, fue precisamente ella quien al regresar al Ecuador motivó a las autoridades policiales para que se realizara el llamamiento a las mujeres para ingresar a la Escuela Superior de Policía.

Es así que en el año de 1983 por primera vez la Escuela Superior de Policía recibe en sus instalaciones a treinta y dos mujeres para formarse como Oficiales de Línea. Empero, no todas ellas lograron graduarse y obtener el título de Subtenientes de Policía. En el año de 1984 nuevamente la institución en mención recibe a trece mujeres. El reclutamiento de personal femenino se suspende hasta el año de 1993, año en el cual la Escuela vuelve a recibir a treinta y uno mujeres, de las cuales veinte culminan su formación; dos de ellas se graduaron en la Escuela de Carabineros del General Carlos Ibáñez del Campo en Chile y, cinco en la Escuela de Cadetes de Policía “General Francisco de Paula Santander” en Colombia. Por segunda ocasión el reclutamiento de

personal femenino se suspende y se reanuda en el año 1998 con la incorporación de treinta mujeres. A partir de aquel año, el ingreso de mujeres a la Escuela Superior de Policía es anual, variando únicamente el numérico (Ver cuadro No. 02). Cabe indicar que en el año 2008 el proceso de selección para aspirantes a Cadetes de Policía hombres y mujeres fue suspendido. Por ello, el siguiente cuadro no presenta datos en ese año.

**Cuadro No. 02**

AÑO DE INGRESO	NÚMERO DE CADETES MUJERES	NÚMERO DE CADETES HOMBRES	NÚMERO DE MUJERES GRADUADAS	NÚMERO DE HOMBRES GRADUADOS
1983	32	128	26	32
1984	13	107	08	33
1993	31	220	20	175 (02 extranjeros)
1998	30	150	26	134 (06 extranjeros)
1999	17	162	09	101
2000	25	180	16	125 (01 extranjero)
2001	16	234	11	225 (02 extranjeros)
2002	25	273	22	214
2003	31	252	22	182
2004-2005	28	256	18	179
2005	31	208	20	172
2006	36	200	21	162
2007	09	87	11 (04 de ellas son reingresos)	83 (07 de ellos son reingresos)
2008	X	X	X	X
Septiembre 2009	15	47	11	30
Octubre 2009	33	197	23	150
2011	54	400	40	329
2011-2012	85	500	70	361 (02 de ellos son reingresos)
2013	50	300	Por graduarse	Por graduarse
2014	80	420	Por graduarse	Por graduarse
2015	80	376	Por graduarse	Por graduarse

**Elaborado por:** Erika Daniela Garzón Carrera en base a la versión de Oficiales hombres y mujeres pertenecientes a cada promoción.

Como se puede percatar a través de la observación en el cuadro, el reclutamiento de mujeres se suspendió en varias ocasiones. Las razones específicas de este hecho se desconocen.

No obstante, interesa conocer cómo fue el ingreso de las mujeres a la Escuela Superior de Policía, cuáles fueron los requisitos para poder incorporarse a esta institución, entre otros aspectos. Esto con la finalidad de identificar si las condiciones en las cuales las mujeres se incorporaron a esta institución fueron iguales a las de los hombres. Con el propósito de conocer todos estos detalles se entrevistó a una de las primeras Oficiales de Policía graduadas en la Escuela Superior de Policía. Su testimonio permitió confirmar que fue precisamente en el año de 1983 cuando por primera vez ingresaron mujeres a la Escuela Superior de Policía. A través de su relato se pudo conocer la fecha exacta de este acontecimiento, siendo ésta: el 17 de octubre de aquel año. El numérico de mujeres que ingresó por primera vez a la Escuela de Cadetes fue de treinta y dos; de las cuales se graduaron veinte y seis. Estas constituyen las primeras Oficiales de Policía graduadas en el Ecuador. Actualmente seis de ellas se encuentran en servicio activo<sup>18</sup>.

Se conoció además que entre los requisitos para el ingreso de mujeres a la Escuela de Cadetes se encontraban: ser mayor de dieciocho años, ser bachiller, tener una estatura de 1,58 cm. a 1,60 cm. aproximadamente, y someterse a pruebas físicas, académicas, psicológicas y médicas. Con referencia a las pruebas físicas aplicadas a las mujeres, la entrevistada menciona que en aquel entonces se estableció una tabla en la Institución Policial con base en los parámetros internacionales. Cabe indicar que los requisitos para hombres y para mujeres eran diferentes en lo que respecta a la estatura y a las pruebas físicas. Sin embargo, el relato de la entrevistada nos permitió conocer que una vez que iniciaron su período de formación, las primeras mujeres cadetes de la Escuela Superior de Policía; los ejercicios físicos que realizaban eran iguales a los de los hombres. Esto provocó en las mujeres desórdenes hormonales pues sus características fisiológicas difieren de las de los hombres. Se determina, por lo tanto, una más de las arbitrariedades que se cometieron en la institución en mención.

Esta última afirmación se corrobora a través del siguiente relato:

---

<sup>18</sup> “Art. 47. Servicio Activo es la situación en la cual se encuentran los miembros de la Policía Nacional desde la fecha en que son dados de alta y desempeñan cargos y funciones con las responsabilidades, deberes y derechos correspondientes a su cargo” (Ley de Personal de la Policía Nacional, 1998).

(...) éramos un experimento porque nadie estaba preparado para recibir mujeres en la Escuela Superior de Policía. Nosotras entramos con la ilusión de ser esas mujeres policías íntegras, luchadoras, amantes a de la justicia, pero por su parte los Directivos, los varones que dirigían en ese entonces la Institución, quienes ya eran cadetes; la misma Dirección Nacional de Educación que en aquel entonces se llamaba Instituto Nacional de Policía no previeron el impacto de nuestro ingreso a la escuela. Como dije fue un experimento y un desafío porque nosotras no sabíamos qué íbamos a encontrar y ellos no sabían qué darnos o cómo comportarse con nosotras. Entramos conjuntamente con varones; se suponía que el trato iba a ser igual en todos los sentidos, pero teníamos, tenían que ser capacitados porque si bien es cierto un hombre y una mujer son capaces de lo mismo, la situación fisiológica de nosotras es muy diferente. Somos capaces de todo pero al principio hay que saber distinguir y estar preparado para eso. Pienso que hasta el momento no estamos preparados. Cuando ingresamos a la escuela el ejercicio físico provocó en nosotras hasta ciertos desórdenes hormonales porque nosotras queríamos ir al mismo ritmo que los varones. Unas podían, otras no. Todo eso requería entrenamiento; con el tiempo sí lo pudimos hacer. Recuerdo que hubo compañeras a las cuales se les alteró su menstruación, menstruaban cada tres, cuatro, cinco meses; unas dos compañeras más que dejaron de menstruar; otras teníamos sangrados. Todo esto a consecuencia del exceso de ejercicio (Testimonio 05: Oficial mujer. 29 años de permanencia en la Institución Policial. 52 años de edad).

Según la entrevistada, el ingreso de mujeres a la Escuela Superior de Policía fue un hecho que causó desagrado a quienes en ese entonces se desempeñaban como Directivos, Instructores e incluso los mismos Cadetes en esa Institución. Las mujeres no fueron tratadas con igualdad respecto a los hombres; muy al contrario se sometieron a varias manifestaciones discriminatorias. Una muestra clara de ello, puede ser identificada a través de la siguiente narración: “Yo recuerdo lo que me decían: ¡ey! Si no quiere estar aquí, salga; aprenda a cocinar que para eso sirve. Machona” (Testimonio 05: Oficial mujer. 29 años de permanencia en la Institución Policial. 52 años de edad).

Y es precisamente este relato, el que permite vislumbrar la existencia de una cultura de género inequitativa en la Escuela Superior de Policía, la cual puede ser identificada desde el momento mismo en el cual la institución recibió a mujeres por primera vez. Cabe mencionar en este punto, las palabras de Sherry B. Ortner (1972): “En una abrumadora mayoría de sociedades la cocina es el trabajo de la mujer. Sin duda, esto nace de consideraciones prácticas: puesto que la mujer ha de estar en casa con el niño, le conviene llevar a cabo las pequeñas labores centradas en el hogar” (En Harris y Young, 1979: 122).

Menciona la entrevistada que al preguntar a quienes se expresaban en esos términos por qué lo hacían; ellos la juzgaban de “resabiada”<sup>19</sup> y procedían a imponerle

---

<sup>19</sup> Resabiado/a.- Persona que, por sus experiencias, ha perdido su ingenuidad y se ha vuelto desconfiada o agresiva (Diccionario de la lengua española, 2005).

una sanción disciplinaria. Estas sanciones que se imputaban coartaban el derecho de las cadetes a salir franco, pero además disminuían las posibilidades de las mujeres de obtener una mejor nota en disciplina, con relación a los hombres.

Algunas de las entrevistas y de la mayoría de los relatos de las mujeres encuestadas nos permiten conocer que las exigencias para ellas en la Escuela Superior de Policía han sido mayores desde el momento mismo en que la Institución las recibió por primera vez. Ser parte de una institución que ha estado presidida desde su creación únicamente por hombres y que también se ha encontrado conformada en su mayoría por varones, ha implicado para las mujeres un doble esfuerzo; pues no sólo deben cumplir con sus deberes y obligaciones como cualquier cadete sino que además deben demostrar constantemente su capacidad frente a los hombres.

### 3.4 Ubicación del problema

Para ubicar el problema de investigación basta con recordar un solo aspecto encontrado mientras se desarrollaba este capítulo. Este es: uno de los requisitos establecidos para ingresar a la primera Escuela de Oficiales era haber realizado el servicio militar obligatorio. Dicho servicio aún en la actualidad no ha permitido el acceso a mujeres. De manera que, desde el mismo momento en que se creó la Escuela de Oficiales, el ingreso a mujeres estuvo prohibido *de facto más no de iure*<sup>20</sup>. Las razones para ello pueden ser varias, empero, éstas se deben a la concepción cultural de quienes en aquel entonces tuvieron la potestad de decidir quiénes podían acceder a la profesión de Oficiales de Policía y quiénes no.

Resulta obvio, por lo tanto, que incluso en las redacciones de los textos policiales únicamente se haga referencia al género masculino y que incluso no exista mayor información que nos permita conocer las razones por las cuales una Institución creada por hombres y para hombres haya permitido la incorporación de mujeres. En este punto es importante mencionar las palabras de Alda Facio quien señala:

Cuando el hombre es el modelo del ser humano, todas las instituciones creadas socialmente responden a las necesidades sentidas por el varón, o, cuando mucho, a las necesidades que el varón cree que tienen las mujeres. Cuando el

---

<sup>20</sup> De facto: de hecho (arbitrariamente, por la fuerza). De iure: de derecho (con arreglo a la Ley o en virtud de ella) (Cabanellas, 1993: 89).

El ingreso de las mujeres a la Escuela Superior de Policía estuvo prohibido de forma arbitraria, sin que ello estuviese legalmente establecido.

hombre es sentido como representante de la humanidad toda, todos los estudios, análisis, investigaciones, narraciones y propuestas se enfocan desde la perspectiva masculina únicamente, pero ésta no es sentida como una perspectiva masculina sino una no perspectiva, como un hecho totalmente objetivo, universal, imparcial (Facio, 1996: 82).

No obstante, el hecho de que a partir del año 1983 la Escuela Superior de Policía haya permitido el ingreso de mujeres es un notable avance, pero esto no necesariamente significa que desde ese entonces haya existido o aún en la actualidad exista, igualdad de género entre quienes son parte de dicha institución.

Resulta importante entonces, recordar la interesante propuesta de Joan Williams Scott (2003), la cual puede ser resumida a continuación: la igualdad de género demanda un trato igual para ambos sexos; este trato debe apartarse de aquellas normas diseñadas en función de los cuerpos o de modelos de vida de los hombres. Se debe considerar que la igualdad de género no sólo implica un trato igual ante las leyes y normas existentes sino que además requiere el cambio de una institución, ley o norma; o el cambio de la forma en la cual una persona toma decisiones, aplica la ley o la norma existente. Esto se explica ya que el proceso de toma de decisiones incluye a varios/as actores/as sociales que se encuentran influenciados por estereotipos que los conducen a discriminar a las mujeres. Por ello la igualdad de género además de exigir un tratamiento o cambios ante una ley o norma; exige acción afirmativa (Scott, 2003: 79).

### **3.4.1 Las diferencias físicas**

A través del testimonio No. 05 (Oficial mujer. 29 años de permanencia en la Institución Policial. 52 años de edad) obtenido mientras se desarrollaba esta investigación, se comprende que los Directivos, Instructores e incluso los mismos Cadetes de la Escuela Superior de Policía no se encontraban preparados para incorporar mujeres a la Institución. Dicha situación se evidencia con claridad mediante la versión de la entrevistada quien mencionaba que los ejercicios de fatiga eran realizados de manera igual por hombres y mujeres en aquel entonces. Producto de ello, señalaba la entrevistada; muchas mujeres resultaban desmayadas. Otros ejercicios físicos podían diferir para hombres y mujeres cadetes, dependiendo del criterio de los instructores. Precisamente este relato fue el que nos permitió reconocer una vez más el problema de investigación.

Es importante mencionar en este punto que “la fuerza como cualquier capacidad física, evoluciona paralelamente al desarrollo del ser humano, pero dicha evolución no sigue el mismo camino para ambos sexos” (Ramírez, 2001: 05). La explicación de este hecho se debe a factores hormonales. La testosterona, hormona del sexo masculino, según explica Mary Yoke, influye de manera positiva en la capacidad de un músculo de deformarse severamente. De acuerdo a esta autora:

(...) mayores niveles de testosterona en los hombres conducen a mayor tamaño muscular (y a mayor producción de fuerza) y son responsables de la mayor diferencia entre el entrenamiento de fuerza entre hombres y mujeres. Las mujeres, generalmente, experimentan menor crecimiento muscular que los hombres; la mujer promedio tiene alrededor de una décima de la testosterona del hombre promedio. (Los niveles de testosterona son continuos tanto para hombres como mujeres; unas cuantas mujeres poseen niveles más altos, normalmente) (Yoke, 2010: 168-169).

Se discierne, por lo tanto, las razones por las cuales los ejercicios físicos no pueden ser realizados de forma igual por hombres y mujeres. En virtud de ello, los instructores y las instructoras de la Escuela Superior de Policía no debían, ni deben permitir que cualquier actividad física se ejecute sin tomar en cuenta la diferencia en la capacidad de ambos sexos. Este hecho, más allá de depender del criterio de un instructor o instructora debe ser internalizado en la comunidad educativa de la institución.

### **3.4.2 El lenguaje**

Otro aspecto que nos permite ubicar el problema de investigación es el lenguaje empleado por los instructores hacia las cadetes de la Escuela Superior de Policía. Varias de las narraciones de nuestros/as informantes nos dieron a conocer ciertas expresiones empleadas por los instructores hacia las cadetes; estas son: machonas, karishinas<sup>21</sup>; entre otras. Tomando en consideración el significado de la palabra karishina, se puede interpretar que al dirigirse con este término hacia las mujeres cadetes; los instructores manifestaban su rechazo hacia ellas al haber transgredido su comportamiento “normal”, asumiendo prácticas masculinas. En este punto cabe mencionar las palabras de Michelle Rosaldo (1971):

Yo sugiero ahora que en muchas sociedades se ve a las mujeres como algo “anómalo”. En tanto que los hombres, en sus relaciones de parentesco

---

<sup>21</sup> karishina.- Palabra kichwa formada por dos términos: kari, que significa hombre, varón, macho. Shina, que significa así. Es decir, así como un varón (Chimbo, Ullauri & Shiguango, 2007: 110, 188).

institucionalizadas, políticas y otras definen el orden público, las mujeres son sus oponentes. Así como se clasifica a los hombres en términos de posiciones seguras, institucionalizadas, las mujeres son simplemente mujeres, y sus actividades, intereses, y diferencias únicamente llevan una nota idiosincrática. Mientras que las actividades de los hombres se justifican y racionalizan por medio de una clasificación social precisa mediante un sistema de normas que acusan sus diferentes objetivos, a las mujeres se las clasifica en conjunto y se ignora sus fines particulares. Desde el punto de vista del sistema social más amplio son vistas como objetoras o manipuladoras. Puesto que los sistemas de clasificación social raramente dan cabida a sus intereses, estos no se comprenden a nivel público (En Harris y Young, 1979: 167).

La cita que precede posibilita el reconocimiento de la existencia de una cultura de género inequitativa en la comunidad educativa de la Escuela Superior de Policía, una cultura que vincula a las mujeres única y exclusivamente al ámbito privado, doméstico; mientras que a los hombres al ámbito público. Esto explica el lenguaje que es utilizado por los hombres que son parte de la institución al sentir que su espacio es vulnerado por las mujeres. Al referirse utilizando términos como los mencionados con anterioridad desconocen los intereses de aquellas mujeres y determinan que la profesión que ellas escogieron no les corresponde por la simple razón de ser mujeres.

### **3.4.3 El peso**

El control del peso al que han sido sometidas las mujeres cadetes es otro aspecto que permite ubicar el problema de investigación. Situación que pudo ser evidenciada en la mayoría de las narraciones de hombres y mujeres que fueron encuestados/as o entrevistados/as. El justificativo para aquel control es el exceso de peso de las mujeres que guarda relación estrecha con su apariencia física. Apariencia física cuya importancia radica en la mentalidad de varios/as instructores e instructoras y proviene de sus respectivas concepciones culturales. Para tener clara esta situación, es importante detallar uno de los relatos obtenidos durante el desarrollo de la presente investigación:

(...) realmente yo si les digo que se cuiden, yo no presiono tanto; está sobre mí el grado que está ejerciendo esa presión así que no puedo luchar contra eso, pero yo viví una experiencia con mi promoción, con mis compañeras. Nosotras debíamos ubicarnos en tres mesas en el comedor. Una para quienes tenían el índice de masa corporal normal, la otra de quienes estaban con bajo peso y la otra para quienes estaban con sobrepeso. Nos daban comidas diferentes. Esto ocasionó problemas psicológicos, hubo casos de bulimia, anorexia por la obsesión de dar cumplimiento a la disposición de estar normales (Testimonio 02: 20 años de permanencia en la Institución Policial. 38 años de edad).

La cita que precede permite reconocer que el control de peso al que se han sometido las mujeres cadetes de la Escuela Superior de Policía ha sido un aspecto común en esa institución. De manera que, como bien lo menciona McDowell (1999): “(...) el cuerpo constituye un objeto de interés personal para la mayoría de la gente, y un asunto decisivo para la sociedad” (McDowell, 1999: 62). No obstante, lo importante es comprender que el cuerpo es una construcción social basada en determinadas ideas sobre lo que es normal (McDowell, 1999: 63). Dicho de esta forma, el control de peso a las mujeres cadetes dejaría de tener una razón de ser coherente.

Este aspecto, sumado a otros como la prohibición a la movilización individual de las mujeres cadetes en el interior de la institución; y además, las sanciones a las cuales se encuentran expuestas por no cumplir los parámetros antes mencionados, nos permiten ubicar con claridad el problema de investigación.

### **3.5 Análisis de caso**

El tratamiento igualitario al cual se refiere Scott (2003), no existe en la institución que para efectos de esta investigación se analiza. Esto pudo ser demostrado al realizar nuestro trabajo de campo. Las razones para ello podrían deberse a la falta de sensibilización de género por parte de quienes toman las decisiones al aplicar los reglamentos que rigen la Escuela Superior, situación que como se pudo evidenciar al desarrollar esta investigación, proviene de una cultura de género inequitativa que nos permite pensar que hombres y mujeres somos desiguales y asignar a cada grupo roles específicos.

Esa inequidad en el trato que, como lo demuestran los resultados de esta investigación puede ser probada en la utilización del lenguaje, en la asignación de tareas y en la aplicación de sanciones; no sólo privan ciertos derechos de las mujeres sino que además reafirman su situación de subordinación. Para corroborar dicha afirmación, es importante señalar algunas de las razones por las cuales las mujeres pueden ser sancionadas en la Escuela Superior. Algunas de ellas son: el exceso de peso, negación a utilizar maquillaje o pintura de uñas y artículos que se supone son propios de ella, realización de actividades que sólo son permitidas para los hombres (Servicio de guardia, caminar solas por las calles de la Escuela, etc.), entre otras.

Al revisar los artículos 52, 53 y 54 del Reglamento de Disciplina de la Escuela Superior de Policía pudimos conocer que las faltas se clasifican en:

- a) Leves o de Primera Clase;
- b) Graves o de Segunda Clase; y
- c) Atentatorias o de Tercera Clase.

Y que éstas, pueden ser:

- a) Contra la Subordinación;
- b) De abuso de facultades;
- c) Contra los Deberes, Funciones y Obligaciones Policiales;
- d) Contra la Puntualidad y Asistencia;
- e) Contra el Decoro Personal y Compostura Policial;
- f) Contra la Propiedad;
- g) Contra la Salubridad e Higiene;
- h) Contra la Moral.

Así también conocimos que estas faltas pueden ser reprimidas con las siguientes sanciones:

- a) Destitución o baja;
- b) Suspensión del grado o mando;
- c) Arresto;
- d) Reprensión pública o privada;
- e) Suspensión de salidas ordinarias o extraordinarias;
- f) Recargo de servicio de limpieza y aseo y
- g) Ejercicios Físicos

Entonces se pretendió conocer dentro de cuál de las faltas antes mencionadas podían estar enmarcadas las razones por las cuales las mujeres son sancionadas, pero tras revisar minuciosamente cada una de ellas, se confirmó que éstas ni siquiera se encuentran estipuladas en el Reglamento de Disciplina. Lo que significa que las

sanciones que son impuestas a las mujeres en muchos de los casos o, cuando éstas son en razón de los motivos antes detallados, son arbitrarias.

Y es precisamente esa arbitrariedad la que reiteradamente convierte a la mujer en un sujeto subordinado con respecto al hombre. Para demostrar tal situación, es necesario señalar que cada sanción tiene una valoración y ésta es utilizada con la finalidad de cuantificar mensualmente la conducta de los cadetes. Es así que, dependiendo en primer lugar, de la forma en la cual el instructor o la instructora que imponga la sanción adecuen la supuesta falta a una de las que realmente se encuentren prescritas en el Reglamento de Disciplina y del año en el que se encuentre cursando la cadete dicha valoración puede ser mayor o menor.

La buena o mala conducta de las mujeres, por lo tanto, guarda estrecha relación con su peso, con su imagen o con su fiel convencimiento de que existen ciertas actividades que no le son permitidas. De manera que, si como mujeres no aceptan que su cuerpo debe ser “pesado, visto, medido, contado a satisfacción” (Lemaitre, 2009: 165) y que debido a ello deben ostentar una perfecta feminidad que implica entre otras actividades: hacer dietas, maquillarse, utilizar ciertos artículos para satisfacer las miradas de los hombres que las rodean además de movilizarse exclusivamente por los lugares asignados para ellas estarán exponiéndose a obtener una menor calificación con relación a los varones.

Y es precisamente de esta forma como se constituye la violencia simbólica cuando las mujeres cadetes aceptan la dominación por parte de los hombres pues como lo señala Bourdieu (1999) no disponen:

(...) para imaginarse a sí mismo o, mejor dicho, para imaginar la relación que tiene con él, de otro instrumento de conocimiento que aquel que comparte con el dominador y que, al no ser más que la forma asimilada de la relación de dominación hacen que esa relación parezca natural, o, en otras palabras, cuando los esquemas que pone en práctica para percibirse y apreciarse, para percibir y apreciar a los dominadores (alto/bajo, masculino/femenino, blanco/negro) son producto de la asimilación de las clasificaciones, de ese modo naturalizadas, de las que un ser social es el producto (Bourdieu, 1999: 51).

La violencia que se ejerce por parte de los/las instructores/as hacia las mujeres cadetes de la Escuela Superior de Policía, por lo tanto, es una violencia dócil e invisible a través de la cual se justifica la sumisión e inferioridad de las mujeres.

En este punto, es necesario recordar una breve plática con una Oficial que ostenta un grado superior; ella mencionaba abiertamente todos los inconvenientes que tuvo cuando fue cadete, debido a su peso. Mientras transmitía su experiencia,

mencionaba ciertos términos con los cuales se referían a ella. “Gorda” era uno de ellos. Sin embargo, decía: “A pesar de que aparentemente mi peso era exagerado, yo realizaba las actividades como cualquier otro u otra cadete” (OFICIAL MUJER. 40-42 AÑOS). Empero, su exceso de peso siempre fue motivo para que obtuviera una menor nota en perfil profesional con respecto a los hombres y a sus compañeras.

Es importante mencionar en este apartado el relato de una de las entrevistadas: ella al referirse a las situaciones que le permitieron evidenciar la inexistencia de un trato igual para los hombres y las mujeres cadetes decía:

(...) a nosotras nos castigaban para disminuir las notas de disciplina, servicios prácticos y espíritu profesional. En otras materias no podían disminuir nuestras notas porque eran otros profesores y lo que uno se escribe se califica. Entonces en las tres materias que mencioné primeramente era terrible. Nosotras teníamos notas bajísimas. El trato inequitativo se notaba día tras día, se notaba la discriminación, la diferencia entre hombres y mujeres; incluso nuestros propios compañeros colaboraban para que los jefes, los oficiales o los antiguos actuaran contra nosotras. Tenían envidia, resentimiento, miedo de que una mujer sea más que un hombre, eso siempre se notó (Testimonio 05: Oficial mujer. 29 años de permanencia en la Institución Policial. 52 años de edad).

Si revisamos el Reglamento Interno de la Escuela Superior de Policía, encontramos que el perfil profesional del cadete o la cadete tiene una nota y ésta constituye el promedio de la calificación de conducta, espíritu profesional y servicios prácticos. El Reglamento Interno de la Escuela Superior señala:

Art. 324 Las calificaciones de conducta serán el resultado del comportamiento de los cadetes dentro de la Escuela y fuera de ella, tomando en consideración las sanciones que han merecido durante el período.

Art. 325 Para la calificación de Espíritu Profesional, se tomarán en cuenta la actividad del cadete en todos los aspectos de la vida diaria, considerando su vocación de futuro Oficial de Policía.

Art. 326 Para la calificación de servicios prácticos se tomarán en cuenta la participación del cadete en instrucción práctica y su intervención en las diferentes áreas de cultura física (Reglamento de Disciplina de la ESP, 1993: 75-76).

Las calificaciones tanto de perfil profesional como aquellas obtenidas en los exámenes académicos son importantes pues entran al cálculo de la antigüedad<sup>22</sup>. Esto permite darse cuenta entonces que la oportunidad de las mujeres para ser más antiguas con relación a los hombres se reduce debido al sólo hecho de ser mujeres y estar condicionadas a sanciones a las cuales nunca los hombres estarán sometidos. A sanciones que ha sido construidas e impuestas según el género.

---

<sup>22</sup> Tiempo que un individuo permanece en la Policía Nacional, o en una clase o categoría que le confiere mando y ciertos derechos reglamentarios. En el orden jerárquico en igualdad de grado, la antigüedad se respeta estrictamente. (Reglamento de Disciplina de la ESP, 2004).

Pero también se puede colegir que para que una mujer pueda llegar a ser más antigua necesita convencerse a sí misma de que es diferente y, por lo tanto, debe estar predispuesta a cumplir las exigencias que su género le impone.

Y si el exceso de peso o la falta del cuidado de la apariencia física eran motivos de sanción; también lo era la falta de capacidad física. Aún cuando ciertos instructores tomaban en consideración los factores hormonales que permiten a los hombres poseer una mayor producción de fuerza con respecto a las mujeres; muchos otros simplemente no lo hacían. Se imponían sanciones, por tanto, a las mujeres que llegaban al último cuando se realizaba una competencia con hombres, se sancionaba a aquellas que no realizaban un ejercicio físico con el mismo vigor que un hombre. Y si no eran sancionadas, se tomaba en cuenta dicha situación al calificar el espíritu profesional o servicios prácticos. Se entiende entonces las razones por las cuales las mujeres se esforzaban y se esfuerzan por realizar las actividades físicas de manera igual que los hombres, poniendo en riesgo incluso su salud.

Por otro lado, el lenguaje empleado por los instructores para referirse a las mujeres no puede ser criticado por alguna de ellas. De ser así, se convierte en motivo de sanción. En pocas palabras, las cadetes mujeres no tienen otra opción que callar tras escuchar ideas, juicios de valor, prejuicios; etc. que se expresan y difunden a través del habla. Una narración de una de las mujeres entrevistadas da fe de ello:

Yo recuerdo que a mí me decían: ¡ey! Si no quieren estar aquí, salgan; aprendan a cocinar que para eso sirven. Machonas. A nosotras todo eso nos daba más energía, más fuerza para seguir adelante. Yo en primer año salí franco sólo dos veces porque no bajaba la cabeza, yo decía: ¿Por qué me dice eso mi Teniente? ¿Por qué me dice eso mi Cadete? ¡Ah! ¿Muy resabiada? Se queda el franco. Así eran los castigos (Testimonio 05: Oficial mujer. 29 años de permanencia en la Institución Policial. 52 años de edad).

La prohibición de la movilización interna es un motivo más de sanción para las cadetes mujeres de la Escuela Superior de Policía. Ellas deben movilizarse siempre en conjunto, no de manera individual. La razón de ello, la encontramos en uno de los relatos de una entrevista.

(...) es una cuestión de madurez, no puedo darme el lujo de dejarlas deambular por toda la Escuela, considerando que en toda la Escuela en las noches no se ve nada. Entonces si no hay iluminación, esto puede prestarse para encuentros propios de la edad. No es que me limite por ser mujer, no es el caso. Tiene que

ver con disciplina (Testimonio 02: Oficial mujer. 20 años de permanencia en la Institución Policial. 38 años de edad).

No obstante, en la mayoría de los relatos que refieren a este tema los/las cadetes mencionaban que la prohibición de la movilización interna rige a toda hora, no sólo en las noches. De todas formas, lo interesante es que tal prohibición se justifica al considerar a las mujeres cadetes como una provocación al pecado pues los hombres no tienen restricción alguna, ellos pueden movilizarse libremente dentro de las instalaciones de la Escuela Superior de Policía.

De manera que, cuando las mujeres deciden ser parte de un espacio público se convierten en provocadoras del comportamiento de los hombres. Razón por la cual deben adquirir ciertas conductas tomando en cuenta que de acuerdo a las normas sociales establecidas los hombres no pueden ni deben contenerse.

Todo lo expuesto posibilita deducir que en la Escuela Superior de Policía se requiere acción afirmativa por parte de quienes conforman la comunidad educativa. Salgado (2011) señala: “Las acciones afirmativas son medidas de carácter temporal que ante la existencia de desigualdades históricas aplica medidas que buscan acelerar el ejercicio de igualdad efectiva” (Salgado, 2011: 176).

### **3.5.1 Derechos vulnerados**

El análisis realizado previamente nos permite identificar los derechos de las mujeres cadetes que se vulneran cuando sus instructores e instructoras ejercen un trato inequitativo hacia ellas con relación a los hombres. Se pueden mencionar entre ellos: el derecho al libre desarrollo de la personalidad, sin más limitaciones que los derechos de los demás y el derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación. Se verifica, por lo tanto, el incumplimiento de las obligaciones del Estado en lo que se refiere al respeto y garantía de estos derechos. El derecho al libre desarrollo de la personalidad, sin más limitaciones que los derechos de los demás, se encuentra estipulado en el numeral 5 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador. Para comprender el significado de este derecho, es necesario tomar en cuenta

la siguiente definición, emitida por la Corte Constitucional de Colombia en su sentencia No. T-594/93:

La esencia del libre desarrollo de la personalidad como derecho, es el reconocimiento que el Estado hace de la facultad natural de toda persona a ser individualmente como quiere ser, sin coacción, ni controles injustificados o impedimentos por parte de los demás. El fin de ello es la realización de las metas de cada individuo de la especie humana, fijadas autónomamente por él, de acuerdo con su temperamento y su carácter propio, con la limitación de los derechos de las demás personas y del orden público (Corte Constitucional de Colombia, Sala Novena de Revisión, sentencia No. T-594/93, 15 de diciembre de 1993).

Tomando en consideración la cita antes expuesta, se puede interpretar este derecho como la potestad que tiene cualquier individuo para tomar decisiones autónomas respecto a su vida. Dicho en otras palabras, el libre desarrollo de la personalidad protege la autodeterminación o libertad de las personas para realizar juicios de valor coherentes a sus respectivos proyectos de vida. Esa facultad de la cual aparentemente gozan quienes son ciudadanos ecuatorianos y las personas extranjeras que se encuentren en territorio ecuatoriano, es transgredida en la Escuela Superior de Policía. El hecho de que las cadetes mujeres sean impedidas de movilizarse al interior de las instalaciones de esta institución individualmente debido a factores disciplinarios; así como el hecho de que se les prohíba consumir ciertos alimentos para obtener una figura estereotipada de feminidad permite confirmar el quebrantamiento de este derecho. Y es precisamente aquí donde se encuentra una gran contradicción pues es precisamente en la Escuela Superior de Policía donde se forman los Oficiales de Policía, quienes como agentes estatales o funcionarios públicos pertenecientes a la Policía Nacional deben proteger los derechos, libertades y garantías de los/las ciudadanos/as. La obligación del Estado de respetar el derecho al libre desarrollo de la personalidad estaría siendo anulada desde este punto de vista.

Con respecto a la obligación del Estado de garantizar el derecho mencionado anteriormente, en el caso investigado se puede advertir su incumplimiento. Pues, siendo la prevención de violaciones uno de los deberes que se incluye en la garantía de los mismos; las situaciones descritas, sustentadas en las narraciones de las personas entrevistadas y encuestadas, revelan la ausencia de medidas adoptadas con esta finalidad. Quizá por esta razón los relatos de las mujeres cadetes coinciden con aquellos de las oficiales que hace tiempo atrás se incorporaron a la Escuela Superior de Policía. Sus experiencias son bastante similares y en su mayoría recaen en la obstrucción de su

derecho al libre desarrollo de su personalidad mientras transcurre su período de formación en esta institución.

En cuanto al derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación; éste se encuentra estipulado en el numeral 4 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador. Para comprender el significado de este derecho es necesario referirnos al numeral 2 del artículo 11 de la Carta Magna, el cual señala:

Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.

El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

La cita que precede nos permite comprender que el derecho a la igualdad de género se encuentra establecido en la Constitución de la República del Ecuador y que éste se encuentra configurado por los tres principios de igualdad: formal, material y no discriminación. La igualdad formal, por su parte, asegura que la aplicación y protección de la ley sea por igual a todas las personas, prohibiendo cualquier trato inequitativo que sea arbitrario e injusto. En cuanto a la igualdad material, ésta consagra la igualdad real y efectiva mediante la cual se exige la intervención del estado y además, de la población en el ámbito económico y social para eliminar situaciones de desigualdad (Cajas, 2011: 04-05). En cuanto al principio de no discriminación, cabe indicar que con éste nos referimos tanto a la discriminación directa como indirecta. El numeral 16 de la Recomendación General Número 28 del Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer nos permite comprender esta diferenciación.

(...) Se entiende por discriminación directa contra la mujer la que supone un trato diferente fundado explícitamente en las diferencias de sexo y género. La discriminación indirecta contra la mujer tiene lugar cuando una ley, una política, un programa o una práctica parece ser neutra por cuanto se refiere tanto a los hombres como a las mujeres, pero en la práctica tiene un efecto discriminatorio contra la mujer porque las desigualdades preexistentes no se han tenido en cuenta en la medida aparentemente neutra. Además la discriminación indirecta puede exacerbar las desigualdades existentes por la falta de

reconocimiento de los patrones estructurales e históricos de discriminación y el desequilibrio de las relaciones de poder entre la mujer y el hombre (Recomendación General Número 28 del Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer, 2010).

A partir de estos antecedentes, se puede afirmar que las situaciones verificadas en esta investigación como la utilización de un lenguaje a través del cual se transmiten imaginarios culturales sexistas hacia las mujeres cadetes, la exigencia para que cuiden su aspecto físico basado en un modelo impuesto de feminidad, la falta de consideración de su diferente capacidad física con respecto al varón, y especialmente las sanciones a las que las mujeres cadetes se encuentran expuestas debido a las circunstancias detalladas en este trabajo, no son más que una forma en la cual la Escuela Superior de Policía, específicamente los funcionarios de esta institución abusan de su poder, al participar, autorizar o actuar lesionando el derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación.

Se confirma, por lo tanto, el incumplimiento de la obligación del Estado de respetar este derecho. Sin embargo, se debe reconocer que con el afán de garantizar el mismo, el Estado ecuatoriano ha venido formulando y ejecutando políticas públicas en para alcanzar la igualdad entre hombres y mujeres y transformar las relaciones de género en los espacios donde se implementen. Una de las estrategias implementadas es la transversalización institucional de la perspectiva de género en la gestión del Ministerio del Interior y de la Policía Nacional como parte de la Administración Pública, a partir del año 2010. Sin embargo, hace falta que esta estrategia se internalice en cada una de las instituciones que forman parte de la seguridad interna del Ecuador, a través de la regulación de sus prácticas y normativas con perspectiva de género.

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El trato inequitativo de los instructores e instructoras de la Escuela Superior de Policía hacia las mujeres cadetes, se debe a una cultura de género inequitativa que no sólo existe en la Institución Policial, sino en toda la sociedad ecuatoriana. Ese trato inequitativo no es más que una manifestación del poder que los hombres ejercen sobre las mujeres, apoyados en aquellas construcciones sociales que determinan el comportamiento de las personas, dependiendo de su género y de los roles socialmente asignados.

Este trabajo ha recogido especialmente las experiencias de las mujeres cadetes de la Escuela Superior de Policía “Gral. Alberto Enríquez Gallo”, así como de varias mujeres Oficiales de Policía, respecto al trato inequitativo hacia ellas con relación a los hombres durante su período de formación en la institución antes mencionada, por parte de sus instructores/as. La coincidencia en los testimonios de las mujeres que en el mes de noviembre del año 2013 fungían como cadetes, con las de aquellas que años atrás lo fueron, permiten afirmar que sus experiencias históricamente han sido invisibilizadas tanto por la sociedad como por el Derecho; hecho que ha dado lugar a la aprobación, tolerancia y ausencia de tratamiento a este problema social. Al analizar las experiencias de las mujeres que han sido cadetes de Policía, sus sentimientos y su forma de pensar en cuanto al fenómeno del trato inequitativo se pudo constatar que éste causa daño a las mujeres, pues no sólo vulnera sus derechos humanos aún cuando estos se encuentran claramente estipulados tanto en los instrumentos internacionales como en los nacionales, sino que además ellas se ven limitadas para desarrollar su carrera profesional de forma igual que los hombres.

A través de los relatos de las mujeres, se verificó también que mediante ese trato inequitativo se mantiene a las mujeres cadetes en una situación de subordinación con respecto a los cadetes hombres. Confrontar cada uno de los hechos antes expuestos ha significado generar conciencia sobre eventos e imaginarios que por mucho tiempo han sido concebidos como normales o apropiados y que hasta la actualidad son socialmente aceptados.

Ahora bien, en esta investigación se teorizó sobre la principal razón que no sólo genera sino que también promueve este trato inequitativo. Siendo ésta, la división entre lo público y lo privado que configura una cultura de género inequitativa. Y es que, es precisamente a partir de esta separación que se distinguen el comportamiento y las

atribuciones tanto para hombres como para mujeres. El hecho que el espacio público y el espacio privado hayan sido masculinizado y feminizado respectivamente, además de jerarquizado, ha imposibilitado a las mujeres incorporarse al ámbito público con igualdad respecto a los hombres. De ahí que las mujeres que se han incorporado a espacios masculinizados han debido asumir las consecuencias de ello; muestra de esto es lo que ocurre con las mujeres cadetes de la Escuela Superior de Policía quienes a más de cumplir con el modelo de feminidad que la sociedad ha reglamentado para su género, deben acatar disposiciones institucionales específicas y diseñadas exclusivamente para ellas; siendo éstas: movilizarse en grupo, realizar ciertos servicios de manera diferente a la cual lo hacen los hombres, admitir un lenguaje discriminatorio por parte de quienes son sus instructores, entre otras.

El trato inequitativo de los instructores/as hacia las cadetes mujeres de la Escuela Superior de Policía ratifica la separación u oposición entre lo público y lo privado, situando a los hombres y a las mujeres en lugares que supuestamente son propios de cada grupo, imposibilitando el acceso a estas últimas a espacios públicos o negando su participación igualitaria en estos, con respecto a los hombres. Por ello, las mujeres que han transgredido esta norma socialmente impuesta, logrando ser parte de los espacios históricamente masculinizados o públicos han permitido vislumbrar la situación de subordinación que enfrentan, pero además el poder que los hombres ostentan sobre ellas.

Con ello, se reconoce que aún en la actualidad son los hombres quienes moldean los espacios públicos, quienes los caracterizan y disfrutan plenamente. No ocurre lo mismo con las mujeres, quienes al adherirse a los mismos carecen de posibilidades para definir sus propias reglas de existencia. El trato inequitativo hacia las mujeres cadetes de la institución antes mencionada, por lo tanto, confirma y exalta la masculinización de este espacio y la dominación de las mujeres que de forma pasiva deben admitir todas las acciones inequitativas que se ejercen sobre ellas.

La construcción social de la forma de actuar de las mujeres justifica el ejercicio de poder de los hombres sobre ellas y limita al mismo tiempo su acceso igual a los espacios públicos. De manera que, el trato inequitativo es la manera en la cual se disciplina a las mujeres cadetes de la Escuela Superior de Policía para utilizar ese espacio, acatando las reglas establecidas por los hombres.

Se demuestra entonces, que las relaciones de dominación se establecen con base en la construcción de las diferencias entre hombres y mujeres que aprueban la

superioridad del primer grupo en función del sometimiento del segundo. A las mujeres dentro de los espacios públicos se les recuerda constantemente que deben ser evaluadas por los hombres que las rodean pero que además deben satisfacer sus imposiciones. Es así como se justifica la inferioridad de las mujeres con respecto a los hombres.

La desigualdad histórica de las mujeres con relación a los hombres se plasma en el hecho social del trato inequitativo mediante el cual se restringe la libertad de las mujeres al verse obligadas a cumplir su rol social. No obstante, esto no es algo que se encuentre asociado únicamente a una institución sino a toda una sociedad que se encuentra impregnada por una cultura de género inequitativa que se perpetúa de varias formas y por diversos agentes.

Con sustento en lo anteriormente mencionado se puede concluir que, la incorporación de mujeres en la Escuela Superior de Policía se realiza con un innegable sesgo de género que se ve acentuado durante su permanencia en la institución. Ese sesgo no es más que una más de las manifestaciones discriminatorias que enfrentan las mujeres ya sea en la institución que para efectos de esta investigación se analizó o en el resto de la sociedad, a través de la cual se sitúa a la mujer en una situación de inferioridad con respecto al hombre. Inferioridad o subordinación que en el caso de las Cadetes de Policía no sólo se observa el momento mismo que se ejerce aquel trato sino que además se enfatiza al sancionar y restar un puntaje en la conducta de las mismas al no cumplir los roles diferenciados de género que se han establecido al interior de la institución. Se puede decir que en estas circunstancias las mujeres no tienen las mismas oportunidades en relación con los hombres, sin embargo muchas de ellas han demostrado tener un mejor desempeño durante su formación. Esto demuestra la aceptación por parte de las cadetes mujeres del trato inequitativo de los y las instructores y la adaptación a todos aquellos parámetros que se han fijado en función de su género. Desafortunadamente, lo mencionado en el párrafo anterior da cuenta también de la forma en la cual se naturaliza la trasgresión de derechos. Las mujeres asumen como algo normal el hecho de ser tratadas de manera inequitativa, así como también la producción de relaciones desiguales de género.

Si tomamos en cuenta que varias de aquellas y aquellos cadetes de la Escuela Superior de Policía, una vez culminada su formación; retornan a la institución como Instructoras o Instructores; y además que son precisamente ellos/ellas una vez graduados/as como Oficiales de Policía quienes deben proteger el libre ejercicio de los derechos de los/las ciudadanos/as, la atención del problema que se investigó es

indudable. Dichas acciones podrían iniciar reconociendo la importancia de la capacitación en la temática de género a la cual deben acceder todos quienes son parte de la Institución Policial, pero que debe ser desarrollada con mayor énfasis en las Escuelas de Formación pues es ahí precisamente donde las ideas, mitos y expectativas con relación al género pueden cambiar.

Otro aspecto que podría recomendarse es la actualización de los reglamentos de la Escuela Superior de Policía, los cuales deben incorporar un lenguaje inclusivo de género. En el reglamento disciplinario deben estipularse de manera clara, precisa y concreta las sanciones a las que se someterán las mujeres cadetes por incurrir en faltas disciplinarias, mismas que no deben asociarse a los patrones de feminidad impuestos por la sociedad ecuatoriana. Se recomienda además la revisión de la materia denominada “perfil profesional” la cual reúne tres aspectos: conducta, espíritu profesional y servicios prácticos, estableciendo con exactitud a qué se refiere cada uno de ellos y elaborando matrices que permitan evaluar de manera equitativa a los hombres y mujeres cadetes, evitando que las notas sean impuestas de acuerdo al criterio de los/las instructores/as.

Sin duda alguna, la creación de una cultura de género equitativa en la comunidad educativa de la Escuela Superior de Policía es de suma importancia pues permitirá que hombres y mujeres cadetes se desarrollen profesionalmente de manera equitativa y en lo posterior puedan cumplir cabalmente sus funciones como Oficiales de Policía al servicio de la sociedad ecuatoriana.

Si bien estas consideraciones se direccionan a la institución analizada, se debe reconocer que si bien la política en el Ecuador ha transversalizado la equidad de género al incorporar la perspectiva de género en los planes, programas y proyectos; aún falta mucho por hacer, pues la desigualdad entre hombres y mujeres es un problema culturalmente arraigado en la sociedad ecuatoriana que requiere un trabajo más efectivo en el cual se aúnen esfuerzos para atender las causas de dicha desigualdad a partir de las experiencias, conocimientos e iniciativas que provengan de ambos grupos y que permitan indagar la realidad de cada uno de ellos.

Tratándose éste de un problema que amerita el cambio de patrones culturales es necesario reconocer que las políticas públicas deben diseñarse incorporando diagnósticos que permitan conocer la situación actual de las familias ecuatorianas, que se articulen además con el trabajo, tomando en cuenta que cada día existen más mujeres que se insertan al mercado laboral.

Por último, cabe señalar que los medios de comunicación juegan un papel demasiado importante en el cambio de modelos culturales sexistas. A través de ellos, se puede deconstruir imaginarios de lo que los hombres y las mujeres deben ser. Por ello, las políticas públicas deben estar orientadas a la consecución de este fin.

La igualdad y equidad de género demanda un gran esfuerzo, implica un gran desafío. Requiere la ruptura de modelos estructurales verticales que permitan el establecimiento de relaciones de poder más simétricas entre hombres y mujeres.

## BIBLIOGRAFÍA

- Acker, Joan 2000. *Jerarquías, trabajos y cuerpos: una teoría sobre las organizaciones dotadas de género*. Marysa Navarro y Catharine R. Stimpson (Compiladoras). Un nuevo saber: los estudios de mujeres: cambios sociales, económicos y culturales, Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica de Argentina.
- Amorós, Ana; Amorós, Celia y otras. 2002. *10 palabras clave sobre Mujer*. Navarra: Editorial Verbo Divino.
- Arteaga, Nelson. “El trabajo de las mujeres policías”. En *El Cotidiano*, volumen 16, número 101, mayo-junio. México: Universidad Autónoma Metropolitana Azcapotzalco. Disponible en internet: <http://www.redalyc.org/articulo.oa/?id=32510107> (visitada el 22 de octubre de 2014).
- Bourdieu, Pierre. 1999. *La Dominación Masculina*. Barcelona: Anagrama.
- Bowman, Cynthia. “Street Harassment and the Informal Ghettoization of Women”. *Harvard Law Review* 016, No. 3.
- Cajas, Andrea. 2011. “Igualdad de género en la constitución ecuatoriana de 2008”. En *Revista electrónica de derechos humanos*, No. 28. Versión electrónica disponible en: [www.uasb.edu.ec/UserFiles/369/File/PDF/.../apatridiaydh/.../cajaspdf.pdf](http://www.uasb.edu.ec/UserFiles/369/File/PDF/.../apatridiaydh/.../cajaspdf.pdf) (visitada el 05 de noviembre de 2014).
- Chimbo, Jaime; Ullauri María y Shiguango, Eduardo. 2007. *Shimiyukkamu Diccionario*. Quito: Imprefepp.
- Chodorow, Nancy. 1984. *El ejercicio de la maternidad*. Barcelona: Gedisa.
- De la Vega, Esmeralda. 2001. “Lengua y género: Estereotipos femeninos y masculinos en las canciones”. Quito: Universidad Central del Ecuador.

- Donadio, Marcela, Mazzotta, Cecilia, coord. 2009. “La mujer en las instituciones armadas y policiales: resolución 1325 y operaciones de paz en América Latina”. En Resdal, 1ª ed. Versión electrónica disponible en: [www.resdal.org/genero-y-paz/ebook/Libro-mujer-RESDAL.pdf](http://www.resdal.org/genero-y-paz/ebook/Libro-mujer-RESDAL.pdf) (visitada el 01 de enero de 2014).
- El Comercio. 2013. “2653 policías del Ecuador tienen título superior”. Disponible en: [http://www.elcomercio.com/seguridad/Seguridad-policias-Ecuador-titulo-Policia-capacitacion-seleccion\\_0\\_988101250.html](http://www.elcomercio.com/seguridad/Seguridad-policias-Ecuador-titulo-Policia-capacitacion-seleccion_0_988101250.html).
- Espinoza, Marjorie. 2013. *¿Galantería o acoso sexual callejero?*. Quito.
- Facio, Alda. 1996. *El Principio de Igualdad ante la Ley*. En Derechos Humanos de las Mujeres. Lima.
- Herrera, Gioconda. 2003. *IX Encuentro de Historia y Realidad Económica y Social del Ecuador y América Latina*. Tomo 2: “Poder, Políticas y Movimientos Sociales”. Cuenca: Talleres Gráficos de la Universidad de Cuenca.
- Hernández, Roberto; Fernández, Carlos y Baptista, María del Pilar. 2010. *Metodología de la investigación*. México: Grupo Infagon.
- Jaramillo, Isabel. 2009. “La crítica feminista al derecho”. Ramiro Ávila, Judith Salgado y Lola Valladares (Compilador y Compiladoras), *El género en el derecho*. Ensayos críticos, Serie Justicia y derechos humanos. Neoconstitucionalismo y sociedad, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Quito, UNIFEM, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los derechos humanos.
- Kant, Immanuel. 1970. *Political Writings* (ed. De H. Reiss). Cambridge: Cambridge University Press.
- Lemaitre, Julieta. 2009. *El Derecho como conjuro. Fetichismo legal, violencia y movimientos sociales*. Bogotá: Siglo del Hombre Editores.

- Locke, Jhon. 1689. *Segundo Tratado sobre el Gobierno Civil*. Párrafo 82. Disponible en internet: [http://cinehistoria.com/locke\\_segundo\\_tratado\\_sobre\\_el\\_gobierno\\_civil.pdf](http://cinehistoria.com/locke_segundo_tratado_sobre_el_gobierno_civil.pdf) (visitada el 30 de enero de 2015).
- McDowell, Linda. 2000. *Género, identidad y lugar. Un estudio de las geografías feministas*. Madrid: Ediciones Cátedra (Grupo Anaya, S. A.).
- Melish, Tara. 2003. *La Protección de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos: Manual para la Presentación de Casos*. Quito: Sergrafic.
- Moncó, Beatriz. 2011. *Antropología del género*. España: Editorial Síntesis.
- Moreno, William. 2014. *Escuela Superior de Policía "Gral. Alberto Enríquez Gallo". Nuestra Historia. 1938-2014*. Quito: El Telégrafo.
- Ministerio del Interior. 2014. "La impronta de una pionera en la vida policial". Disponible en: <http://www.ministeriointerior.gob.ec/la-impronta-de-una-pionera-en-la-vida-policial/>
- Pateman, Carole. 2009. "Críticas feministas a la dicotomía público/privado". Ramiro Ávila, Judith Salgado y Lola Valladares (Compilador y Compiladoras). *El género en el derecho. Ensayos críticos, Serie Justicia y derechos humanos. Neoconstitucionalismo y sociedad*, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Quito, UNIFEM, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los derechos humanos.
- Pateman, Carole. 1995. *El Contrato Sexual*, Barcelona: Editorial Anthropos.
- Ramírez, Emerson. "El entrenamiento de la fuerza en natación". Disponible en internet: <http://efrswimperformance.com.br/wp-content/uploads/2013/10/La->

importancia-de-la-fuerza-en-la-nataci%C3%B3nsi.pdf (visitada el 20 de julio de 2014).

- Real Academia Española. 2014. *Diccionario de la Lengua Española*. Disponible en internet: <http://www.rae.es/> (Visitada el 28 de mayo de 2015).
- Rocha, Tania; Díaz, Rolando. 2011. *Identidades de género: Más allá de cuerpos y mitos*, México: Trillas.
- Rousseau, Jean, 1762. *Emilio o la Educación*. Disponible en internet: <http://peuma.unblog.fr/files/2012/06/Emilio-ROUSSEAU.pdf> (visitada el 25 de enero de 2015).
- Scott, Joan. 2003. “El Género: Una categoría útil para el análisis histórico”. Marta Lamas (compiladora). En *El género. La construcción cultural de la diferencia sexual*. México: Programa Universitario de Estudios de Género, UNAM.
- Strathern, Marilyn. 1979. “Una perspectiva antropológica”. Olivia Harris y Kate Young (Compiladores). En *Antropología y Feminismo*. Barcelona: Editorial Anagrama.
- Taylor, S.J. y Bogdan, R. 1986. *Introducción a los métodos cualitativos en investigación. La búsqueda de los significados*, Madrid: Paidós.
- Warren, Kay B. y Susan C., Bourque. 1991. “Women, Technology, and International Development Ideologies: Analyzing Feminist Voices”. En Micaela di Leonardo, eda. *Gender at the Crossroads of Knowledge: Feminist Anthropology in the Postmodern Era.*, Berkeley: University of California Press.
- Yoke, Mary, 2010. *Entrenamiento Personal: Teoría & Práctica*, Estados Unidos de América: Asociación Americana de Aeróbicos y Salud Física.

- Zimbalist Rosaldo, Michelle. 1979. “Mujer, Cultura y Sociedad”. Olivia Harris y Kate Young (Compiladores). En Antropología y Feminismo. Barcelona: Editorial Anagrama.

### **Instrumentos Internacionales**

- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

### **Informes**

- Naciones Unidas; Comité de Eliminación de la Discriminación en contra de las mujeres (CEDAW). Recomendación General No. 28. Disponible en Internet: <http://sicedaw.inmujeres.gob.mx/Recomendaciones/Discriminacion.pdf>
- Fondo de las Naciones Unidad para la Infancia (UNICEF). Informe Nacional sobre Violencia de género en la educación básica en México. Disponible en Internet: [http://www.unicef.org/mexico/spanish/Estudio\\_violencia\\_genero\\_educacion\\_basica\\_Part1.pdf](http://www.unicef.org/mexico/spanish/Estudio_violencia_genero_educacion_basica_Part1.pdf)
- Fondo de las Naciones Unidad para la Infancia (UNICEF). Un llamamiento en favor de la igualdad. Disponible en internet: [http://www.unicef.org/spanish/sowc07/docs/sowc07\\_chap1\\_sp.pdf](http://www.unicef.org/spanish/sowc07/docs/sowc07_chap1_sp.pdf)

### **Jurisprudencia**

- Corte Constitucional de Colombia, Sala Novena de Revisión, sentencia No. T-594/93, M. P. Dr. Vladimiro Naranjo Mesa.

### **Otros**

- Constitución de la República del Ecuador, 2008.
- Código Orgánico Integral Penal, 2014.

- Ley de Personal de la Policía Nacional, 1998.
- Plan de Acción de Género en Desarrollo de la Cooperación Española en Ecuador, 2011-2014.
- Plan Nacional para la erradicación de la violencia de género, 2007.
- Reglamento de Disciplina de la Escuela Superior de Policía, 2004.
- Reglamento de las Comisarías de la Mujer y la Familia, 2002.
- Reglamento de Instrucción de la Escuela Superior de Policía, 2013.
- Reglamento Interno de la Escuela Superior de Policía, 1999.

# **ANEXOS**

**ANEXO 01: FORMATO DE LA ENTREVISTA APLICADA A UNA DE LAS PRIMERAS OFICIALES DE POLICÍA GRADUADA EN LA ESCUELA SUPERIOR DE POLICÍA “GRAL. ALBERTO ENRÍQUEZ GALLO”.**

1. ¿En qué fecha ingresó a la Escuela Superior de Policía?
2. ¿Pertenece usted a la primera promoción de Oficiales de Línea de la Policía Nacional?
3. ¿Conoce usted por qué razón el ingreso de las mujeres a la Escuela Superior de Policía no fue sino hasta el año de 1983?
4. ¿Puede nombrar cuáles fueron los requisitos para ingresar a la Escuela Superior de Policía en el caso de las mujeres?
5. ¿Puede mencionar cuántas mujeres ingresaron a la Escuela Superior de Policía y cuántas de ellas culminaron su formación?
6. ¿Durante su período de formación tuvo dificultades por el hecho de ser mujer?
7. ¿Durante su formación pudo evidenciar que el trato para las mujeres cadetes difería con relación a los hombres?
8. ¿Durante su formación en la Escuela Superior de Policía se asignaban los mismos roles a los/las hombres y mujeres cadetes?
9. ¿Puede resumir brevemente su historia como cadete y como Oficial de la Policía Nacional?
10. ¿Qué recomendaría usted para evitar el cometimiento de manifestaciones de inequidad en la Escuela Superior de Policía?

**ANEXO 02: FORMATO DE LA ENCUESTA.**

**INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES  
ESCUELA DE ESTUDIOS ESTRATÉGICOS Y SEGURIDAD  
MAESTRÍA EN SEGURIDAD Y DEFENSA**

**OBJETIVO:** Identificar la cultura de género en la comunidad educativa de la Escuela Superior de Policía frente al trato diferenciado entre hombres y mujeres.

**INSTRUCTIVO:** Para llenar este instrumento dígnese escribir el número que corresponda a la alternativa que usted considere correcta en el cuadrado de la derecha. Una sola alternativa. No olvide de que de sus respuestas depende el éxito de este estudio.

**I. INFORMACIÓN GENERAL**

**A. Condición del informante**

1. Directivo
2. Instructor
3. Cadete

**B. Sexo del informante**

1. Hombre
2. Mujer

**C. Considera usted que género y sexo son:**

1. Términos completamente iguales
2. Términos parecidos
3. Términos apenas relacionados
4. Términos completamente opuestos

**D. En su vida profesional y estudiantil ha recibido en los últimos cinco años un curso de veinte horas o más sobre la temática de género.**

1. Si
2. No

## II. INFORMACIÓN ESPECÍFICA

**INSTRUCTIVO:** Por favor lea detenidamente cada pregunta y señale con una X la alternativa que usted considere correcta. Una sola alternativa.

**4. Totalmente de acuerdo    3. De acuerdo    2. En desacuerdo    1. Totalmente en desacuerdo**

### CULTURA DE GÉNERO

No.	PREGUNTA	4.	3.	2.	1.
1	Existen diferencias que no sean biológicas entre hombres y mujeres.				
2	La obediencia, sumisión y dependencia es exclusiva de las mujeres.				
3	Las decisiones más importantes de la familia las toma el hombre.				
4	Las mujeres tienen más confianza y seguridad en las cosas que hacen en relación a los hombres.				
5	En su entorno familiar se hacen evidentes los roles separados para hombres y mujeres.				
6	En algunos casos acepta el trato agresivo del hombre contra la mujer.				
7	Es más conveniente que una mujer ejerza su profesión cuando sus hijos sean grandes.				
8	Los quehaceres domésticos constituyen la ocupación				

	natural de la mujer aunque los hombres deberían ayudarles de vez en cuando.				
<b>9</b>	Las mujeres son por naturaleza más intuitivas y más sentimentales que los hombres.				
<b>10</b>	El aumento de problemas de comportamiento de los hijos se debe a que cada vez más mujeres trabajan fuera del hogar.				

## GÉNERO E INSTITUCIÓN

<b>No.</b>	<b>PREGUNTA</b>	<b>4.</b>	<b>3.</b>	<b>2.</b>	<b>1.</b>
<b>1</b>	Instructores y cadetes de la ESP generalmente desarrollan manifestaciones de inequidad entre hombres y mujeres en las actividades diarias.				
<b>2</b>	Existen diferencias en el trato a los hombres y mujeres cadetes de la ESP.				
<b>3</b>	Existe alguna diferencia entre los roles asignados a hombres y mujeres cadetes de la ESP.				
<b>4</b>	Considera usted que las mujeres cadetes de la ESP están más capacitadas para ciertas actividades que los hombres.				
<b>5</b>	Cree usted que varios instructores evitan sancionar cuando las cadetes mujeres cometen alguna falta disciplinaria.				
<b>6</b>	La feminidad en las cadetes mujeres traducida en su arreglo personal debe limitarse en la ESP.				
<b>7</b>	Muchos instructores emplean un lenguaje diferente para los hombres que para las mujeres cadetes.				
<b>8</b>	Existen beneficios en la evaluación por algunos instructores debido a la condición de hombre o mujer cadete.				
<b>9</b>	En muchas actividades de formación de los cadetes se separan físicamente a hombres de mujeres.				
<b>10</b>	La mayoría de las bromas entre los cadetes son con doble				

	sentido, con burla frente al sexo y subestimación de las capacidades de las cadetes mujeres.				
--	--	--	--	--	--

### III. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

#### A. La mejor manera para que una mujer se realice es:

1. Relacionarse únicamente con mujeres.
2. Ignorar a los hombres y al sistema que ellos han construido.
3. Imitar las actitudes machistas.
4. Practicar el feminismo.
5. Establecer una comunicación positiva y horizontal.

#### B. De las prácticas de inequidad de género que se conocen en una institución militar cuales se dan en la ESP. Señale dos.

1. Actividades separadas para hombres y mujeres.
2. Apodos y burlas para las mujeres.
3. Prohibiciones a la libertad de movilización interna para las mujeres.
4. Trabajos exclusivos para hombres y mujeres cadetes.
5. Trato diferenciado por la condición de género.
6. La apariencia física es sinónimo de abrir puertas.

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

### ANEXO 03: FORMATO DE LA ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA.

1. ¿El ingreso de las mujeres a la institución policial es un avance o un impedimento en la formación como policías?<sup>23</sup>
2. ¿Se siente realizada al haber ingresado a la institución policial y haber logrado culminar su formación como Oficial de Policía?<sup>24</sup>
3. ¿El trato para los cadetes hombres y mujeres de la Escuela Superior de Policía durante su formación es igual o difiere de acuerdo a su sexo?
4. ¿Puede nombrar alguna manifestación de inequidad que se presente en la Escuela Superior de Policía?
5. ¿Durante la formación de los/las cadetes se asignan los mismos roles a ambos grupos?
6. ¿El hecho de que se asignen roles diferentes a los/las cadetes dependiendo de su sexo, puede ser considerado como una limitación para el desempeño de las mujeres cadetes?
7. ¿Puede mencionar alguna experiencia personal o colectiva con referencia a alguna manifestación de inequidad de género en la Escuela Superior de Policía?
8. ¿A qué se deben las manifestaciones de inequidad en la Escuela Superior de Policía?
9. ¿Puede mencionar tres aspectos que permitirían evitar el cometimiento de las manifestaciones de inequidad?

---

<sup>23</sup> Esta pregunta fue realizada únicamente a los Oficiales hombres.

<sup>24</sup> Esta pregunta fue realizada exclusivamente a las Oficiales mujeres.

**ANEXO 04:** MATRIZ CON INFORMACIÓN REFERENTE A LOS/LAS ENTREVISTADOS /AS.

<b>TESTIMONIO</b>	<b>PSEUDÓNIMO</b>	<b>EDAD</b>	<b>CIUDAD DE ORIGEN</b>	<b>CIUDAD DE RESIDENCIA</b>	<b>TIEMPO DE PERMANENCIA EN LA INSTITUCIÓN POLICIAL (EN AÑOS)</b>	<b>ESTADO CIVIL</b>	<b>GRADO POLICIAL</b>
<b>01</b>	Marlon	33	Quito	Quito	13	Casado	Teniente
<b>02</b>	Blanca	38	Quito	Quito	20	Divorciada	Mayor
<b>03</b>	Carlos	37	Latacunga	Quito	19	Casado	Mayor
<b>04</b>	Pamela	28	Ibarra	Quito	10	Soltera	Teniente
<b>05</b>	Martha	52	Riobamba	Quito	29	Divorciada	Teniente Coronel en Servicio Pasivo

## ANEXO 05: TABLAS DE RESULTADOS TABULADOS<sup>25</sup>.

### INFORMACIÓN GENERAL

#### 1. Condición y sexo de los informantes

**Tabla No. 01: Tabulación de resultados**

	HOMBRES	%H	MUJERES	%M	TOTAL	%T
<b>DIRECTIVOS</b>	2	66,67%	1	33,33%	3	100,00%
<b>INSTRUCTORES</b>	2	40,00%	3	60,00%	5	100,00%
<b>CADETES</b>	128	78,05%	36	21,95%	164	100,00%
<b>TOTAL</b>	132	76,74%	40	23,26%	172	100,00%

**Fuente:** resultados de la encuesta realizada por la investigadora en el mes de noviembre del año 2013.

---

<sup>25</sup> Las tablas que se exponen en este anexo son únicamente aquellas que no fueron presentadas en el capítulo 2 de esta tesis.

3. *¿En su vida profesional y estudiantil ha recibido en los últimos cinco años un curso de veinte horas o más sobre la temática de género?*

**Tabla No. 03**

<b>ALTERNATIVAS</b>	<b>No.</b>	<b>%</b>
<b>SI</b>	43	25,00%
<b>NO</b>	129	75,00%
<b>TOTAL</b>	172	100,00%

**Fuente:** resultados de la encuesta realizada por la investigadora en el mes de noviembre del año 2013.

## INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

24. La mejor manera para que una mujer se realice es: señale dos

**Tabla No. 24**

<b>ALTERNATIVAS</b>	<b>No.</b>	<b>%</b>
Relacionarse únicamente con mujeres	2	0,58%
Ignorar a los hombres y al sistema que ellos han construido	4	1,16%
Imitar actitudes machistas	3	0,87%
Hombres y Mujeres deben capacitarse en la temática género	168	48,84%
Practicar el feminismo	7	2,03%
Establecer comunicación positiva y horizontal	160	46,51%
<b>TOTAL</b>	<b>344</b>	<b>100,00%</b>

**Fuente:** resultados de la encuesta realizada por la investigadora en el mes de noviembre del año 2013.